



UNIVERSIDAD DE CHILE.
FACULTAD DE DERECHO.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR, COMUNIDADES EN MINIATURA.

Una herramienta de enfrentamiento a la violencia escolar.

Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

DANIELA LORETO HERRERA CORREA.

Profesor guía: Gabriel Álvarez Undurraga.

Santiago de Chile.

2014

A mis padres y hermanos, por su apoyo y contención durante los largos años de estudio.

Especialmente, a mi hermano Elías a quien debo mi motivación por el Derecho.

“La paz es hija del diálogo y la convivencia, pero eso pasa por la educación”.

Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz.

AGRADECIMIENTOS.

A Dios, por la fuerza e inteligencia para terminar esta etapa.

A mi familia, por su paciencia.

A mi profesor guía, Gabriel Álvarez Undurraga, por su preocupación y constancia.

A Maribel Mansilla, Orientadora del Liceo experimental Umag, por compartir su experiencia sobre mediación escolar.

A la Universidad de Chile.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
DEDICACIONES	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
LA MEDIACIÓN ESCOLAR, COMO UNA FORMA EFICAZ DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	10
1.1. Mediación, un mecanismo de solución resolución alternativo de conflictos.....	11
1.1.1. Concepto y características en general.....	20
1.1.1. a.- Concepto de mediación.....	20
1.1.1. b.- Características de la mediación.....	28
1.1.2 Principios de la mediación. Y el uso del orden.....	32
1.1.2. a.-Principios de la mediación.....	32
1.1.2. b.- Uso del orden.....	34
1.1.2. b. i) Perfil del mediador.....	35
1.1.2. b. ii) Fases de la mediación.....	42
1.1.2. b. iii) Herramientas comunicacionales del mediador.....	44
1.2. Especialidad de la mediación escolar.....	46
1.2.1. Características.....	47
1.2.2. Funciones.....	49
1.2.3.- Aplicabilidad.....	50
1.3. Comentarios finales.....	54

CAPÍTULO II	
CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO ESCOLAR EN CHILE.....	56
2.1. Conflicto escolar.....	56
2.1.1. Concepto.....	59
2.1.2. Tipos.....	64
2.1.3. Efectos.....	69
2.2. Violencia Escolar.....	74
2.2.1.- Desarrollo del concepto.....	78
2.2.2.- Presupuestos para su avance.....	81
2.2.3.- Manifestaciones en el medio escolar.....	86
2.3. Consideraciones finales.....	101
CAPÍTULO III	
EXPRESIONES LEGISLATIVAS QUE PRETENDEN ENFRENTAR EL CONFLICTO ESCOLAR.....	104
3.1. Derecho a la Educación.....	104
3.1.1 Normas de Derecho Internacional.....	106
3.1.2 Legislación chilena.....	115
3.2. Formas de solución al conflicto escolar, en Chile.....	145
3.3. Consideraciones finales.....	155
CAPÍTULO IV.	
BENEFICIOS JURÍDICOS DE UN MECANISMO ALTERNATIVO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	157
4.1. Consideraciones sobre un ambiente escolar favorable.....	157
4.2. Descripción de mecanismos de control de la violencia escolar en Chile.....	163
4.2.1 Iniciativas locales.....	163
4.2.2 Iniciativas gubernamentales e institucionales.....	173
4.3. Evaluación de beneficios del sistema.....	177
4.3.1 Consideración teórica a la luz de la	

Convención de Derechos del niño.....	182
4.3.2 Consideración práctica, en torno a iniciativas locales.....	190
4.4 Consideraciones Finales.....	204
CAPÍTULO V.	
LA MEDIACIÓN ESCOLAR DEL SIGLO XXI. EJEMPLOS DE ARGENTINA, COLOMBIA Y ESPAÑA.....	206
5.1. Expresión del Derecho Internacional y sus organismos.....	207
5.2. Desarrollo internacional de la mediación escolar.....	220
5.3. Programa de mediación escolar español.....	223
5.3.1.-Descripción del programa y su aplicación.....	225
5.3.2.- Evaluación.....	232
5.4. Programa de Mediación escolar argentino.....	234
5.4.1.-Descripción.....	235
5.4.2.- Aplicación.....	237
5.4.3.- Evaluación.....	250
5.5.- Programa de mediación escolar colombiano.....	252
5.5.1.- Descripción.....	252
5.5.2.- Aplicación.....	255
5.5.3.- Evaluación.....	258
5.6.- Consideraciones finales.....	259
CONCLUSIÓN.....	263
FUENTES.....	275
ANEXO.....	299

RESUMEN

En la presente Tesis se estudiará lo relativo a la Mediación escolar, como una herramienta para enfrentar la violencia en los establecimientos educacionales. Para ello, se estudian las características de la mediación como uno de los medios de resolución alternativa de disputas y, desde allí, se explica su incidencia en el conflicto escolar. Luego, a partir del análisis de la legislación nacional e internacional vigente, sobre la forma de solucionar dicho conflicto se evalúan los beneficios jurídicos que proporciona la mediación escolar, lo cual es respaldado a través de un amplio número de experiencias nacionales e internacionales.

ABSTRACT.

The main purpose of this Thesis is to study School Mediation as a tool to combat violence in educational establishments. For this target, mediation characteristics will be described as one means of alternative dispute resolution, from there, its incidence is explained in the school conflict. Then, from the analysis of national and international law about how to solve this problem, legal benefits provided by school mediation are evaluated, which is supported by a large number of national and international experience.

INTRODUCCIÓN.

La violencia en nuestro mundo ha alcanzado grandes proporciones. Es la historia y la conciencia colectiva la que da cuenta de sus más fatídicas manifestaciones y las consecuencias de su existencia es la realidad en la que vivimos. Aún cuando han pasado demasiadas generaciones en la evolución humana, ello no ha sido motivo de cambio en el actuar de la sociedad. Al contrario, la conquista de territorios fue el primer paso para llegar a lo que hoy día conocemos como globalización y junto al desarrollo de la tecnología, que permite derribar barreras geográficas, han permitido que sean proliferadas las formas de violencia. Así, si antes se expresaba cuerpo a cuerpo entre personas de una misma comunidad, hoy es entre civiles, gobiernos contra civiles, entre Estados, entre Alianzas, entre potencias económicas y culturas que intentan subsistir, y, también, entre el planeta y la sociedad. Además, las herramientas de combate son cada vez de mayor envergadura, llegando al uso de armas de destrucción masiva y fomentando la guerra y la devastación desde la niñez. Por tanto, no es de extrañar que exista tanto debate sobre este tema, pero aún así, no hemos sido capaces de frenar el crecimiento y fortalecimiento de sus raíces.

Es más, la violencia se ha generalizado en la sociedad y se extiende a todos los ámbitos e instituciones como una forma normal y aceptada de vida, formando una cultura de vida violenta y donde se naturaliza el problema, permitiendo incluso que las nuevas generaciones nazcan y su aprendizaje tenga por base niveles aceptados de violencia cada vez más altos, produciendo un crecimiento exponencial en cada generación. La situación no tiene límites, y la sociedad es testigo de que todos sus núcleos están siendo afectados, entre los que se encuentran los establecimientos educacionales y las familias. De este modo, se influye nefastamente en el desarrollo psicológico de los niños y adolescentes, a través de la educación entregada en la escuela y en el hogar, favoreciendo el contexto para el desarrollo de la violencia escolar. Producto de ello son los casos que hoy preocupan a la comunidad internacional y a los gobiernos de cada país. Ya que, se dan diversas manifestaciones de violencia, como la física, verbal y social, en distintos grados de expresión, desde leves alteraciones emocionales, fobias, crisis de pánico, ansiedad, hasta trastornos psicológicos graves y lesiones físicas, incluso la muerte por homicidio o suicidio. Además de las consecuencias en el rendimiento escolar y relación con padres y profesores.

Ahora, ocurre que en Chile, no hay un mecanismo generalizado de control de la violencia escolar y, solo se cuenta con un sistema no unificado de alusiones al tema a través de normas especiales. De este modo, se contraviene

expresamente los principios y disposiciones de los tratados internacionales ratificados, que sí contienen exigencias a los Estados sobre el manejo del tema. Si bien, existe una propuesta del Ministerio de educación para promover la buena convivencia, éste no ha sido aplicado de manera generalizada a lo largo del país. Por lo que, no logra ser un política pública eficaz.

De este modo, la pregunta principal a la que se responde en el desarrollo de este trabajo es ¿Por qué la mediación escolar es una herramienta eficaz en garantizar el respeto y aplicación de los derechos fundamentales de los niños, desde y para su entorno combatiendo el bullying, y en general a la violencia escolar?

Y, por tanto, frente al problema planteado sobre el contexto de la comunidad educativa actual, la hipótesis de esta Tesis es que las características de la mediación escolar, le permiten ser una herramienta eficaz en la superación de la violencia escolar, producto de las falencias del sistema educativo chileno en el resguardo de la cultura de la paz y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Con ello, surgen las preguntas secundarias que tienen relación con la conformación de cada capítulo. Donde, la primera pregunta a responder es

¿Qué es la mediación escolar?, luego es necesario aclarar ¿Qué entendemos por conflicto escolar en Chile?, una tercera pregunta es averiguar ¿Qué regulación existe actualmente para enfrentar el conflicto escolar?, más adelante sigue la cuarta pregunta sobre ¿Qué beneficios jurídicos permite la aplicación de la mediación escolar en Chile, respecto de la protección de los derechos fundamentales de los niños?, y finalmente, es importante conocer ¿Qué programas internacionales efectivos, existen sobre mediación escolar?

Así, parte de una visión crítica al sistema educativo actual, el que, convive diariamente con la violencia escolar, sin responder al adverso clima que se desarrolla en dicho entorno. Y luego, se expone el estudio de la mediación como una herramienta eficaz en el enfrentamiento de la violencia escolar, dado su carácter de solución pacífica de conflictos con lo que se puede fomentar el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, a través de la interacción guiada con sus pares y adultos involucrados. Valorando el medio escolar como un eje de aprendizaje de tal mecanismo, y esperando revertir la situación actual a través de un proceso de prevención y aprendizaje en base a la comunicación. De modo que, allí donde cual “mini mundo”, se promueva una cultura de paz.

De este modo, el objetivo general de este trabajo es analizar la mediación escolar como una herramienta eficaz en la superación de la violencia escolar, promoviendo el respeto a derechos fundamentales de los niños.

Luego, los objetivos específicos son:

1. Describir las características de la mediación escolar, a partir de la Mediación, como forma de resolución alternativa de conflictos.
2. Explicar el concepto y características del conflicto escolar.
3. Analizar la legislación vigente que se relacione con el conflicto escolar.
4. Analizar los beneficios jurídicos que permite la aplicación de un sistema de mediación escolar en Chile, respecto de la protección de derechos fundamentales de los niños.
5. Exponer los programas internacionales de mediación escolar, eficaces, en otros países, como Argentina, Colombia y España.

Ahora bien, los fundamentos por lo que he decidido encausarme en el desarrollo de esta Tesis comienzan por un profundo interés y curiosidad en las soluciones alternativas de conflictos, y sus positivos efectos en la sociedad, por ello he querido enfocar el estudio en la mediación escolar como un sistema masivo y pedagógico en respuesta a la alta violencia en niñas, niños y adolescentes que se desarrolla hoy en día. Ya que, estoy convencida que en los establecimientos educacionales, al ser una instancia única de alta

confluencia infantil, es posible promover una cultura de solución empática de conflictos, eficaz en garantizar el respeto y aplicación de los derechos fundamentales de los niños, desde y para su entorno. Acostumbrando a los niños y niñas a desenvolverse sanamente desde pequeños, enfrentando con respeto las diferencias y enseñándoles técnicas de diálogo, como una comunicación que no incurre en insultos verbales ni violencia física y psicológica. Además de dicha motivación personal, el tema tiene especial importancia en nuestra sociedad y es que, actualmente, la violencia escolar se ha tornado un problema a nivel nacional, al ser una realidad en crecimiento que afecta a las pequeñas generaciones del futuro, dado que faltan programas que permitan modelar conductas de resiliencia al conflicto a temprana edad. Por ello la justificación práctica que tiene este trabajo, que es el valor de uso de la mediación en el efectivo manejo de las causas de la violencia escolar, dado que como señalan la mayoría de los psicólogos y docentes, tales causas exigen ser abordadas por una comunicación educativa con respeto, diálogo, actitudes reparativas y reflexión sobre lo acontecido. Y todo esto es posible de ser aplicado a través de programas de mediación escolar en establecimientos educacionales.

Y, en último lugar la justificación metodológica de esta tesis es que el objeto de estudio de la investigación es el análisis de las características de la mediación escolar, que le permiten enfrentar la problemática de violencia

escolar actual, protegiendo con su aplicación los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Para ello he desarrollado un trabajo descriptivo inter y transdisciplinario, que señale las principales características y funciones del sistema, y explicativo ya que intento demostrar cómo y en qué situaciones la mediación escolar promueve la protección a tales derechos, teniendo en consideración una aproximación social e histórica del contexto escolar.

Para todo lo anterior, fue necesaria una investigación sociocrítica, donde se analizó holísticamente la realidad nacional, a través del estudio de documentos en áreas como la sociología, psicología y pedagogía sobre la violencia escolar, dado que solo una respuesta integral podría enfrentarla eficazmente. También, fue importante hacer estudios cualitativos sobre el tema, a partir de experiencias concretas en establecimientos educacionales y, además, se consideraron datos cuantitativos respecto de los altos índices de violencia existentes en nuestro país. Conjuntamente con ello, el estudio del sistema legal chileno, en relación a lo que ofrece para solucionar la violencia escolar y cumplir con lo exigido por la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el año 1990, y que por disposición expresa del artículo 5º inciso 2º de la Constitución Política de la República de Chile.

El producto de dicha investigación está estructurado a lo largo de los cinco capítulos de este trabajo. Comenzando por la descripción de los principios y características de la mediación como mecanismo de solución pacífica de disputas eficaz en promover la defensa de los Derechos Humanos, de ese modo, pasaré a precisar lo que ocurre cuando se aplica el método dentro de la comunidad educativa.

Luego, en el segundo capítulo, paso a estudiar el conflicto propiamente tal, delimitando el concepto y diferenciándolo de la violencia, ya que su relación es de género a especie y, por lo tanto es importante reconocer, primero, el conflicto como manifestación de las situaciones de tensión producto de la vida en sociedad, y tiene diferentes manifestaciones y efectos. Y, segundo, se podrá comprender que la violencia es una forma de conflicto, de modo que también la estudiaré a partir del concepto, los presupuestos para su avance y las expresiones conocidas en el medio escolar.

En el tercer capítulo expondré las vías legales para solucionar el conflicto escolar, donde lo primero que se distingue es su relación con el Derecho a la Educación. Así, será estudiado desde el Derecho Internacional, donde tiene amplio reconocimiento y, luego desde el derecho nacional, donde se forma un conflicto por la deficiencia en la calidad en la educación promovida por las políticas de Gobierno. Finalmente, expondré las disposiciones legales que

resuelven el conflicto escolar cuando éste tiene manifestaciones que caben dentro de tipos penales, vulneración a Derechos de los niños, niñas y adolescentes, y casos que configuren responsabilidad civil.

Ya en la segunda mitad de esta tesis, en el capítulo cuarto, se relacionan los tres capítulos anteriores para concluir los beneficios jurídicos que permite obtener la aplicación de la mediación escolar. De modo que, al exponer las iniciativas locales y gubernamentales desarrolladas hasta la fecha en nuestro país, pasaré a realizar un análisis teórico y práctico a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Finalmente, el quinto capítulo contiene una exposición general de las formas de solución pacífica de conflictos aplicados en el Derecho Internacional y las expresiones de algunos organismos especializados de las Naciones Unidas. Junto a ello, termino con la presentación de tres ejemplares experiencias ocurridas en España, Argentina y Colombia, respecto de la implementación del mecanismo de solución pacífica de conflictos en la comunidad educativa.

CAPÍTULO I:
LA MEDIACIÓN ESCOLAR, COMO UNA FORMA EFICAZ DE SOLUCIÓN
ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

La mediación, como mecanismo de solución pacífica de disputas, tiene características que le permiten ser considerada como un método deseable dentro de las propuestas para hacer frente a las situaciones conflictivas. Por lo que para dar a conocer, este tan beneficioso mecanismo, daré comienzo al capítulo con la delimitación del concepto y una descripción general de sus características y principios. De este modo, una vez comprendido el método propuesto, pasaré a describir lo que ocurre con la aplicación en los establecimientos educacionales. Así, se podrá advertir que es bastante fiel al modelo general, y solo se realizan ajustes cuando las condiciones de la comunidad educativa lo requieran. La idea principal de este capítulo es, entonces, describir las características de la mediación, para dar inicio al desarrollo del argumento de que, su aplicación en el ámbito escolar, permite favorecer el rol estatal de garantizar los Derechos Humanos, específicamente de niños, niñas y adolescentes.

1.1.- Mediación, un mecanismo de solución resolución alternativo de conflictos.

Se debe tener presente que el conflicto es una problemática que nace junto a la humanidad, al ser todos seres humanos diferentes el uno del otro y por ello con potenciales problemas al interactuar en la cotidianidad, dada la diversidad, pluralidad, contraste de opiniones, ideas y valores o defensa de intereses distintos¹.

De ello es que la mayoría de los grupos sociales busca desde sus inicios fomentar un orden y una estrategia para resolver sus disputas. La evolución de esta lógica es lo que hoy nos presenta el movimiento internacional de resolución alternativa de conflictos (RAC), como la materialización de una recopilación de distintas fórmulas llamadas a resolverlos adecuadamente de manera pacífica, voluntaria y donde sean los mismos afectados los que lleguen a una solución, empoderándose de ella.

El sistema de resolución alternativa de disputas (RAD o RAC), registra una larga trayectoria en China, Estados Unidos, Francia, Noruega, Canadá, entre otros. Y en América Latina, al menos dos décadas, siendo Colombia uno de los

¹ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. La violencia escolar. Arrayán Editores. Santiago. Pp. 49-53

pioneros en implementarlo. Este mecanismo, nace pensado como una alternativa al juicio y surge en el ámbito empresarial buscando sistemas menos costosos que el litigio para resolver conflictos. El RAD incluye varios métodos de soluciones alternativas, entre las que se identifica la Mediación, sin embargo, concurren también la Negociación, Conciliación, Arbitraje, y métodos mixtos. Hoy se ha ampliado a otras áreas como la laboral, escolar, familiar, entre otras, entregando los mismos beneficios de adecuado manejo, prevención y administración del conflicto.

Específicamente, la Mediación es conocida, desde épocas antiguas, como una forma de acercar dos elementos distintos a través de un agente facilitador. Hoy, parte del movimiento jurídico y cultural RAD (resolución alternativa de disputas) o ADR, en su sigla en inglés, es entendido como un proceso de negociación asistida. Y a la fecha distintos países han incorporado la mediación a sus sistemas normativos, siendo un cercano ejemplo de ello nuestro país vecino Argentina, a través de la Ley 26.589 de Mediación y conciliación, promulgada el 3 de Mayo de 2010, que establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial².

² COMISIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA. S/F. Corte Suprema de Justicia de la Nación. República Argentina. Mediación Civil y Comercial. (documento en línea)
<<http://www.cnaj.gob.ar/cnaj/docs/nacional.jsp>> [29-04-14]

Como herramienta de solución alternativa al sistema judicial toma un carácter no adversarial, de colaboración entre los involucrados, voluntaria, multipartial, informal, confidencial y encausada a encontrar soluciones.

Básicamente se lleva a cabo a través del actuar de un mediador y conforme cumplimiento de, sesiones o entrevistas, individuales y grupales, consecutivas durante un período establecido y necesario para llegar al acuerdo. Estableciendo con ello el piso material de la mediación, al que se deben sumar Principios, Modelos, herramientas comunicacionales, etc.

Los modelos de mediación dicen relación con lo que el mediador considere que se debe manejar mejor, según la situación que se presente, así se distinguen al menos los siguientes modelos:

- Modelo de Harvard:

El método de la negociación según principios desarrollados en el Proyecto de Negociación de Harvard, consiste en decidir los problemas según sus méritos, en lugar de decidirlos mediante un proceso de regateo centrado en lo que cada parte dice qué va o no va a hacer. Sugiere que se busquen ventajas mutuas siempre que sea posible, y que cuando haya conflicto de intereses debe insistirse en que el resultado se base en algún criterio justo, independiente de la voluntad de las partes. El método de la negociación, según los mencionados principios, es duro para los argumentos y suave para las personas. No emplea

trucos ni poses. La negociación según principios le muestra cómo obtener sus derechos y a la vez ser decente. Le permite ser justo y a la vez lo protege contra aquellos que estarían dispuestos a sacar ventaja de su justicia³.

Este modelo, guarda relación con lo esencial en una negociación, donde solo buscando satisfacer tales intereses es posible llegar a un buen acuerdo. Respecto del rol del mediador en este sistema es promover el equilibrio entre las partes, de modo que ambos logren satisfacer sus intereses, para lo que deberán primeramente identificarlos y separarlos del problema para tener en cuenta los criterios de cada persona, de modo que se llegue a un acuerdo solo en razón de los intereses, luego se podrá saber si son compatibles, complementarios o derechamente incompatibles.

- Modelo transformador:

La mediación transformativa otorga una función originadora de crecimiento moral en las personas y en la población en general. Más allá de satisfacer los intereses y necesidades de las partes individuales en conflicto, o de que éstas arriben a su propia justicia para el caso, la mediación logra que las personas sepan encarar mejor sus problemas y los consecuentemente, no solo cambia la situación particular de las personas, sino a las personas mismas. Bajo estos

³ FISHER, ROGER; URY, WILLIAM, Y PATTON, BRUCE. 1995. Sí de Acuerdo. Como negociar sin ceder. Editorial Norma. Colombia. Pp.10.

parámetros, la meta de la mediación es la de lograr un mundo mejor⁴. Específicamente, sugiere que la práctica de la mediación cuente con una visión del conflicto transformativa más que conciliatoria. En el sistema transformativo, se entiende el conflicto como una crisis en la interacción humana.

La experiencia del conflicto hace difícil que la gente se comprometa en interacciones con otros en una forma productiva o constructiva. Los desafíos personales, emocionales y sustantivos que el conflicto suscita para las personas tienden a llevarlas a estados de debilidad y ensimismamiento. Como las personas tratan de enfrentar los temas conflictivos mientras se encuentran en estos estados de debilitamiento, la interacción destructiva tiende a emerger y persistir –interacción que impide a las personas entenderse a sí mismas y con otros y que también debilita la deliberación y decisión sana de las partes–. En contraste, el conflicto productivo ocurre cuando cambia la calidad de la interacción de las partes en conflicto. Este cambio en la interacción conflictiva ocurre en la medida que cada persona se mueve desde estados de debilidad y ensimismamiento hacia estados de mayor fuerza y apertura. Así, en este enfoque de la práctica, el término “transformación” se refiere al cambio de la interacción destructiva de las partes en conflicto. Esta transformación sucede cuando las partes son capaces de salir, en menor o mayor medida, de la

⁴ BUSH, ROBERT Y FOLGER, JOSEPH. 1996. La promesa de la mediación. Editorial Granica. Barcelona. Pp. 20-22.

debilidad y ensimismamiento que el conflicto ha creado. (...) El mediador ayuda a las partes a crear sus propios resultados, basadas en una comprensión más clara y segura de sí mismas, de la otra parte, y de la naturaleza de los temas que las dividen.⁵

- Modelo circular Narrativo:

El modelo circular-narrativo, genera un pensamiento diferente en la medida que nuevos parámetros determinan la conducta de las personas implicadas. Y en concreto se fundamenta en los siguientes componentes teóricos: En primer lugar la psicología del yo. El mediador se propone reforzar y facilitar el aprendizaje de las funciones del yo a través de liberar, estimular, orientar la motivación de la persona para cambiar. El mediador, busca junto con la persona reducir sus temores y su ansiedad, para ello apoya y estimula su esperanza de mejora, disminuyendo la tendencia a recurrir a mecanismos de defensa inoperantes, aumentando con ello la zona del yo liberada de conflicto, permitiéndole implicarse en la tarea de resolución de las dificultades presentes.

En segundo lugar, en la Pragmática de la Comunicación Humana, en la Teoría General de Sistemas y en conceptos Cibernéticos. La persona se

⁵ FOLGER, JOSEPH. 2008. Mediación Transformativa: Preservación del potencial propio de la mediación en escenarios de disputas. En Revista de Derecho N°18 Interior. CDE 8202. Chile. Pp.43.

encuentra inserta en un “sistema”, siendo los miembros de ese sistema interdependientes.

En tercer lugar, en la causalidad circularidad de las pautas de interacción familiar. En el modelo clásico de la ciencia pura, se considera que la causalidad es lineal, (...) se nos enseña a entender la “causa” de un “efecto”, (...) Pero, si bien en las cadenas progresivas lineales de causalidad, tiene sentido hablar acerca del comienzo y el fin de una cadena, tales términos carecen de sentido en los sistemas con circuitos de retroalimentación. En un círculo no hay comienzo ni fin. En el mundo no es posible encontrar el claro y lineal ordenamiento de causa y efecto, a menos que se lo imponga artificialmente. La teoría general de sistemas considera que la causalidad es un proceso circular.

En cuarto lugar, la construcción de historias, historias que contienen argumentos organizados en secuencias temporales y/o lógicas, que funcionan a veces como simples o puras descripciones o como interpretaciones de hechos y/o comportamientos, que ocurren en determinados escenarios o contextos, con personajes que cumplen roles, siendo estos roles “la razón” de determinados comportamientos, que a su vez sirven impulsivamente para “consolidar el rol” que se desempeña basado en valores. Estas historias construidas son más o menos estables. Cuanto más estables son, más encarcelados quedan las personas. La forma de construir las es la que, aun sin desearlo, “daña” a las

personas en las disputas para resolver los diferentes conflictos en los que están involucradas. Entre los conflictos a resolver destacamos: legitimación, poder, autoestima, identidad, expectativas, atributivo e inhibición⁶.

Conjuntamente con seguir algún(os) modelos, la mediación sigue un “orden” que le permite proteger el sistema de caer en privilegiar acuerdos injustos. Esto a través de cumplir con fases y principios que el mediador se encarga de incorporar a medida que avanza la mediación. Lo que le permitirá velar por el intercambio de información a través de su dirección del procedimiento, cumpliendo con sus funciones y perfil necesario, usando sus herramientas y respetando las fases necesarias para llegar a un acuerdo.

Finalmente, de todo este sistema expuesto, como un modelo de resolución alternativo de conflictos, se concluyen algunos beneficios evidentes:

✓ Económicos:

-Ahorra tiempo, en consideración a la respuesta en tribunales, dada la posibilidad de mediar una causa urgente y una no tan urgente con la misma rapidez, según los acuerdos de las partes.

⁶ MANUERA GÓMEZ, PILAR. 2007. El modelo circular narrativo de Sara Cobb y sus técnicas. PORTULARIA. Vol. VII, Nº1-2. Universidad de Huelva. España. Pp. 86 y 87.

-Ahorra dinero: en razón de los honorarios que se abonan por consulta, y no existen costas procesales y judiciales.

De hecho, como señala Ortuño Muñoz y Hernández García⁷, “para determinados litigios la mediación ofrece soluciones más rentables, prácticas y efectivas que la metodología de la controversia judicial clásica”.

✓ Sociales:

-Alivio a los tribunales: solucionando casos antes de un ingreso al sistema judicial, permitiendo su descongestión en materias posibles de mediar, evitando específicamente aquellos casos que pueden resolverse por vía extrajudicial y sin embargo, entran al sistema, entorpeciendo aún más.

-Satisfacción de los usuarios, por llegar a los mejores acuerdos negociados según sus intereses, en un tiempo prudente.

-Conserva la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria, permitiendo solucionar cuestiones extrajudiciales en mediación y llevar a la justicia los temas no resueltos dada su especialidad.

⁷ ORTUÑO MUÑOZ, J. P., Y HERNÁNDEZ GARCÍA, J. 2007. Sistemas alternativos a la resolución de conflictos (ADR): la mediación en las jurisdicciones civil y penal. Madrid: Fundación Alternativas.

✓ Sicológicas:

-Mantiene la igualdad de las partes, debido a que evita que haya ganadores y perdedores, favoreciendo las posibles relaciones futuras entre ellas, además de la buena convivencia en el presente.

-Es un sistema flexible a las alternativas, aumentando la creatividad para llegar al acuerdo. Buscando la forma de satisfacer mejor los intereses.

-Mantiene la confidencialidad del conflicto, disminuyendo los efectos negativos por introducir figuras ajenas al mismo. Específicamente en temas familiares se aborda de modo menos traumático que el medio judicial.

1.1.1. Concepto y características en general.

1.1.1. a.- Concepto de mediación.

Actualmente en el campo de la mediación es posible encontrar varias definiciones que nos entregan un concepto de lo que ésta significa. La voz “mediación” tiene su origen etimológico en el latín “*mediatio*”, refiriéndose a la acción de mediar, esto es, a la acción de rogar o interceder por alguien. Es desde esta raíz que se ha desarrollado el concepto, llegando a lo que, en

términos generales, define actualmente como tal la RAE: “la intervención en una discusión o enfrentamiento para encontrar una solución.”⁸

Sin embargo, para el movimiento mediador la mediación es aún más profunda. Al respecto, entre otras concepciones de la mediación, podemos mencionar lo que escriben TAYLOR ALISON Y FOLBERG JAY, quienes definen la mediación como “el proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades”⁹. Como se aprecia, la mediación no es, simplemente, la intervención en una discusión para encontrar una solución, sino que es también el aislamiento sistemático de los problemas, de modo tal que éstos puestos a la vista de los involucrados, se consideren opciones y alternativas que barajadas, sopesadas y matizadas, puedan servir como base de un acuerdo mutuo de las partes, ajustado a sus pretensiones. En otras palabras, lo que los involucrados elaboran con su concepción es nada menos que una metodología, paso a paso, que debiera vertebrar esta actividad llamada de mediar.

⁸ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 2001. Vigésima Segunda Edición. (documento en línea) <<http://lema.rae.es/drae/?val=mediar>> [29-04-14]

⁹ FOLBERG Y TAYLOR. 1996. “Mediación, Resolución de conflictos sin litigio”. 1ª edición, Limusa Editorial. México. Pp.27

La definición que entrega Beatriz Rabasa, renombrada mediadora y abogada española, en su libro “La conflictividad en los centros docentes y la mediación escolar”, casi una década después de los anteriores autores, no dista mucho de lo por ellos expuesto, así Beatriz Rabasa, explica que la mediación es “una técnica que pretende crear un clima de diálogo entre las partes que están sometidas a un conflicto, con el fin de que puedan encontrar, de común acuerdo, las fórmulas necesarias para gestionar dicho conflicto de la forma que resulte más satisfactoria posible para todos”¹⁰. La autora se enfoca en la técnica entregada a los participantes de la mediación, los que, en definitiva, son quienes dirigen el conflicto y buscan su solución a través de la comunicación, acción que da gran valor a la mediación. Concepto compartido por Sara Cobb, quien también señala que “la mediación es una institución que otorga a las partes una manera, un procedimiento para gestionar sus disputas, más que resolver el conflicto concreto”¹¹.

Ahora, aludiendo a definiciones, a partir de la práctica, es que se debe considerar la que entrega el “Programa Nacional de Mediación Escolar” de la República Argentina, donde se expresa que la mediación puede considerarse como una extensión del proceso negociador, a la que puede recurrirse cuando las partes no han podido llegar a un acuerdo tratando el conflicto directamente

¹⁰ RABASA SÁNCHEZ, BEATRIZ. 2005. “La conflictividad en los centros docentes y la mediación escolar”. Grupo Editorial Universitario. Granada. Pp. 31

¹¹ MANUERA GÓMEZ, M. P. 2007. Ob.cit. Pp. 85-106.

entre ellas. La mediación implica la intervención de un tercero neutral, aceptable para las partes, sin poder de decisión sobre el acuerdo al que eventualmente puedan llegar y cuya función primordial es ayudarlas, mediante la conducción de un proceso básicamente comunicacional, a explorar los diversos elementos implicados en el conflicto, de modo tal que puedan encontrar nuevas opciones de solución satisfactorias y acordar sobre las formas y mecanismos de llevarla a cabo.¹² Tal consideración, a propósito de la mediación escolar, incluye la figura de la negociación, la que amplía sus propósitos ya que lo nutre de nuevas técnicas, tales como el enfocarse en los intereses y separar a la persona de los problemas, cuestión que desarrolla ampliamente Fisher, Roger y Ury, William en las obras “Sí, de acuerdo” y “El arte de negociar sin ceder”.

Una última definición - para no seguir citando interminablemente - que entregaré es la que nos da el “Documento de Trabajo para Equipos Docentes” que establece que la mediación es un procedimiento de resolución pacífica de situaciones conflictivas, donde un tercero neutral ayuda a las partes involucradas a encontrar, en forma cooperativa, una solución a su disputa. Es un proceso voluntario que facilita la comunicación entre las partes y reconoce su capacidad para alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable.¹³

¹² GARCÍA COSTOYA, MARTA. 2004. Programa Nacional de mediación escolar, Orientaciones para el diseño e implementación de proyectos 3. Argentina. Pp. 10

¹³ FEDIAP. 2000. La mediación en la escuela. Documento de trabajo para equipos docentes. Argentina. Pp.2.

A partir de las definiciones detalladas anteriormente, y el trabajo de investigación realizado es que se puede construir una definición propia. La mediación, consistiría en el proceso de resolución de conflictos o disputas entre dos o más personas, donde un tercero, que no es parte del conflicto, coopera a fin de resolver el mismo mediante el diálogo, facilitando la comunicación entre las partes de forma de que ellas, voluntariamente, lleguen a una solución de sus diferencias. Aún así, se pueden alcanzar otros resultados adicionales, como el mejoramiento de las relaciones entre ellas, realizar un aprendizaje sobre la forma en que gestionan los conflictos y, esencialmente, generar desarrollo social.

Sin embargo, se puede apreciar que a lo largo del desarrollo del concepto de mediación, a ella se le ha confundido con otras técnicas, procedimientos e instancias que, si bien comparten elementos, se diferencian en su finalidad y en la forma de llevarlas a cabo. De este modo es necesario distinguir la mediación de la terapia, del Proceso judicial, de una conversación y de la negociación. La terapia es, en el ámbito de psicología, un medio para solucionar conflictos de pareja, de familia, entre otros, mediante el cual se tratan estados emocionales en profundidad a partir de una tensión o crisis que deviene en conflicto; por su parte, la mediación se enfoca principalmente en identificar los puntos de la controversia, acomodar sus intereses a los de la contraria, explorar fórmulas de resolución que trasciendan a la disputa y buscar resoluciones del conflicto de

manera que ninguna de las partes pierda o que ambas ganen. Ahora bien, cabe hacer el siguiente alcance, hecha ya la distinción entre ambas actividades, y es que la delimitación anterior no impide que la mediación, para desarrollar de una manera integral su cometido, se valga de herramientas que facilita la psicología, tales como la función materna que se refiere a un manejo de la tolerancia a la espera, la pérdida y la capacidad de sustitución, así como de la función paterna que desemboca en el manejo de la posibilidad de renunciar a las posiciones y a las posesiones, la aceptación de los objetos y la posibilidad de su sustitución real o simbólica. Y finalmente las herramientas conceptuales y técnicas para el logro de esos propósitos.¹⁴

Una segunda distinción - y la más importante - es con el procedimiento judicial. Tenemos, por un lado, que la mediación es un proceso informal no adversarial, que evita los largos trámites procesales y que se vale de un tercero distinto al Juez para alentar y facilitar la resolución del conflicto. Además, el mediador no cumple funciones de abogado; no asesora o aconseja como tal. De igual forma, tenemos que el sentido de antagonismo, elemento tan propio a las instancias judiciales, donde la ganancia es de uno u otro pero jamás de ambos, en el ámbito de la mediación vemos cómo desaparece o, a lo menos, se morigera considerablemente, transformándose progresivamente en un impulso

¹⁴ SLAPAK SARA. 2005. Aportes de la psicología a la teoría y la práctica de la mediación. Revista la trama. Edición nº 17.(documento en línea) < <http://www.revistalatrama.com.ar> > [30-07-12]

de cooperación entre las partes, logrando así la mayor satisfacción de intereses, no considerando la posibilidad de un solo ganador. En último lugar, la mediación guarda un carácter confidencial, es flexible e informal, lo que se desmarca claramente de todo el registro judicial y el precedente de la jurisprudencia.

Una tercera comparación es con la conversación, donde si bien la comunicación es un elemento fundamental en la mediación, éste toma un carácter “institucional”, entendida como una conversación encausada a una finalidad práctica, más que al mero intercambio de opiniones. La mediación se proyecta en abordar soluciones y concretarlas en la medida que los participantes lo permitan y acuerden¹⁵. De este modo la comunicación que se da en la mediación toma, a su vez, un carácter narrativo, donde primero se expone el conflicto y sus causas, se expresan intereses, opciones y posiciones, y finalmente se narran posibles soluciones, llegando a conformar con ello todo un orden dentro de la informalidad que caracteriza a la instancia de mediación.¹⁶

La cuarta y última diferenciación que tenemos que hacer es vis a vis la

¹⁵ PELT VÉRONIQUE. 2005. Mediación: una conversación institucionalizada. Revista la trama. Nº 17. (documento en línea) <<http://www.revistalatrama.com.ar> > [30-07-12]

¹⁶ COBB SARA. 1997. Una perspectiva narrativa de la mediación, hacia la materialización de la metáfora del “narrador de historias”. En Folger, J. P. y Jones, T. S. (Comps.): Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales. Buenos Aires, Argentina: Paidós mediación, Pp. 91.

negociación, la cual es una instancia de interacción comunicativa realizada con la finalidad de obtener beneficios. Si bien en su origen tuvo un sentido exclusivamente económico, actualmente sus virtudes la han llevado a ser utilizada en distintas áreas de conflicto. La negociación es una solución creativa de los conflictos, que busca conocer los intereses, identificar los valores de tales y con ello trabajar para la satisfacción de los mismos. En atención a ellos, la negociación ha profundizado en técnicas comunicacionales que le permitan conducirse hacia una mejor consecución, fruto de este afán es que se ha llegado a conceptos tales como el de la escucha activa y el hablar claro que cada vez cobran más importancia. En la actualidad, estas técnicas, como consecuencia de su utilidad firmemente demostrada, han sido trasladadas al campo de la mediación. No obstante ser la diferencia principal entre negociación y mediación el que su tercero mediador actúe de manera multiparcial para favorecer el clima que sustenta la comunicación, soy de la opinión que la negociación se encuentra, en definitiva, a un paso de la mediación.¹⁷

Finalmente y para dar paso al siguiente punto sobre las características de la mediación, es necesario desarrollar, en términos generales, el “conflicto”, como fuente principal de la técnica de mediar y la mediación misma. De este modo, lo

¹⁷ INGOUVILLE FRANCISCO. 2004. Negociación creativa. Algunos objetivos, obstáculos y soluciones. Ed. nº14, (documento en línea) < <http://www.revistalatrampa.com.ar> > [30-07-12]

que socialmente se entiende por conflicto es lo referente a una disputa, pelea, batalla o lucha, sin embargo, el concepto se ha ampliado para incluir “un desacuerdo agudo u oposición de intereses, ideas, etc., abarcando los trastornos psicológicos de la confrontación física, además de la confrontación física misma.” Elena Highton y Gladys Álvarez desarrollan el tema en su texto “Mediación para resolver conflictos”¹⁸, señalando la importancia de éste y la necesidad de adoptar un concepto restrictivo del mismo para un mejor manejo, tal como una relación entre partes en la que ambas procuran la obtención de objetivo bajo una creencia de que las aspiraciones corrientes de las partes no pueden lograrse simultáneamente.

1.1.1. b.- Características de la mediación

Ya entregado el concepto de qué es posible entender por mediación, corresponde identificar y explicar sus características principales. De la misma definición es posible extraer los puntos que constituyen las características de este método de resolución de conflictos, a saber:

- Presencia de un conflicto
- Voluntariedad
- Participación activa de las partes

¹⁸ HIGHTON, ELENA Y ÁLVAREZ, GLADYS. 1997. Mediación para resolver conflictos. Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires. Capítulos II y III.

- Multiparcialidad
- Flexibilidad
- Informalidad
- Confidencialidad
- Protagonismo
- Igualdad
- Limitada en el tiempo.

I.- Presencia de un conflicto entre dos o más partes

Para que opere la mediación, es necesaria la presencia de un conflicto entre dos o más partes, que sea susceptible de ser solucionado por esta vía.

II.- Voluntariedad

Constituye una de las principales características de la mediación, ya que considera que las partes se sometan a ella voluntariamente y de esta forma, intenten buscar una solución idónea y eficaz al conflicto que sea satisfactoria para ambas. Además, se establece que las partes no están obligadas a someterse a ella y que pueden ponerle fin cuando lo deseen.

III.- Participación activa de las partes

La presente también se perfila como una de las características principales de la mediación, ya que precisamente se requiere que las partes en disputa

participen activamente en la resolución de la misma, que finalmente sean ellas quienes, mediante la comunicación y el diálogo, logren llegar a una solución al problema que las enfrenta.

IV.- Multiparcialidad

Esta característica es exclusiva del mediador, ya que el mediador como tercero neutral en el conflicto debe ser absolutamente imparcial al respecto, lo que significa que no puede tomar partido por ninguna de las posiciones de las partes en disputa. El mediador debe actuar exclusivamente como facilitador del diálogo, cuestión que implica que no puede dar opiniones respecto al conflicto, no puede hacer juicios de valor referentes al problema o a las posiciones de las partes, no puede dar consejos ni intentar hacer aporte alguno que signifique que las partes no tomen decisiones autónomamente. Todo lo anterior, en definitiva, lo transforma más bien en un carácter multiparcial, debido a que debe considerar rigurosa y absolutamente los intereses de cada uno de los participantes con el fin de permitir una solución que nazca como fruto del diálogo entre las partes.

V.- Flexibilidad

Característica importante de la mediación es su carácter flexible, ya que debe adaptarse a cada caso particular, en atención a quiénes participan en ella y la naturaleza del conflicto que se presenta.

VI.- Informalidad

La mediación se caracteriza por ser un proceso informal de resolución de conflictos, donde no hay rigidez ni pautas específicas y determinadas a seguir, sino que su curso se determina según el avance en el diálogo entre las partes y cómo estas evolucionan respecto a sus posiciones y las posibilidades de solución a la disputa que van surgiendo.

VII.- Confidencialidad

La mediación, como proceso de solución de conflictos, requiere que las partes se desenvuelvan en un ambiente de total confidencialidad, tanto entre ellas como respecto del mediador, a fin de que puedan expresar todos sus malestares, preocupaciones, emociones, etc. Es importante mencionar, respecto a esta característica, que las partes pueden expresar libremente sus pensamientos teniendo siempre como límite el respeto, ya que no es parte del objetivo de la mediación que dentro del proceso de diálogo se generen más conflictos, por lo que las partes son libres de expresarse libremente siempre y cuando respeten la dignidad del otro; es éste el único límite a la libertad que tienen de expresarse.

VII.- Protagonismo

La mediación es un procedimiento basado absolutamente en el protagonismo de las partes que se someten a ella, ya que el mediador debe ser un tercero

imparcial que sólo propicie el clima de diálogo y no quien proponga o intente persuadir a las partes de manera alguna.

IX.- Igualdad

La mediación requiere para su aplicación de igualdad de condiciones entre las partes involucradas en el conflicto, de modo que no se produzca una situación de tensión adicional por diferencias en las condiciones de las partes, por tanto, la simetría entre los intervinientes es de la esencia de la mediación.

X.- Limitada en el tiempo

La duración de una actividad de mediación se mide específicamente en sesiones o entrevistas de horas. La regla general es que tenga una extensión fluctuante entre 8 a 18 horas que se dividirán en días seguidos, todo lo cual será determinado en conjunto por la totalidad de los participantes. Así se propiciará la rapidez y agilidad de la misma.

1.1.2 Principios de la mediación. Y el uso del orden.

1.1.2. a.-Principios de la mediación.

En el desarrollo de este subtema, se describen los principios de la mediación a través del perfil del mediador, las fases que sigue la mediación y las

herramientas comunicacionales como atributos derivados de la formación del mediador usados para generar el clima necesario, condición del desarrollo de una mediación favorable.

Se subsumen los siguientes principios:

- Igualdad.

Cuestión imprescindible entre las partes participantes, lo que sólo es posible con una clima favorable a cargo del mediador.

- Voluntariedad.

Que debe ser activa y pasiva entre los participantes, en todas las fases de la mediación, esto es, para someterse a ella, respetar la mediación y a las partes, y participar activamente en lo que corresponda.

- Multiparcialidad.

Función del mediador, considerando los intereses y soluciones expuestas de todos los participantes.

- Confidencialidad.

A lo largo de toda la actividad, de acuerdo a lo que los participantes convengan.

- Flexibilidad.

Lo que incluye la informalidad de la mediación y el orden que le dan las partes participantes.

1.1.2. b.- Uso del orden.

La mediación se desarrolla a través de un procedimiento informal, dirigido por uno o dos mediadores, según la modalidad elegida por los participantes. El mediador es entonces, el ente facilitador en la mediación, quien ayuda a quienes están en conflicto a identificar claramente los asuntos en disputa y a explorar soluciones posibles, que puedan ser aceptables para las partes. Se preocupa de integrar las características de la mediación, actuar bajo los principios de la mediación y conforme al ritmo que las partes permitan. Esto es lo que se entiende por el “uso del orden” en la mediación, donde si bien califico como un sistema informal, la efectiva satisfacción de intereses requiere seguir ciertas fases, usar determinadas herramientas comunicacionales y contar con un agente con un perfil apto para mediar.

De este modo es que, a continuación, desmenuzaré los elementos que configuran el orden en la mediación, comenzando por el perfil del mediador, luego las funciones específicas que éste deberá cumplir, las fases que se

deben seguir y las herramientas que puede utilizar para la creación del clima que permite el desarrollo satisfactorio de la mediación.

1.1.2. b. i) Perfil del mediador.

El mediador debe tener ciertos atributos deseables para el efectivo cumplimiento de su rol en el desarrollo de la mediación, donde juegan importancia, primeramente, los atributos derivados de su estilo personal y, en segundo lugar, los derivados de su formación.

El estilo personal del mediador importa por la influencia que tiene su carácter o personalidad en la conducción del encuentro, el manejo de las emociones propias y de las partes participantes, y su capacidad para abordar a las partes. Dado que el mediador es un oyente activo, modelador de ideas y, frecuentemente, el único haz de luz de pensamiento en el curso de la mediación, contra él las partes pueden expresar su odio, acusaciones e incluso su gratitud. Los atributos derivados de su formación, por otra parte, importan para el favorable desarrollo de competencias o habilidades basadas en una concepción interdisciplinaria de la mediación, incluyendo un análisis objetivo de la conflictividad y el conjunto de habilidades requeridas para la apropiación de una postura multipartial, así como el perfeccionamiento de las destrezas asociadas a la comunicación estratégica.

Con todo, hay que tener presente, por sobre todo que independiente del importante rol del mediador, éste no es un juez, tampoco un árbitro, no brinda asesoramiento legal ni da consejo ni opiniones; no decide, tampoco es un terapeuta. Son las partes en el conflicto las que tienen el poder de decisión sobre el acuerdo. Como tercero neutral, el mediador no tiene ningún interés personal sobre la posible resolución del conflicto. Su función es la de conducir el procedimiento y asegurar que exista un intercambio de información entre las partes, con el propósito de llegar a un acuerdo que satisfaga los intereses en juego. Por ello, no se puede garantizar que se celebre un acuerdo. Podrá celebrar sesiones conjuntas o separadas con los participantes, cuando lo estime necesario. La mediación puede ser interrumpida por la voluntad de las partes o porque el mediador lo considere conveniente.¹⁹.

En definitiva, el mediador requiere:

- Ser neutral, y ejercitar su poder para balancear el poder de las partes.
- Respetar la confidencialidad.
- Contener la emotividad y violencia de las partes.
- Usar su capacidad de escucha activa.

¹⁹LI ROSI, RICARDO 2001. Resolución Alternativa de Disputas. USAID. Escuela Nacional de la Judicatura. 1ª. Edición. República Dominicana. Capítulo III. Pp.36.

- Dominar técnicas comunicacionales, como preguntas abiertas y circulares, a fin de abrir canales de comunicación, que permitan fluir la información.
- Ejercer el rol de conductor del proceso de mediación.
- Conducir la dinámica y la interacción entre las partes, generando clima de diálogo.
- Apoyar el proceso de creación de opciones, el uso de criterios de realidad de las partes y someterlos a prueba.

De este modo, el mediador logrará crear un clima de confianza y mantenerlo, permitiendo a los participantes desenvolverse con manejo de sus posiciones, intereses, sentimientos y valores. Pero esto no es lo único que un buen mediador debe integrar en su perfil, necesita además cumplir con las siguientes funciones:

a.- Imparcialidad: el mediador debe actuar como agente externo e imparcial, como un facilitador del diálogo entre las partes en conflicto, por lo que la imparcialidad es necesaria para que las partes puedan llegar a un acuerdo o solución que nazca de sus propias voluntades.

b.- Capacidad de análisis y escucha activa de los hechos expuestos: el mediador como agente facilitador del diálogo entre las partes en conflicto, debe

ser capaz de escuchar y analizar el conflicto y los hechos que le son expuestos, a fin de neutralizar la carga emocional de los relatos y lograr que las partes se sientan escuchadas y comprendidas.

c.- Habilidad de expresión: para que el mediador pueda llevar a cabo su labor, es necesario que posea las habilidades de expresión necesarias para que las partes comprendan el proceso y para que su tarea sea entendida y respetada, por tanto, debe hablar claro, con un lenguaje tanto verbal como corporal adecuado a la situación.

d.- Creatividad y flexibilidad: la mediación debe presentarse como un método alternativo y novedoso para las partes, por lo que el mediador debe ser creativo y flexible a la hora de reunir a las partes, a fin de que busquen mediante el diálogo una solución a su conflicto. La creatividad debe expresarse mediante distintas técnicas que promuevan la reflexión y el diálogo entre los involucrados.

e.- Estabilidad emocional y paciencia: el mediador debe ser una persona estable emocionalmente y con mucha paciencia, ya que debe escuchar relatos con mucha carga emotiva, por lo que no puede dejar que las experiencias que narran las partes le afecten emocionalmente y eso nuble su objetivo, que es conducir a las partes a lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio. La paciencia en el mediador es otro aspecto fundamental, ya que no tiene un

tiempo determinado de duración, por lo que a veces puede resultar ser más o menos largo el proceso, y el mediador debe ser paciente y escuchar atentamente lo que las partes quieran decir.

f.- Respeto y credibilidad: el mediador debe ser respetuoso y también debe hacerse respetar, de esta forma se transforma en una persona creíble y a la cual las partes respetan. La mediación tiene como uno de sus objetivos principales que las partes aprendan a respetarse entre sí, por lo tanto, el mediador debe contar con la característica de ser respetuoso y creíble.

g.- Capacidad de organización y carácter: el mediador debe tener capacidad de organización para lograr desarrollar cada fase de la mediación de forma exitosa, y a pesar de que éstas pueden ser un poco flexibles, es ideal que se respeten las pautas. Por otro lado, es importante que el mediador tenga un carácter fuerte y de liderazgo, así las partes se sienten guiadas y seguras.

Quien desea ser mediador debe aprender a reconocer y utilizar sus habilidades, debe capacitarse para desarrollar estrategias conducentes y debe conocer a fondo las reglas esenciales y específicas del procedimiento de mediación. Si bien, no existen requisitos específicos convencionalmente establecidos que restrinjan a un grupo determinado de personas con un currículum determinado el ejercicio del rol de mediador, el perfil antes descrito

define, en términos generales, lo deseable de un mediador. Conjuntamente con ello, existe la formación educacional y entrenamiento del mediador que consiste, principalmente, en por lo menos un número determinado de horas de capacitación intensiva, donde debe estudiar y practicar técnicas de mediación, bajo la forma de dramatización y role-playing, para potenciar sus habilidades de escucha y negociación, lo que le permitiría revelar sus propios prejuicios y aprender a detectar conflictos interpersonales ocultos o subyacentes. Luego de completar su entrenamiento, se da paso a la observación de casos reales para su mayor ahondamiento, luego es posible desarrollar instancias de co-mediación, para finalmente pasar a mediar su propio caso. Tal entrenamiento es, en términos generales, un ejemplo de lo que se ha llevado a cabo en países que han desarrollado ampliamente la mediación, sin embargo todo depende del país en que se pretenda iniciar una formación de mediador.

A modo de ejemplo, actualmente en Chile²⁰ la formación de mediador está regulada a propósito de lo exigido a los mediadores familiares, donde si bien existe una amplia discusión sobre la formación, los requisitos, orientación, estructura, qué tipo de profesionales los cursan, las posibilidades de trabajo y los contenidos teóricos de mediación, se sigue la Ley de Tribunales de Familia y

²⁰ MINISTERIO DE JUSTICIA. S/F. Sistema Nacional de mediación. (Documento en línea)
<<http://www.mediacionchile.cl/portal/registro-de-mediadores>> [29-04-2014]

su respectivo reglamento el que establece quiénes y con qué requisitos puede ejercer como mediadores.

La ley establece que, para ingresar al registro Único de Mediadores Familiares, se deberá cumplir con 4 requisitos copulativos, que deberán ser acreditados ante la SEREMI respectiva. Los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley N° 19.968, son los siguientes:

1. Poseer un título profesional de una carrera que tenga, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
2. Poseer un título o diploma de especialización en mediación y en materias de familia o infancia, impartida por alguna Universidad o Instituto que desarrolle docencia, capacitación o investigación en materias de mediación, familia o infancia, el cual deberá acreditar estudios de, a lo menos, 180 horas teóricas y 40 horas de práctica efectiva. Del total de horas teóricas, un mínimo de 80 deberán estar centradas en el proceso de mediación.

3. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, por alguno de los delitos contemplados en los artículos 361 a 375 del Código Penal, ni por actos constitutivos de violencia intrafamiliar, y
4. Disponer de un lugar adecuado para desarrollar la mediación en cualquier comuna donde tenga jurisdicción el Juzgado ante el cual se acuerde la respectiva mediación.

Además, se exige acreditar 180 horas de formación teórica y 40 horas de práctica efectiva. Del total de horas Teóricas, y un mínimo de 80 deberán estar centradas en el proceso de mediación.

Finalmente, deben postular conforme a reglas establecidas y una vez aceptados pasan a inscripción en un Registro Público de mediadores, creado por el ministerio de justicia por mandato legal del artículo 112 de la ley 19.968, del año 2004.

1.1.2. b. ii) Fases de la mediación.

Ahora es necesario, además, seguir el orden de las etapas o fases, determinadas por lo anteriormente expuesto. De este modo, se desarrollan 4

fases en una serie de sesiones o entrevistas privadas que dan curso a cada una de ellas. Siendo las siguientes:

Fase uno: Preparación. El mediador debe analizar todos los elementos que influyen en la mediación. Cuidando de tener un espacio físico acogedor para los participantes de la mediación, determinar quienes deben participar, las capacidades de éstos, revisar si tiene suficiente información y preparar el discurso mediante el que se presentará a los intervinientes, cómo expondrá la mediación a las partes y legitimará a cada una de ellas para dar inicio en pie de igualdad.

Fase dos: El mediador debe propender a la comprensión de la perspectiva de las partes y a generar las instancias claves donde se clarifiquen los intereses y posiciones de los participantes, es posible que existan muchos intereses, sin embargo lo que se expresa como posición es solo una. Entonces allí el mediador intentará buscar formas exploratorias para despertar la mayor cantidad de interés antes de iniciar una conversación sobre posibles soluciones, el que será más completo y satisfactorio en cuanto incluya la mayoría de esos intereses.

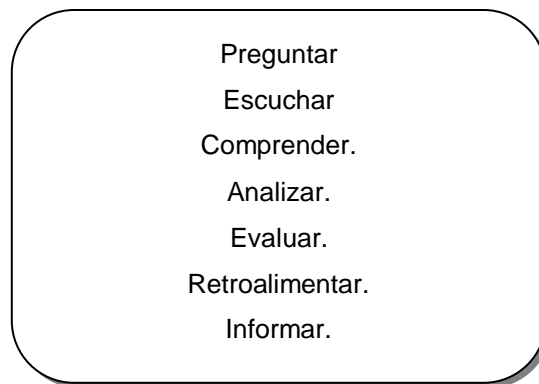
Fase tres: Replanteo del conflicto, para estudiar lo ya expuesto y evitar posibles omisiones que pudiesen entorpecer el avance de la mediación. Luego,

se desarrolla la generación de opciones y se evalúan las alternativas por cada parte.

Fase cuatro: El acuerdo. Una vez concretado todo lo anterior, se podría llegar a un acuerdo entre las partes.

1.1.2. b. iii) Herramientas comunicacionales del mediador.

El mediador cuenta, además, con herramientas de comunicación que favorecen su trabajo, a saber:



- Secuencia comunicacional, que es la clave para la generación de un clima de confianza:
- Tácticas reflexivas: buscan orientar a las partes hacia la disputa y crear las bases para la actividad del mediador.
- Tácticas sustantivas: se refieren las cuestiones de fondo en las disputas, y buscan sacar a las partes del conflicto para modificar sus expectativas.

- Tácticas contextuales: facilitan el proceso de resolución de la disputa, crean clima de diálogo, alivianan tensiones y manejan las emociones.
- Parafraseo: el mediador puede aplicarlo en la mediación a fin de que las partes que participan del proceso se sientan comprendidas, haciendo un resumen de la narración que ellos hacen en segunda persona, con organización discursiva y neutralizando la carga emotiva de las partes a fin de que vean de modo más objetivo cuál es la situación en la que se encuentran. Esto, permite que las partes se sienten escuchadas y comprendidas.
- Agenda: es importante que el mediador la establezca en torno a los temas que han propuesto las partes para ser tratados en la mediación. Su existencia tiene una función ordenadora tanto para el mediador como para las partes, ya que se tiene claridad acerca de los temas a tratar, los puntos de vista y enfoques que tienen las partes y los avances en negociaciones y el diálogo.
- Pregunta: la pregunta es una herramienta clave que tiene el mediador en este proceso, ya que la mediación corresponde a una conversación asimétrica en la cual el mediador tiene el poder de la pregunta, el cual se obtiene de la legitimación que le otorgan las partes. El método predominante del mediador es el interrogativo. La exploración del conflicto mediante la pregunta invita a las partes a brindar información y genera espacios descriptivos.

Las preguntas pueden ser abiertas, cerradas o circulares. Las primeras corresponden a aquellas que alientan el relato y procuran buscar más información; las segundas son aquellas que permiten confirmar datos o alguna información ya obtenida mediante las preguntas abiertas; finalmente, las preguntas circulares invitan a las partes a reflexionar sobre lo expuesto mediante los dos tipos de preguntas anteriores.

Todo lo anterior respalda la efectividad del sistema, al ser un sistema serio que pretende resolver conflictos de modo pacífico, contando con las instancias y los mediadores correctos. Ahora, es necesario replicar tales características, elementos, principios, etc. En el mundo escolar, de modo que el mundo de la resolución de conflictos por medios pacíficos se incorpore plenamente entre las generaciones en plena escolaridad.

1.2. Especialidad de la mediación escolar.

En lo que respecta a la mediación escolar, tema central de esta investigación, se puede decir que el fin de esta es promover el diálogo entre los escolares cuando se presenta una situación de conflicto entre ellos, a fin de que, mediante la comunicación, puedan llegar a una solución pacífica, evitando de esta manera prácticas como la violencia física o el bullying.

Respecto al conflicto escolar, será estudiado profundamente en el siguiente capítulo de esta tesis para desarrollar el tema desde el conflicto social a la problemática escolar. Por lo que a continuación, pasaré a exponer específicamente la mediación escolar, teniendo presente lo anteriormente desarrollo sobre la Mediación como forma alterativa de solución de conflictos.

1.2.1. Características:

Al estar situada en el ámbito escolar, la mediación de este tipo requiere que el mediador sea alguien que pertenezca a esa esfera, por lo que es absolutamente posible que el mediador sea un docente tanto como otro escolar, lo importante aquí es que este tercero sea imparcial respecto al conflicto y a las partes y su papel central sea el de constituirse como un facilitador del diálogo entre las partes para que éstas de forma autónoma puedan dirimir el conflicto que las enfrenta. Lograr que las partes comprendan cómo se siente el otro, que aprendan lo importante de la valoración de la persona en cuanto tal, la promoción de la buena convivencia y crear un clima de diálogo, corresponde a parte de los aspectos y objetivos fundamentales de la mediación.

Esto se enmarca dentro de lo que concluye el sistema aplicado en Argentina, donde el uso de la Mediación Escolar como método de resolución de conflictos

permite desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa²¹:

- competencias dialógicas necesarias para la vida cotidiana
- el pensamiento crítico
- la autoestima
- la comprensión de sí mismo y de los demás
- la aceptación de la diversidad
- habilidades para identificar, comprender y analizar las situaciones de conflicto
- la capacidad transformadora de la realidad
- el ejercicio de la ciudadanía y de los valores éticos.

De modo que la mediación en entornos escolares atiende a características mucho más subjetivas, pero a partir de las ya mencionadas anteriormente en la Mediación en general. Esto puede explicarse dado que el medio en el que debe desarrollarse supone sujetos en crecimiento, niños y niñas en edad escolar, o adolescentes en paso a la adultez. Es por ello que su preocupación apunta a integrar los factores que inciden en la realidad objetiva y subjetiva de cada uno de ellos.

²¹ FEDIAP. 2000. Ob.cit. Pp. 2-3.

Finalmente, las características²² que debe tener un mediador son:

- Capacidad para analizar situaciones conflictivas que puedan ser ambivalentes y complejas.
- Confianza en que las partes son capaces de resolver sus propios conflictos.
- Capacidad para evaluar debilidades y fortalezas en los involucrados en el conflicto.
- Capacidad de escucha y observación.
- Habilidad para ocupar un lugar imparcial y neutral respecto de las partes en conflicto.
- Disposición cooperativa y creativa para ayudar a las partes a lograr un acuerdo.

1.2.2. Funciones.

El conflicto suele emerger en todas las situaciones sociales en las que se comparten espacios, normas, actividades, distintos tipos y grados de poder y herramientas. Así, la escuela se posiciona como el espacio en que la convivencia hace que sea absolutamente necesario tener disponibles medios y herramientas para resolver las disputas que no se solucionan de forma espontánea.

²² FEDIAP. 2000. Ídem.

De hecho, actualmente, los centros educativos constituyen un espacio privilegiado de convivencia interpersonal y social, que es profundamente modeladora de las formas en que niños y adolescentes se relacionan y resuelven sus conflictos, por lo que resulta del todo adecuado implementar programas de mediación en las instituciones educativas que potencien el aprendizaje de estas técnicas y de modos alternativos de resolución de conflictos, donde las partes son los protagonistas de la creación de una solución óptima y pacífica.

Otro aspecto importante de la mediación, como forma de resolución alternativa de disputas, radica en que inculcando este método en escolares en riesgo social, provenientes de sectores populares donde la pobreza, violencia y drogas son el clima imperante, es posible desmarcarlos de este ambiente enseñándoles que existen otras formas de solucionar sus conflictos, lo que puede incidir en la disminución de las tasas de violencia juvenil que, hoy por hoy, son bastante altas en nuestro país.

1.2.3.- Aplicabilidad.

Parte importante de la implementación de la mediación en los centros educativos es lograr que ésta se transforme en una experiencia de aprendizaje para quienes participan en ella, que se perfile como una instancia de conexión

entre las personas que se someten a ella y con sus valores, sentimientos y el respeto por el otro, y, en resumidas cuentas, se transforme en una instancia de generación y evaluación de opciones alternativas al conflicto, la disputa y la violencia.

En el año 1986, Hill Honig, el entonces Superintendente de Educación Pública en Estados Unidos, afirmó que “enseñar las habilidades de resolución de conflictos en las escuelas provocará el descenso de los problemas disciplinarios y proveerá de cimientos y habilidades para la próxima generación. Es nuestra intención que todos los estudiantes tengan la posibilidad de ser instruidos acerca de la resolución de conflictos y habilidades comunicacionales”²³.

En Chile esto tiene sentido a partir del año 2000, cuando se comienzan a desarrollar valiosas experiencias a nivel escolar, como mediación entre pares y mediación institucional. Y en este sentido el año 2006 el Ministerio de Educación expresa en un material elaborado por la Unidad de Apoyo a la Transversalidad, que la incorporación dichas técnicas en la cultura escolar contribuyen al aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales útiles, tanto para las relaciones que se establecen en el contexto escolar como en la vida

²³ LUNGMAN, SILVIA. 1996. La mediación escolar. Lugar Editorial. Buenos Aires. Pp.5-29.

cotidiana. Señalando que “La resolución del conflicto a través de un enfoque colaborativo implica un nuevo patrón de interacción, en donde la violencia no se acepta como forma posible de abordar una disputa.” ²⁴

En efecto, la experiencia internacional, y nacional recopilada en diversos estudios y documentos, permite concluir que enseñar a los escolares, desde temprana edad, a solucionar sus conflictos de forma constructiva y mediante el diálogo, evitando llegar a la violencia física o psicológica, contribuye a un mejor aprendizaje y a la formación de personas menos violentas y con mayor capacidad de resolución de conflictos por vías alternativas, capaces de dialogar y llegar a soluciones satisfactorias tanto para sí como para con quien tienen un conflicto.

Todo siguiendo las mismas 4 fases expresadas anteriormente²⁵:

Etapa 1: Crear el escenario.

Etapa 2: Definir el problema: recolección de datos.

Etapa 3: Evaluación del problema.

Etapa 4: Resolución del problema / acuerdo/ no acuerdo.

²⁴ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL. Ministerio de Educación. 2006. Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar. Chile. Pp. 32.

²⁵ FEDIAP. 2000. Ob.cit. Pp. 3.

Por otro lado, es importante, también, mencionar que la mediación tiene ciertas restricciones en cuanto a su aplicación. Dichas restricciones están referidas a comportamientos no remediados por esta vía y que requieren otro tratamiento. Dentro de estas restricciones encontramos los comportamientos de violencia grave y prolongada entre las partes, ya que al ser la mediación un procedimiento para la resolución de conflicto entre pares que se encuentran en igualdad de condiciones, este supuesto no se cumple si ha existido una situación de abuso constante, ya que se pierde la simetría al existir una desventaja de la parte agredida frente a su agresor. En estos casos, no es recomendable aplicar la mediación, ya que puede volverse contraproducente para el agredido, debido a que probablemente su sensación de indefensión sea muy fuerte y crea que no puede hacer nada para cambiar la situación y superar la fuerza de su agresor.

Otra de las restricciones que se presentan para la implementación de la mediación es aquella referida a las situaciones que constituyen faltas, delitos o crímenes sancionados por ley, específicamente señaladas en la Ley 20.084²⁶, entre las que encontramos, por ejemplo, las lesiones leves, el hurto, amenaza con arma blanca, etc. Por lo tanto, atendidas las situaciones descritas anteriormente, se hace imposible la aplicación de la mediación, porque la ley

²⁶ CHILE. Ministerio de Justicia. 2005. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Juvenil.

contempla sanciones y penas asociadas a los casos señalados promoviendo instancias judiciales para la solución de los conflictos que surgen a raíz de estos comportamientos.

1.3. Comentarios finales:

El sistema de mediación escolar presentado, lo considero un método eficaz en la solución de conflictos, dado que trabaja desde el problema, considerando todos los factores que inciden en él. Así, reconoce la presencia de un conflicto, que en el ámbito escolar tendrá características particulares, las que serán tratadas en el siguiente capítulo. Luego considera la voluntariedad y participación activa de las partes, las que se encuentran en un plano de igualdad, y desde donde el mediador considera una multipartialidad para trabajar. Esto, permite un desarrollo de la comunicación necesaria para llegar a la solución. Además, por su confidencialidad da la seguridad a las partes para expresar sus intereses, de los que se configurarán bases de acuerdo. Todo lo anterior, es guiado de manera flexible e informal mediante 4 importantes fases, esto es, la de preparación, comprensión, replanteamiento y acuerdo. De este modo, la mediación logra su cometido y lleva a las partes a la solución efectiva que satisface sus intereses de la mejor manera, dignificando con ello a los participantes desde el inicio a su fin.

Tal cual, lo expresa Sonia Mora Beltrán, especialista en mediación escolar

quien ha implementado el sistema desde el año 2000, y señala que: “La mediación como compañera permanente en las prácticas pedagógicas ha permitido superar el fenómeno del adulto centrismo en la convivencia escolar, permitiendo recuperar en los infantes la confianza para explorar y aprender en el mundo de las relaciones interpersonales en un marco valórico cada vez más enriquecido, especialmente en estos tiempos, donde surgen en aumento, eventos de violencia, intolerancia, irrespeto, etc. Afectando la promoción de una convivencia sana y armónica en las nuevas generaciones de la sociedad”.²⁷ Por tanto, en el ámbito escolar, un mecanismo de solución pacífico de conflictos, como la mediación, favorece el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en un ambiente propicio para su aprendizaje.

²⁷ MORA BELTRÁN, SONIA. 2011. Sembrando Semillas para la Paz y el Amor Junto a la Mediación”. Pp.4. (documento en Línea)
<http://www.innovemosdoc.cl/democracia_ciudadania/material_educativo/Mediacion2.pdf > [21-07-2014]

CAPÍTULO II:

CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO ESCOLAR EN CHILE.

2.1. Conflicto escolar.

En el primer capítulo de este trabajo comenzaba citando a Merino Fernández, quien señala que el conflicto nace junto a la humanidad, y con ello quise expresar lo cotidiano que es su presencia en nuestra sociedad. Pero, sin embargo, es algo que nos rodea no siempre de modo neutral, sino que también se transforma en algo negativo necesario de atención y acción. Por ello es que he propuesto la mediación como una forma de solución, dado que es un medio que se preocupa de tratar pacíficamente el conflicto. Ahora bien, en este segundo capítulo cabe estudiar precisamente el conflicto mismo como presupuesto del método de solución pacífica propuesto, de este modo es que desarrollaré la idea de que el conflicto está presente en nuestra sociedad desde sus inicios, y se ve reflejada en el escenario escolar por ser éste un espejo de la sociedad actual, y que su expresión violenta hoy en día, es el resultado de un deficiente tratamiento del conflicto en su origen. Dejando el

escenario dispuesto a la aceptación de la mediación como un método idóneo de enfrentamiento al conflicto escolar.

Por ello, a modo de reflexión inicial, hay que tener presente que la existencia de conflictos es algo que nos ocurrirá a lo largo de toda la vida, es más, históricamente acontece tal situación, ya que las diferencias nos definen como seres humanos, y nos llevan a situaciones en que no coincidimos generando un ambiente de tensión. Algunos autores expresan que la relación entre seres humanos es el contexto del conflicto, así lo escribe Tricia S. Jones, quien señala que “La relación es interdependencia, génesis del conflicto. Por definición, la relación supone interdependencia entre las partes para coordinar la acción, negociar la comprensión y distribuir los recursos. No obstante, está en la naturaleza misma de la interdependencia el generar conflictos. Sin algún grado de relación, la motivación para el conflicto es casi inexistente, y se limita a situaciones en las cuales los individuos experimentan el conflicto como una respuesta transitoria, de tipo animal, a intentos inmediatos de interferencia o dominio.”²⁸ En este mismo sentido, es que dichas relaciones interpersonales deben considerar la diversidad que conforma nuestra sociedad, hay que reconocer que en los últimos años se está tomando como algo aceptable y de algún modo defendible, luego de los grandes crímenes a los Derechos

²⁸ JONES. TRICIA. 1997. Ob.cit. Pp. 57.

Humanos cometidos durante el siglo pasado. Hoy se habla de Derechos Humanos, de no Discriminación, de Igualdad, de libre determinación de los pueblos y entre otros principios, está el reconocer como sujetos de Derechos a los niños, niñas y adolescentes, situación que evidentemente es un avance para nuestra sociedad, aún cuando nos falte mucho para lograr el ideal de convivencia pacífica. No quiero desconocer los años de desarrollo de estas materias, pero quiero expresar mi negativa a hablar en términos exististas de todo ello, ya que si así fuera, hoy no estaría desarrollando esta tesis en términos de defender un método de solución pacífica de conflictos. Cuando un niño o niña expresa que actúa por temor a ser un “Don Nadie”, quiere decir que como sociedad aún no logramos solucionar diferencias esenciales en nuestra convivencia, y es que primero, ¿qué es ser un “Don Nadie”?, ¿tenemos que ser “alguien” para ser respetados?, mi respuesta es que el solo hecho de ser seres humanos nos da el suficiente Derecho a ser respetados, sin embargo, que tal concepto no esté claro en niños de 6 años, quiere decir que existen falencias que nos deben preocupar e incentivar a generar cambios en tal situación. No puede ser que de escenarios cotidianos, como lo es ser diferentes el uno del otro, se generen conflictos irreconciliables con expresiones violentistas, que se fundamenten en el temor a ser un “Don Nadie”.

Por todo esto es que, a continuación, será necesario clarificar completamente cuál es el conflicto escolar que será tratado. Para ello,

comenzaré por dar definiciones del conflicto, para luego exponer los tipos de conflictos que se pueden advertir, como así también los efectos que ellos generan. Luego, una vez expresado lo anterior, y concluido que los conflictos sociales son los que se reflejan en el ambiente escolar, desarrollaré la violencia escolar como expresión latente del conflicto que se genera en los establecimientos educacionales, en cuanto es ella la causante de que el tema esté entre las grandes preocupaciones de los gobiernos e incluso de los organismos internacionales. Para lo cual, expresaré conceptos que debemos entender sobre violencia escolar, así también expondré los presupuestos que han permitido su avance, y una serie de expresiones que se advierten en el medio escolar.

2.1.1. Concepto.

Cuando hablamos de conflicto, es fácil imaginar inmediatamente una pelea física o discusión verbal, sin embargo es un error confundir expresiones violentas con el conflicto, el cual es inherente a la vida humana, puesto que somos diferentes, y poseemos descripciones singulares de la realidad, con distintos puntos de vista. Con todo, “no es legítimo asociar conflicto con violencia, porque mientras el conflicto responde a situaciones cotidianas de la vida social y escolar, en la que se dan enfrentamientos de intereses, discusión y

necesidad de abordar el problema, la violencia es una de las maneras de enfrentarse a esa situación.”²⁹

Partiendo, desde un contexto general, es posible tomar la definición de Reyna Vásquez Gutiérrez, quien expresa que es un “fenómeno de características cambiantes y complejas en el que su principal eje de nacimiento es una incompatibilidad de intereses entre dos o más individuos en interacción”.³⁰ Concepto que completa la idea de Tricia S. Jones, planteada en el apartado anterior, sobre que la relación es interdependencia y génesis del conflicto. Esto porque existiendo tal relación, entre dos o más individuos, es posible que se produzca un conflicto, debido a una “incompatibilidad de interés”.

Otra definición, ahora en términos causales, es la que toma el Ministerio de Educación en Chile, que señala: “Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes pueden terminar robustecida o deteriorada según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.”³¹ O como

²⁹ ETXEBERRÍA, F; ESTEVE, J.M. Y JORDÁN, J.A. 2011. La escuela y la crisis social. En Olarte Milena, La convivencia escolar y como resolver conflictos y la violencia en el aula. (documento en línea) <<http://www.slideshare.net/MilenaOlarte/la-convivenciaescolarycomoresolverlosconflictosylaviolenciaenelaula>> [21-05-2014]

³⁰ VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, R. 2011. Métodos alternos de solución de conflictos, herramientas de paz y de modernización de la justicia. Conflicto y manejo de la ira en un procedimiento de mediación/conciliación. Dykinson editores. España. Pp.250.

³¹ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp12.

señala Sara Ruzenblum, “El conflicto es, por un lado un desacuerdo de ideas, interés o principios entre personas o grupos (en el momento de conflicto, las partes perciben sus intereses como excluyentes). Por otro lado, es un proceso que expresa insatisfacción, desacuerdos o expectativas no cumplidas de cualquier intercambio dentro de una organización”³².

Una última definición, y desde una óptica consecuencial, la proporciona Raúl Ortega Mondaca, Sociólogo y diplomado en mediación escolar de la Universidad de Chile, quien define el conflicto así: “Relación social entre dos o más personas. Vínculo social desgastado o valorado negativamente por una o más de las partes que lo mantienen. Es una forma concreta de tratarse, no reducible a hechos puntuales o intenciones de los diferentes actores”³³. Desde este punto de vista se vislumbran los efectos negativos de un conflicto mal abordado, ya que en sí mismo éste no lleva implícito la intención de dañar, pero dado que se produce la situación de tensión, por el enfrentamiento de ideas, opiniones, intereses, creencias, entre dos o más personas, puede que uno de los participantes se sienta amenazado, y deriven conductas violentas, llegando a lo que en términos del mismo autor se identifica como la “crisis” que es la “situación puntual en el tiempo y el espacio, que quebranta negativamente la

³² ROZENBLUM DE HOROWITZ, SARA. 1998. Mediación en la escuela. Resolución de conflicto en el ámbito educativo adolescente. Aique grupo editor. Primera Edición. Argentina. Pp.77

³³ ORTEGA MONDACA, RAÚL. 2011. Convivencia y conflictividad Escolar. Departamento de Sociología de la Universidad de Chile. Chile. Pp4.

cotidianeidad del establecimiento, llamando la atención de los actores que la presencian u observan. Constituye un síntoma de un conflicto existente entre dos o más actores, como la punta de un iceberg que por más vistosa y gigantesca que aparezca, oculta una enorme masa de hielo bajo la superficie. Una crisis es una situación que detona una alarma, pero que no constituye en sí el tema de fondo, llama la atención, pero también distrae y oculta el deterioro cotidiano y soterrado en la forma de relacionarse entre las involucradas o los involucrados.”³⁴

Ya definido el conflicto, es necesario exponer, a modo general, la serie de factores que inciden en su formación. De ello puedo mencionar un primer grupo de factores biológicos, como el estrés, la mala alimentación, función determinante de las hormonas, energía interna destructiva, consumo exagerado de tabaco o alcohol y diferencias de visión y comprensión. Otro grupo de factores son los psicológicos, que se expresan en el aprendizaje social, deformación o exageración de nuestra capacidad de reacción, sentimientos reprimidos, un sistema de representación mental, frustraciones, polarizaciones crecientes, malas percepciones, incomunicación, patologías psicológicas. Y como último grupo, los factores culturales y sociales, tales como, diferencias entre grupos sociales con culturas propias que se contraponen y una quiere

³⁴ ORTEGA MONDACA, RAÚL. 2011. Ídem.

imponerse sobre otra, ocio, uso masivo de tecnología, opinión de los medios de comunicación, diferencias socioeconómicas, sexismo, racismo, xenofobia, homofobia, entre otros. Este último ha sido uno de los factores desencadenante de varios conflictos sociales, dado que la globalización, no solo ha tenido una incidencia favorable al derribar barreras de comunicación, sino que, también ha sido el motor del espíritu competitivo de la economía de mercado, masificando políticas de consumo, destruyendo economías locales y empobreciendo la cultura de cada comunidad, ya que no respeta valores, sino solo aprecia la mayor forma de generar ganancias.

Finalmente, existen elementos del conflicto que se deben tener en cuenta. En primer lugar, los actores involucrados, sean protagonistas directos o aquellos que se sienten vinculados. Lo que interfiere en las relaciones sociales, por las cualidades y características de cada uno de ellos, donde se debe convivir con personalidades diversas, diferentes orígenes étnicos, socioeconómicos, culturales, familiares, etc. Un ejemplo de ello, es la Escuela República de Alemania del barrio Yungay, en Santiago. Allí, se educan más de un centenar de niños extranjeros, principalmente peruanos, colombianos y ecuatorianos, los que conviven bajo un inclusivo programa educativo, que respeta mucho la Historia y cultura de Sudamérica³⁵. En segundo lugar, la

³⁵FAJARDO, MARCO. 2014. La escuela República de Alemania. El mostrador en internet. (documento en línea) <<http://www.elmostrador.cl/cultura/2014/04/07/escuela-republica-de-alemania-ejemplo-de-inclusion-multicultural-en-la-educacion/>> [24-08-2014]

relación de poder existente entre las partes, que pueden ser de iguales o de subordinación, como sucede entre la relación profesor-alumno, o estudiante de curso inferior con otro de uno superior. En tercer lugar, la percepción que tiene cada protagonista del problema, que dependerá de la comprensión que cada parte logre del conflicto. En cuarto lugar, las emociones y sentimientos de las partes, los que muchas veces no son claros y reconocibles a simple vista por estar mezclados con agentes externos e internos de cada uno. En quinto lugar, y último, los intereses y necesidades reclamadas por cada parte.³⁶

2.1.2. Tipos.

En este segundo punto, quiero precisar que el conflicto, como hasta aquí se ha expuesto, también se reproduce en la vida escolar. Por lo que, es desde allí donde comenzaré a analizar qué tipos de conflictos es posible identificar en medio de dicha comunidad. En principio, el conflicto que está en todas las esferas de nuestra vida, es una arista más de nuestras relaciones sociales, sin embargo no podemos dejar pasar que, si bien es parte de la cotidianidad, hoy se ha atendido a su estudio por los efectos negativos que conlleva una falta de manejo de tales situaciones de tensión. Así una primera clasificación del conflicto, es entre aquellos que tienen un carácter negativo, y los que no. Decir

³⁶ MEJÍAS MORALES, MARÍA. 2011. La convivencia escolar y cómo resolver los conflictos y la violencia en el aula. ADICE Editorial. Granada. Pp9.

que un conflicto es negativo, parece más lógico que el decir que podría tener efectos positivos, sin embargo, no es algo que este determinado. Por ello, Carmen Caravaca y José Sáez, expresan en su texto “La mediación: herramienta para la gestión de conflicto en la escuela”, que el conflicto no es un fenómeno simple, es más bien complejo, ya que generalmente se compone de una combinación de factores que generan a su vez otros conflictos, o incluso la base esencial latente del conflicto manifiesto. Dependerá de la elección de la forma para resolverlo, el efecto que produzca, ya que en ocasiones, se presenta como una oportunidad de aprendizaje y mejora ante una situación problemática. Y sin más, señalan que “el conflicto no tiene por qué significar caos en ningún sentido, todo lo contrario, una oportunidad de aprendizaje, de madurez y de mejora personal”³⁷.

Y, es esta situación la que debemos pretender como opción saludable de abordar el tema, en cuanto a través de la prevención y enseñanza de formas de solución no violentas, se promete una buena convivencia. Necesario, sin duda, en nuestro diario vivir, ya que solo podemos construir y desarrollarnos en base a una convivencia sana, no obstruida por violencia o consecuencias negativas de malas relaciones, así en el ámbito escolar es una oportunidad de aprendizaje que requiere del desarrollo de habilidades y destrezas en

³⁷ CARAVACA, CARMEN Y SÁEZ, JOSÉ. 2013. La mediación: herramienta para la gestión de conflictos en la escuela. RES. Revista de educación social Nº16. España. Pp.7

metodologías apropiadas y al mismo tiempo, voluntad institucional para enfocar sus acciones, no en sentido individual y castigador, sino más bien con acento en lo colectivo y en la transformación de las formas de relacionarnos al interior de la comunidad educativa.³⁸

El conflicto negativo, por su parte, es aquel con características violentas, en el ámbito escolar se genera por los deterioros en las formas de relación entre los actores de la comunidad, formando una “mala relación, que muchas veces se expresa como una simple contraposición de intereses, insultos y peleas, agresiones verbales o físicas, ley del hielo, deterioro del mobiliario, robo de útiles escolares, pelambres, discriminaciones, hechos de violencia, entre otros³⁹. Generando un clima hostil, que promueve el acoso escolar, la discriminación y en general situaciones de abuso.

Luego, como segundo tipo de conflicto, están los que se producen en razón de los actores involucrados, esto es entre los mismos escolares, entre escolares y sus profesores o autoridades del establecimiento educacional y respecto de aquellos que se producen con actores externos a la comunidad escolar, principalmente la familia. De este modo tendremos distintos escenarios, en cuanto los conflictos que se producen entre iguales tienen causas diferentes

³⁸ ORTEGA MONDACA, RAÚL Y CARAFI ÁVALOS, ERIC. 2010. Comprendiendo la convivencia Escolar. Departamento de Sociología. Universidad de Chile. Chile. Pp. 4.

³⁹ ORTEGA MONDACA, RAÚL. 2011. Ob.cit. Pp. 3

a los demás. Así, por ejemplo, entre dos compañeras de curso, que son amigas, pueden disputar un mismo novio situación que generará tensión en su amistad y en el aula, ya que involucra a los demás al menos como observadores de la situación. Otra situación ejemplificadora es el conflicto que se forma por calificaciones académicas, donde el profesor felicitará y hasta privilegiará al estudiante aplicado, en desmedro de aquel que tiene bajas calificaciones, generando tensión entre él y sus estudiantes, y entre ellos mismos. Finalmente un ejemplo del conflicto, que se forma por actores externos a la comunidad escolar, es el que acontece por opiniones que emiten los padres y apoderados sobre los profesores o los compañeros de su hijo, lo que será una causa de tensión si el niño, niña o adolescente lo expresa frente al aludido. En estos casos ocurre que se forma una tensión en la comunidad escolar, pero además, se debe considerar que un conflicto entre dos estudiantes que se sienten en relativas condiciones de igualdad, es diferente al que se forma entre estudiantes y el profesor, donde existe una relación de jerarquía que intimidaría al afectado en una medida diferente al caso anterior. Lo mismo ocurre en el caso que sean actores externos los que generen el conflicto. En este último, sucede además, que el problema actual en nuestra sociedad es que el clima social deriva de una perspectiva jerárquica unidireccional predominante en el sistema organizativo escolar tradicional, donde la relación se determina por una serie de reglas de disciplina, lo que suele originar conflictos que no se resuelven por el diálogo responsable y la participación, sino por la imposición inherente de

relaciones de poder. Lo que se entiende como violencia simbólica e institucional. Ahora, en relación al conflicto entre profesores y alumnos, hay que tener presente la relación educativa versus la relación docente, como doble función que tienen los profesores, que se ve afectada por la desmotivación de los alumnos y la inexperiencia y falta de formación de los profesores al respecto, generando una vez más tensiones en la relación. Además, cabe señalar que existe el problema de la seguridad, en el sentido si el profesor es educador o agente de seguridad. Finalmente, el problema mayor que se advierte entre los alumnos es que el modelo escolar tradicional favorece relaciones poco solidarias entre ellos, ya que los impulsa con más frecuencia a la competitividad desleal o a una desmotivación⁴⁰.

Como tercer tipo de conflicto, distingo aquel que se produce según los contextos, y que están determinado por factores sociales, en cuanto la escuela es una micro sociedad en la que se reflejan y reproducen los procesos, problemas y preocupaciones de la sociedad.⁴¹ Aquí los niños, niñas y adolescentes son parte de una sociedad con desastres naturales, globalización, acceso a la tecnología, segmentación urbana, inflación, desempleo, tecnificación, consumismo, individualismo, soledad invisible de los chicos, desigualdad, pobreza, disparidad en razón de género, diferencias étnicas,

⁴⁰ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob.cit. Pp. 91-94.

⁴¹ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob.cit. Pp. 88

conflictos civiles, conflictos bélicos, trabajo infantil, trata de menores, disfuncionalidad familiar, embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual, consumo de alcohol y drogas, por mencionar algunas situaciones en la que se ven inmersos. Es posible que algunos de ellos vivan en contextos de tensión más fuertes que otros, pero es probable que en el contexto escolar muchas de estas realidades se relacionen y allí, se generen conflictos.

2.1.3. Efectos.

En razón de los tipos de conflicto anteriormente identificados, y según el curso normal de los hechos es que se desembocará en situaciones más o menos deseables. Para estudiar los efectos del conflicto, hay que atender a la forma en que ellos se desarrollaron, y es que al ser inherente a las relaciones de los seres humanos, mantiene un ciclo dinámico, que si bien es atemporal e imprevisible, se puede identificar un inicio, desarrollo y fin del mismo.

De este modo un conflicto con efectos positivos será aquel que fue bien abordado en su origen, y por tanto, su ciclo se desarrolló dentro de la cotidianidad social, logrando ser una oportunidad de crecimiento frente a la situación de tensión. Así como ya lo expresaban Carmen Caravaca y José Sáez, ya citados, que al explicar lo que es un conflicto, señalan que sus efectos dependerán de la forma para resolverlo, siendo en ocasiones, una oportunidad de aprendizaje y mejora ante una situación problemática. Ejemplo de esta

situación, es lo que hoy se promete a través de los programas de convivencia, donde se busca reparar la situación afectada por los conflictos de interés, promoviendo un modelo de prevención de la violencia, la competencia social y la educación ciudadana. Además, se apuesta por transformaciones culturales, apoyando diseños de políticas y construcción de capacidades nuevas en los miembros de la comunidad, promoviendo la gobernabilidad y liderazgo para la convivencia. En este sentido, y en relación al tema de esta tesis, analizaré la convivencia escolar, a modo de ejemplo de un conflicto con efectos positivos. Las políticas públicas se han organizado en torno al desarrollo de los valores democráticos, la paz y los derechos humanos⁴², y un ejemplo visible en nuestro país es la Política Nacional de convivencia Escolar. El Ministerio de Educación de nuestro país expresa que, la convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Para ello, toma la iniciativa de seguir un enfoque formativo en complemento con un enfoque preventivo. Esta combinación permite actuar con anticipación, ya que se enseñan y aprenden conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. Junto con el

⁴² MADRIAZA, PABLO. 2010. Transformaciones culturales, investigaciones y políticas. En Foxley, Ana María. Aprendiendo a Vivir Juntos. Gráfica LOM. Chile. Pp.60

desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas⁴³.

En contraste a los efectos positivos del conflicto, está el que tiene efectos negativos, aquel que fue mal abordado en su origen, generando un desarrollo nocivo en la relación. En este sentido, Sara Rozenblum, lo describe como disputa, señalando que es una “controversia disciplinaria y pelea, pero además es el producto del conflicto no resuelto.”⁴⁴ Lo que en la práctica, provoca situaciones de cólera, violencia, miedo, culpabilidad, falta de empatía, comunicación interrumpida, acoso, desequilibrio de poder directo o indirecto, indisciplina, bajo rendimiento escolar, entre otras consecuencias. Ahora, el efecto más visible y que incluye generalmente a los demás, es la violencia, ya que provoca situaciones personales y sociales que no solo complican una construcción adecuada de la personalidad del sujeto, sino además favorecen la configuración de personalidades con tendencia violenta.⁴⁵ En este sentido me

⁴³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Gobierno de Chile. S/F. Convivencia Escolar. Inicio, Definición y política. (documento en línea)

<http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id_portal=50&id_seccion=4010&id_contenido=17916> [22-05-2014]

⁴⁴ ROZENBLUM DE HOROWITZ, SARA. 1998. Ob.cit. Pp.77.

⁴⁵ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ.2006. Ob.cit. Pp. 59.

apoyaré directamente en la clasificación que hace el catedrático de Pedagogía Social en la Universidad Complutense, José Merino Fernández, respecto de conflictos negativos en tres áreas, en atención a su frecuencia o gravedad. En primer lugar, escribe sobre las vivencias del conflicto negativo en la familia, la cual es el primer ámbito donde el niño realiza su socialización primaria. Sin embargo, los estudios y estadísticas advierten sobre niños abandonados por sus padres, niños que viven en situaciones familiares desestructuradas, conflictivas e incluso delincuente, niños, adolescentes y jóvenes en constante conflicto con sus padres, utilizados por ellos para mendigar o trabajar, vendidos para la prostitución, asesinados para el tráfico de órganos y familias donde se utiliza la violencia para resolver conflictos. Esta situación en Chile es evidenciada a través de las altas cifras de medidas de protección de menores que se revisan ante los Tribunales del país, y las cifras que entrega Ministerio Público, donde solo en el primer semestre se registraron 75.699 mil casos cometidos en el contexto de violencia intrafamiliar⁴⁶.

Un segundo grupo de vivencias de conflicto negativo se produce en la escuela, se expresa en estilos de enseñanza en los que predominan las relaciones de coacción y presión, uso de poder, el éxito o el fracaso escolar, abandono escolar, vivencia de situaciones violentas dentro de la escuela de tipo

⁴⁶ FISCALÍA. Ministerio Público de Chile. 2014. Boletín Estadístico primer semestre 2014. Enero-Junio. (documento en línea) <<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do> > [22-05-2014]

institucional o entre compañeros, como el bullying. Ejemplo de ello, son casos como el de Pamela Constanza Pizarro Álvarez, quien el año 2006 en la ciudad de Iquique, con solo 13 años, tomó la decisión de suicidarse. Esto, porque sufría constante acoso por parte de sus compañeras de curso⁴⁷. La situación es lamentable, ya que no se abordó el problema en sus inicios, sino que se permitió el desarrollo del conflicto, llegando al punto incontrolable de que una adolescente terminará con su vida.

Finalmente una tercera vivencia de conflicto negativo es el que se genera en las ciudades, y aquí señala el autor que los niños y niñas viven tal situación como sujetos activos o como víctimas, y cada vez a más temprana edad. El contexto que se forma está viciado por los fenómenos violentos derivados de la convivencia multicultural y multiétnica, como discriminación por el género, la cultura o la etnia, marginación, explotación laboral, racismo, xenofobia, etc. Y muchas de estas manifestaciones se generan o desarrollan en condiciones de violencia estructural que conducen, no solo a la destrucción de los niños, si no también, y lo más preocupante, es que siembran la semilla de la violencia en su personalidad, arrastrándoles a situaciones y callejones donde la única salida es la violencia.⁴⁸

⁴⁷ SILVA, PAOLA. 2006. Se suicida joven de 13 años por acoso de compañeros. El observador en internet. (documento en línea) <<http://www.elobservador.cl/admin/render/noticia/5711>> [22-05-2014]

⁴⁸ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob.cit. Pp. 60 y 61.

2.2. Violencia Escolar.

Cuando un conflicto escolar no es abordado, puede cumplir su ciclo y terminar sin consecuencias importantes, sin embargo, no es la situación que se da comúnmente hoy en día. Si bien es cierto, las prácticas de hostigamiento, intimidación y violencia al interior de los recintos escolares son históricamente parte de la vida escolar, es más, es considerado como una de las formas de solucionar un conflicto, y ya lo decía Sara Rozenblum, al enumerarlo entre unas 10 formas de solución, considerando la violencia como el modo más extremo, y con el que se busca que adversario retroceda por amenazas o por daño⁴⁹. Hace algunos años, se ha advertido una seguidilla de casos puntualmente violentos, donde se caracterizan por la brutalidad y un aumento en la agresividad, lo que es transversal en sexo y situación socioeconómica, y ha generado gran preocupación en las autoridades. Sin ir más lejos, en nuestro país este año en el mes de abril, en la ciudad de Osorno se daba a conocer el caso de un estudiante de 15 años, quien fue golpeado por sus compañeros en el Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, y terminó sufriendo la amputación de uno de sus testículos⁵⁰. Mientras en el norte, en el mismo mes, en la ciudad de Ovalle se registra otro caso, donde un estudiante de 15 años fue apuñalado por

⁴⁹ ROZENBLUM DE HOROWITZ, SARA. 1998. Ob.cit. Pp. 90.

⁵⁰ TAURAM, ERASMO. 2014. Estudiante sufrió amputación de un testículo tras golpiza de sus compañeros en Osorno. Biobío en internet. (documento en línea) < <http://www.biobiochile.cl/2014/04/29/estudiante-sufrio-la-amputacion-de-un-testiculo-tras-golpiza-de-sus-companeros-en-osorno.shtml> > [26-08-2014]

un compañero de su misma edad al interior del Liceo Estela Ávila Molina de Terri.⁵¹ Además, los dos últimos caso que han remecido a la población de Valparaíso y Linares, donde ocurrieron 2 homicidios. En Valparaíso, el 27 de Agosto, se enfrentaron dos compañeros de curso, la discusión tuvo inicios en su sala de clases sin embargo, siguió en la Av. Pedro Montt, donde Bastían Ordoñez, de 16 años, resultó con varios cortes en su cuerpo y una estocada en el corazón, lo que le provocó la muerte⁵². Y, en Linares, un compañero de curso baleó a Cristian San Martín, de 18 años, quien fue impactado por perdigones en su estomago y piernas, quedando con lesiones graves, lo que más tarde provocó su muerte⁵³.

Lo lamentable, es que estos no son casos aislados, lo que se evidencia por los crecientes índices de violencia escolar. Así, el año 2008 se registraron 1.812 casos de maltrato en el ámbito escolar, cifras correspondientes a denuncias asociadas a maltrato físico, psicológico y maltrato entre pares. Y, al comparar la realidad del año 2008 con el 2009, se logra establecer que en un año, las denuncias por situaciones de violencia entre pares al interior de recintos

⁵¹ NOTICIAS.TERRA. 2014. Ovale: grave menor apuñalado por otro alumno de liceo. (documento en línea) <<http://noticias.terra.cl/nacional/policial/ovale-grave-menor-apunalado-por-otro-alumno-en-liceo,e7af7aadfd9a5410VgnVCM10000098cceb0aRCRD.html>> [26-08-2014]

⁵² CHILEVISIÓN NOTICIAS. 2014. Escolar falleció tras ser apuñalado en transitada calle de Valparaíso. (documento en línea) <<http://www.chilevision.cl/noticias/chvnoticias/policial/escolar-fallecio-tras-ser-apunalado-en-transitada-calle-de-valparaiso/2014-08-27/221531.html>> [27-08-2014]

⁵³ PARDOW, ARTURO. 2014. Escolar baleó y mato a otro en su liceo de Linares. Soy Concepción en internet. (documento en línea) <<http://www.soychile.cl/Concepcion/Policial/2014/08/27/270888/Un-joven-de-18-anos-murio-tras-ser-baleado-al-interior-de-su-liceo-en-Linares.aspx>> [27-08-2014]

escolares crecieron en un 77%.⁵⁴ Las circunstancias, parecen no mejorar al año 2011 donde, según cifras del Ministerio de Educación, hubo 2.055 denuncias de maltrato entre pares: 806 por abuso psicológico y 1.249 ataques físicos⁵⁵. Luego, en el año 2013, en los primeros ocho meses, señala un estudio de la Superintendencia de Educación Escolar, las denuncias por agresiones físicas aumentaron un 39 por ciento, las que incluyen golpes, patadas, empujones, rasguños y mordidas que alcanzan 1.087 casos hasta agosto y que todos los tipos de maltrato subieron: psicológico, físico, entre alumnos y de adultos a alumnos.⁵⁶

En este contexto es difícil hablar de “normalidad”, la situación es preocupante y la comunidad escolar está en constante riesgo de perder el control del conflicto. La diversidad que se presenta en la aulas genera tensión habitualmente y son los docentes y encargados de convivencia quienes se enfrentan a tal situación. Por ello es que la violencia es ampliamente nociva, involucra estudiantes, docentes, funcionarios del establecimiento educacional y las familias de los respectivos actores. Y como señalaba anteriormente, los tipos de conflictos que se pueden presentar son focos altamente probables de

⁵⁴ BELLIDO YÁÑEZ, ERICK. 2010. Prospección al fenómeno del Bullying y la violencia escolar. Revista de Estudios Policiales N°6. Chile. Pp. 12.

⁵⁵ EL AMÉRICA. 2012. Región de Antofagasta presenta incremento de Bullying, informa Seremi de educación. (documento en línea) <<http://elamerica.cl/portal/?p=9165>> [24-08-2014]

⁵⁶ RADIO COOPERATIVA. 2013. Los cambios que explican el aumento del bullying en Chile. (documento en línea) <<http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/violencia-escolar/los-cambios-que-explican-el-aumento-del-bullying-en-chile/2013-09-04/074455.html>> [22-05-2014]

violencia, dadas las características de la sociedad presente, donde nos desenvolvemos en ambientes violentos cotidianamente sin darnos cuenta, o advirtiéndolo, pero no tomando la actitud que corresponde para enfrentar tal situación.

Así, expresa el profesor brasileño Paulo Sérgio Pinheiro, que “La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir. A pesar de todo, el estudio pormenorizado sobre la violencia contra los niños confirma que dicha violencia existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico. En contra de las obligaciones que exigen los derechos humanos y de las necesidades de desarrollo de los niños, la violencia contra éstos está socialmente consentida en todas las regiones, y frecuentemente es legal y está autorizada por el Estado⁵⁷.”

⁵⁷SÉRGIO PINHEIRO, PAULO. 2011. Documento A/61/299 de la Asamblea General de Naciones Unidas. Sexagésimo primer período de sesiones Tema 62 del programa provisional “Promoción y protección de los derechos de los niños”. En Eljach Sonia. La violencia escolar en América Latina y el Caribe: Superficie y Fondo. UNICEF. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Panamá. Pp. 71

2.2.1.- Desarrollo del concepto.

Ahora, antes de seguir con el estudio, es necesario definir la situación a la que me estoy refiriendo, para ello daré una serie de conceptos extraídos de los textos de apoyo de este trabajo, para luego detallar a lo que busco representar.

En primer lugar, una definición proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2004, expresa que es “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”⁵⁸

Luego, en una segunda acotación del concepto, el Ministerio de Educación en el año 2006 la define así: “La violencia podríamos entenderla como la situación de desborde y trasgresión más allá de la agresión con que se enfrentan situaciones que generan malestar o dificultades. La violencia se acerca mucho más a un conflicto en el que no sabemos cómo regresar a una situación de orden y respeto de las normas sociales”.⁵⁹ También la define, como “un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la

⁵⁸ MONCLÚS ESTELLA, ANTONIO. 2005. La violencia escolar: perspectivas desde Naciones Unidas. Revista Iberoamericana de Educación. Nº38.España. Pp. 28.

⁵⁹ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob. Cit. Pp. 14

fuerza de una persona en contra de otra y/o sus bienes. Es un problema que se da en la interacción entre los miembros de la comunidad escolar.⁶⁰

Una tercer guía al concepto que quiero despejar, es lo expresado por Erick Bellido Yáñez, en la Revista de Estudios Policiales, quien señala que El Comité Nacional para la Prevención y Control de Lesiones la define de la siguiente manera: “La violencia es el uso de la fuerza con la intención de causar lesiones o incluso la muerte a sí mismo o a otro individuo o grupo(s) e incluye las amenazas de uso de la fuerza para controlar a otro individuo o grupo”. Y el comportamiento humano agresivo: “involucrando el uso de la fuerza física, psicológica o emocional, con la intención de causar daño a sí mismo o a otros”... Si este concepto es trasladado al ámbito escolar, podemos comprender que los conflictos conviven entre los actores educativos y, generalmente, se asocian a faltas o vulneración de normas que son sancionadas por una autoridad escolar.⁶¹

Dicho todo esto es que se puede concluir, que para definir la violencia, y la escolar específicamente, es necesario tener en consideración el contexto, los actores y las circunstancias que influyen en su generación. Así, lo principal que se debe recordar al hablar de violencia, es que la nocividad de su existencia, en

⁶⁰ MINISTERIO DE INTERIOR. 2006. Principales resultados del Estudio Nacional de Violencia en el ámbito escolar. Ministerio de Educación. Gobierno de Chile. Pp.4

⁶¹ BELLIDO YÁÑEZ, ERICK. 2010. Ob. Cit. Pp. 13 y 14.

razón de sus efectos en el afectado, diferenciándose inmediatamente de un conflicto. Además, la violencia incluye participación activa o pasiva de los actores, y es necesario agregar que en la situación violenta existe el agresor, la víctima y el testigo, quien participa con su omisión y silencio. Y, también se advierte un efecto dañino en la víctima, esto porque físicamente es agredida o porque la situación le afecta emocionalmente, todo por el hecho de usar la fuerza o poder físico, pero también de amenazar con usarlo, lo que genera una situación de vulneración a futuro que atormenta a la víctima en su esfera psicológica, aún más allá del momento en que es expresada. De este modo, lo que puedo considerar como violencia, es: “aquella situación representada por una acción u omisión, que desequilibra una relación personal, por el uso del poder sobre otra, sea físico o psicológico, causando daño en su esfera física o emocional”; esto en el ámbito escolar se verá en tres casos. Primero, entre los mismos estudiantes; segundo, entre estudiantes y docentes; y tercero, entre el establecimiento educacional y sistema educativo frente a los estudiantes.

En el mismo sentido, José Merino Fernández, señala que “el error reduccionista más común se origina al analizar la violencia escolar desde un planteamiento físico o localista de la escuela”... no faltan ejemplos de actos violentos realizados en el interior del centro escolar que conceptualmente no deben inscribirse dentro de la noción de violencia escolar, y, en sentido inverso, de escolares que ejecutan sus actos violentos fuera del centro educativo y que

pueden calificarse de violencia escolar⁶². Es más, UNICEF, en un estudio realizado en conjunto con FLACSO Argentina el año 2011, distingue en el área escolar, la violencia en las escuelas de la violencia escolar propiamente tal. Señalando que, la violencia en las escuelas hace referencia a aquellos episodios que no son originados por vínculos o prácticas propias de la escuela, sino que tienen a la institución educativa como escenario. En otras palabras, son aquellos que podrían haber sucedido en otros contextos de reunión de niños y jóvenes. Y, en cambio, la violencia escolar es aquella que se produce en el marco de los vínculos propios de la comunidad educativa y en el ejercicio de los roles de quienes la conforman: padres, alumnos, docentes, directivos. Son el producto de mecanismos institucionales que constituyen prácticas violentas y/o acentúan situaciones de violencia social⁶³.

2.2.2.- Presupuestos para su avance.

Comprendiendo que la violencia escolar, como fue tratado en el punto anterior, no está definida necesariamente por el lugar físico donde se desarrolla, sino también por los factores externos que la detonan. Es preciso citar, nuevamente, al profesor Merino, que señala que “la escuela es una institución social y tiene una función social”. Allí, existe una doble realidad. Primero, como

⁶² MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob. Cit. Pp.23.

⁶³ D'ANGELO, LUIS Y FERNÁNDEZ, DANIEL. 2011. Clima, conflictos y violencia en la escuela. UNICEF y FLACSO. Argentina. Pp.9.

comunidad de personas en el establecimiento mismo; y segundo, lo que dice relación con la incidencia de los procesos sociales en general. De este modo, concluye que, “la escuela es una sociedad en pequeño, un espejo en el que se reflejan los procesos sociales de la misma; en suma, una micro reproducción de sus conflictos y de la forma de resolverlos.”⁶⁴

Por ello, ahora, corresponde estudiar cuáles son los presupuestos para que se genere tal violencia escolar. Recordemos, entonces el conflicto negativo, como escenario base, para desglosar el origen y factores desencadenantes. En el texto que he citado de Merino Fernández se propone un estudio a partir de las teorías generales sobre la violencia⁶⁵, ya que al ser la comunidad escolar, un espejo de la sociedad, en general, existe una fina diferencia entre la violencia escolar y la violencia social. Por lo que todo su estudio es en base a las teorías biológicas, etológicas, psicológicas, socioculturales y eclécticas de la violencia.

Las que expresan que:

a.- Teorías biológicas coincidirían en que “la afirmación de que la agresividad y la violencia son algo innato, congénito o hereditario”.

⁶⁴ D'ANGELO, LUIS Y FERNÁNDEZ, DANIEL. 2011. Ob.cit. Pp. 25.

⁶⁵ *Ibíd.* Pp. 27-31.

b.- Teorías etológicas que expresan que la violencia es una reacción instintiva ante factores externos, donde la conducta se desencadena a causa de la afluencia coincidente de un encadenamiento de factores internos y externos. Esto sobre dos variables principales, primero el nivel de motivación de los factores internos y segundo, la especificidad del estímulo externo, los que se correlacionan a la inversa.

c.- Teorías psicológicas, aquí resume Merino que la violencia se expresaría por la existencia de un conflicto personal no superado o de un aprendizaje incorrecto.

d.- Teorías socioculturales, respecto de ellas el autor solo expresa las principales corrientes, así señala lo expresado por C. Marx y Engels., donde el factor de la violencia es el económico. Luego para Durkheim es la falta de coherencia y desintegración del grupo, y finalmente para Bronfenbrenner es el desinterés y desconexión de los jóvenes del mundo adulto y consecuencia de la insuficiente integración e incluso desintegración de aquellos en éste. Dicho factor, aterrizado al medio escolar se expresa en que la cultura escolar de los niños y niñas se ve afectado por el sentimiento de ser victimizado, actúan violentamente para resolver el conflicto y ser respetado, para no sentirse pasados a llevar, y sobrellevar la sensación de presión y monotonía de

actividades escolares.⁶⁶ Otro tema importante a destacar es la discriminación, la cual tiene innumerables áreas, entre ellas existe discriminación étnica y racial, geográfica, de género, socioeconómico, intelectual, entre otras. Todas las que influyen negativamente en las relaciones interpersonales del grupo escolar, acentuando diferencias irreconciliables, ya que la víctima no puede mutar su realidad.

e.- Teorías eclécticas, que expone la complejidad de los comportamientos agresivos y violentos, dado que confluyen una multitud de factores no siempre controlables ni cuantificables.

De este modo, es posible señalar factores desencadenantes desde cada una de las teorías. Sin embargo, creo que la mayoría de ellas habla desde una óptica específica, pero no son excluyentes, por lo que me inclino más hacia una teoría ecléctica. Ya que, las causas de violencia son variadas y todas ellas confluyen en el medio escolar, acentuándose algunas y disminuyendo otras, pero presentes todas. Por ejemplo, el año 2012, en el colegio David Trumbull de la comuna de la Florida, se produjo una violenta riña entre un apoderado de un niño de 7 años, y el profesor de educación física. La situación está enmarcada

⁶⁶VILLALTA PÁUCAR, ANTONIO, SAAVEDRA, EUGENIO Y MUÑOZ, MARÍA. 2007. "Pasado a llevar". La violencia en la educación media municipalizada. En Temas de Actualidad. Número especial sobre Educación y Violencia Escolar. Publicación electrónica preparada por la Unidad de Extensión y Publicaciones. Biblioteca del Congreso de Chile. Pobleto Sotomayor, Mirella. Editora.

en la reacción violenta de un padre, quien acusa al profesor de agredir a su hijo, durante las clases. Sin embargo el profesor, se defiende señalando que la fuerza la usa como método de formación de sus estudiantes⁶⁷. Las circunstancias que rodean este caso, son diversos, y existen antecedentes de vulneración a un niño, una reacción violenta de su padre, un concepto de formación desactualizado del profesor, y sin duda, una meta de enseñanza del colegio, entre otros. Todo lo que genera la situación de tensión, y más tarde la manifestación violenta. Un análisis de la Unidad de Salud Pública de Almería expresa, en relación a lo anterior, que “La violencia escolar hay que estudiarla desde una perspectiva multicausal. En ella se encuentran implicadas variables vinculadas al individuo, la sociedad y el propio centro escolar. No entender la violencia escolar, y juvenil en general, desde una perspectiva amplia, es entrar en aspectos particulares que impiden una actitud auténticamente preventiva.”⁶⁸

En tal contexto, se pueden clasificar la serie de factores en, al menos, dos grupos de riesgos:

a.- Riesgos relacionados con el niño: que tienen que ver con una serie de trastornos que le pueden afectar, producidos por trastornos “paidopsiquiátricos”,

⁶⁷SOY CHILE. 2012. Apoderado protagonizó violenta riña con profesor por una presunta agresión a su hijo. (documento en línea) <<http://www.soychile.cl/Valparaiso/Sociedad/2012/06/05/96332/Profesor-habria-agredido-a-siete-alumnos-del-colegio-David-Trumbull-en-Valparaiso.aspx>> [26-08-2014]

⁶⁸DÍAZ ATIENZA, JOAQUÍN. 2001. La violencia escolar. Diagnóstico y prevención. Unidad de salud mental infanto-juvenil de Almería. Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente. Pp. 1

susceptibles de favorecer las conductas violentas, que se expresan en déficit atencional con hiperactividad, trastorno de conducta, negativa desafiante, trastorno explosivo intermitente, trastorno adaptativo con alteración mixta de las emociones y de la conducta, trastorno de personalidad, psicosis y prepsicosis de la infancia y trastornos depresivos.

b.- Riesgos psicosociales: los que interactúan entre variables del tipo social y perfil psicológico del individuo. Allí inciden factores como factores neurocognitivos, género, temperamento, modelos educativos, abusos sexuales, anormalidades en el vínculo afectivo, ambiente familiar disfuncional por problemas económicos, cuidados parentales, familias numerosas, enfermedades psiquiátricas de alguno de los padres, alcoholismo, consumo de drogas, violencia intrafamiliar; y finalmente se identifica como factor de riesgo la comunidad con sus falencias en estructuras asistenciales, apoyo comunitario, demografía, inmigración, etc.⁶⁹

2.2.3.- Manifestaciones en el medio escolar.

Para estudiar las manifestaciones de la violencia escolar, es necesario hacer una distinción previa. Similar a lo que hace UNICEF⁷⁰, el profesor José Merino

⁶⁹ DÍAZ ATIENZA, JOAQUÍN. 2001. Ob.cit. Pp. 4 y 5.

⁷⁰ D'ANGELO, LUIS Y FERNÁNDEZ, DANIEL. 2011. Ob.cit. Pp.9

Fernández diferencia la violencia en la escuela, escuelas violentas y violencia escolar. Esto lo explica en el texto “La violencia Escolar”, ya citado, donde desarrolla la idea en que la violencia en la escuela es aquella que se desarrolla físicamente en el establecimiento, puede ocurrir que no sean producto de la propia escuela, sino que son la misma violencia personal y social existentes en la sociedad que se llevan a cabo en el centro educativo. Luego, la violencia escolar es aquella originada en la escuela y ejecutada dentro o fuera de la misma, pero es generada en y por dinámicas escolares; y finalmente las escuelas violentas es la violencia institucional que es ella misma, como institución la que produce violencia⁷¹.

Dicho esto, es que corresponde entrar en el detalle de las manifestaciones de violencia escolar, así un acercamiento general es señalar que la violencia física, verbal y social, tiene, además, distintos grados de expresión, desde leves alteraciones emocionales, fobias, crisis de pánico, ansiedad, hasta trastornos psicológicos graves⁷² y lesiones físicas, incluso la muerte por homicidio o suicidio. Además de las consecuencias en el rendimiento escolar y relación con sus padres y profesores. También ocurren niveles más leves como hostigamiento, y escenas consideradas derechamente Bullying, las que pueden llegar más tarde hasta niveles delictuales, donde las conductas son ahora

⁷¹ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob.cit. Pp.33.

⁷² OMS, Nota descriptiva N°220. Salud mental. 2010. (documento en línea)
<<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs220/es/index.html>> [12-03-2014]

materia de la ley penal, y en este caso la ley 20.084 para niños y adolescentes desde 14 a 18 años, y lo que sea atinente a los tribunales de familia para los niños menores de 14 años de edad⁷³. Y será necesario considerar también las manifestaciones a futuro, donde la violencia desarrollada en niños y adolescentes muchas veces no se ve desarrollada del todo en el momento que la sufre, sino que son expresadas más adelante, sea en la misma etapa biológica o en su adultez, con diferentes grados de asimilación. Un clave ejemplo de ello son los factores de delincuencia, consecuencia en muchos casos directa de estas conductas violentas o sus efectos rebotes, la que se transmite en el mismo núcleo familiar⁷⁴.

Por otro lado, se debe tener presente la incidencia que han tenido los medios de comunicación. Los que han permitido unir territorios, de manera virtual. Sin embargo, han afectado en, al menos, tres áreas a nuestra sociedad. Primero, porque han permitido que se generalicen estereotipos de vida. Situación que influye en el subconsciente del individuo, donde se forma una violencia simbólica, tal como lo describe Cora Edith Gamarnik, profesora de la Universidad de Buenos Aires, señalando que la forma de violencia que se

⁷³ FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. 2005. Seminario soluciones para la violencia escolar. Violencia escolar en Chile: Situación actual y desafíos. Pp.28-31.

⁷⁴ GARRIDO CARRASCO. CLAUDIA. 2008. Trayectorias vulneradas: Factores que inciden en la reproducción de la delincuencia. Escuela de trabajo social. Universidad Santo Tomás. En Quinto Congreso Nacional de Investigación sobre Violencia y Delincuencia. Instituto de Sociología Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación Paz Ciudadana. Santiago. Pp. 61-74.

ejerce con la aceptación tácita de quien la padece, sería lo producido silenciosamente por los estereotipos sociales. Y es una violencia que se desconoce como tal. A menudo los que la ejercen, tanto como los que la sufren, no son conscientes de practicarla o padecerla. Se aceptan un conjunto de premisas fundamentales, tanto pre reflexivas como autoevidentes. Esto toma relevancia, cuando tales estereotipos salen de sus fronteras a través de los medios de comunicación masiva. Lo que permite, tener conocimiento de otras culturas, por ejemplo en Chile conocemos la vida en medio oriente, por lo que se transforman en los mediadores absolutos y las fuentes esenciales de información para el conocimiento de los otros o de lo otro. Gamarnik, sigue y describe que el impacto de estas representaciones resulta poderoso sobre todo respecto de los grupos de los que no se tiene un conocimiento directo, y generalmente la situación es así, ya que, salvo un estudio particular o una especialización en el tema, nuestro conocimiento es siempre indirecto y mediático. Pero, si ya influyen aún, cuando son situaciones indirectas, el impacto que alcanzan en lo directo es mayor. Por ello, la misma autora citada, expresa que favorecen aprendizajes sociales, como el hecho de que, a través de la repetición multiplicada hasta el infinito, se imponga determinado modelo de belleza de cuerpo femenino o el desarrollo dicotómico del pensamiento en los niños, esto es, pensar en términos de buenos y malos, feos y lindos, héroes

y malvados, etc. Método con el cual están contruidos la mayoría de los productos destinados a ese sector⁷⁵.

Y, dado lo expresado, es que el tema se vuelve complejo, ya que la incidencia que tienen en la mente de sus receptores, es un arma de doble filo. Con ella se puede educar, fomentar conductas, orientar debates, formas de pensamiento, pero por el otro lado, esto es manejado por las necesidades del mercado, ya que no se piensa en términos de calidad de la información, sino de éxito comercial. Y como señala, el destacado sociólogo, Pierre Bourdieu “todos los periodistas están sometidos a las mismas cifras, mismos sondeos, mismas fuentes, mismas restricciones, lo que produce la homogeneización de la información que fluye por los periódicos, canales de tele y de radio. Es la lógica de competición que lleva a eso, porque para llegar a decir o mostrar algo antes de los demás, los periodistas hacen cosas que no harían si los demás no existieran. En este sentido, denuncia que los periodistas que nos tienen que informar, están ellos mismos informados por otros informadores que deciden de la información importante de difundir. Y, esos informadores son agencias de prensa como Reuters, fuentes oficiales como ministerios, policía, empresas, etc.”.⁷⁶ Instituciones, que por lo tanto manejan la información conforme sus

⁷⁵ GAMARNIK, CORA EDITH. 2009. Estereotipos sociales y medios de comunicación: un círculo vicioso. (documento en línea) <<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/826/727>> [27-08-2014]

⁷⁶BOURDIEU, PIERRE. 2011. Circulación circular de información. (documento en línea) <<http://laruchebcn.wordpress.com/2011/11/21/pierre-bourdieu-circulacion-circular-de-la-informacion/>> [27-08-2014]

beneficios, generalizando la violencia simbólica. Cuestión que, afectará a la sociedad y, de igual modo, a la comunidad escolar, quienes están en una situación de vulnerabilidad mayor, dado que están en pleno proceso de formación. Por lo que, si la información que reciben esta con un alto contenido de violencia, su formación estará en base a una mayor tolerancia de tal situación y, replicarán aquellas conductas aprendidas.

De este modo, Carmen Castillo Barragán, Maestra de la Universidad Marista en México, expresa que” los medios inciden más que nunca en la educación de las nuevas generaciones, moldean gustos y tendencias en públicos de todas las edades, construyen la agenda de los temas sobre los que se discute a diario y hasta han cambiado las formas de gobernar y hacer política. Lo que antaño pudo ser una verdad parcial, hoy tiene el tono de una verdad lisa y llana; los medios masivos de comunicación se han vuelto más gravitantes en la formación cultural, en la manera de cómo el individuo se relacione con el mundo y con sus semejantes, en los trajines cotidianos del trabajo y la creación, y hasta en la intimidad de la vida cotidiana”⁷⁷. Aquí, advierto la segunda incidencia, ya que se han transformado, en algo más que medios de comunicación, son sistemas educativos del espectador, quien forma su realidad a partir del contenido

⁷⁷CASTILLO BARRAGÁN, CARMEN. 2006. Medios masivos de comunicación y su influencia en la educación. (documento en línea) <<http://www.odiseo.com.mx/bitacora-educativa/2006/06/medios-masivos-comunicacion-su-influencia-educacion>> [27-08-2014]

entregado por ellos. Esto parece beneficioso, pero provoca una conciencia alienada.

Además, en el caso de la violencia ésta puede ser presentada de manera alarmista, generando miedo en los receptores, y disminuyendo el pensamiento crítico y búsqueda de soluciones. Tal situación, fue expresada el año 2005 por Beatriz Rabasa, al comenzar, su texto “la conflictividad en los centros docentes y la mediación escolar”, reflexionando sobre la situación de mala convivencia que existe en los centros educacionales, que no son exclusiva responsabilidad de los docentes, como muchos apoderados solían denunciar. Así, relata que frente al caso del suicidio de Jokin, un alumno de 14 años víctima de acoso escolar, los periódicos se dedicaron a atraer la atención de sus lectores, más allá de la noticia del lamentable deceso del joven, y publicaron titulares utilizando términos como el de “violencia escolar”, y distribuyeron encuestas dudosas sobre tal problemática. Frente a lo que considera, por una parte es un agrado, porque al fin se denunciaron los problemas de convivencia, sin embargo, también expresa su molestia frente a los términos que dramatizan el panorama de la convivencia en los centros y que no contribuyen a realizar una aproximación serena al conflicto⁷⁸.

⁷⁸ RABASA SANCHIS, BEATRIZ. 2005. Ob.cit. Pp.2 y 3.

Como tercera incidencia, los medios de comunicación, también han servido a los agresores, quienes realizan *ciberacoso* o *ciberbullying*. Lo que hace referencia a la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medios las tecnologías de la información y la comunicación⁷⁹. En este caso, sucede que, a través del anonimato se realizan una serie de agresiones entre pares, utilizando mensajes de texto a celulares, imágenes tomadas con las cámaras de los teléfonos, e-mail, grupos de debate en línea, páginas web dedicadas a la victimización de una persona específica, e incluso redes sociales.

Ahora bien, dentro de la realidad expuesta, se pueden distinguir diferentes tipos de violencia, los que se agrupan en al menos tres:

a.- Violencia física: Aquella donde se usa la fuerza física directamente contra una persona, como patadas, empujones mal intencionados, escupos, peleas a combos, y también situaciones delictuales como uso de armas de fuego, palos y cuchillos, dentro de esta forma de violencia también hay que considerar el abuso sexual y violaciones o intento de ellas. Estas situaciones que ocurren

⁷⁹ EDUCAR CHILE. S/F. Ciberbullying o ciber acoso. (documento en línea) <<http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?id=224130>> [26-08-2014]

entre pares, también pueden ocurrir en determinados casos desde los docentes hacia los estudiantes o incluso al revés. Respecto de la violencia ejercida por los docentes esta se fundamenta principalmente en el antiguo principio de la “la letra con sangre entra”, lo que lleva a que aún existan países donde esto sea una guía, así el informe de violencia en América Latina y el Caribe, señala que el castigo físico se ejerce en las casas, las escuelas y en las instituciones de cuidado y de privación de libertad. El respaldo social a estas prácticas varía de un país a otro y, aunque es más fuerte en el Caribe, también está presente en varios países de América Latina. Cinco retratos permiten ilustrar lo dicho: Trinidad y Tobago, Barbados, Bolivia, Perú y República Dominicana.⁸⁰

b.- Violencia psicológica: Humillación, descalificación, burla, ridiculización, negligencia, abandono emocional, son algunas de las formas en que se produce este tipo de maltrato que suele dejar graves secuelas en la mente, marcas para toda la vida difíciles de borrar dada la invisibilidad del daño y la permisividad social.⁸¹ Esto afecta de manera permanente a la víctima, ya que los desestabiliza emocionalmente y se produce el daño en su esfera interna, situación de difícil control si no es exteriorizado.

⁸⁰ ELJACH SONIA. 2011. Ob.cit. Pp. 26

⁸¹ ELJACH SONIA. 2011. Ob.cit. Pp.29.

El profesor Merino Fernández estudia en la violencia psicológica el bullying, situación que replicaré, ya que su origen está principalmente el menoscabo en la esfera emocional de la víctima. De este modo, corresponde definir lo que es el “Bullying”, este concepto tiene su origen en la palabra en inglés “Bull” que significa toro, y que luego pasó a ser resignificado como “matonaje reiterado entre escolares”, transformándose en una noción de uso universal.⁸² Por ello no es difícil señalar que de un tiempo a esta parte lo que más oímos en los medios de comunicación es de él, y como señala un estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el bullying se caracteriza por ser un tipo de violencia en escolares ejercido por los mismos pares. Es de alta prevalencia en Chile y hasta un 85% de los escolares refiere haberlo sufrido. Existen algunos factores que se pueden asociar tanto a víctimas como agresores y sus consecuencias tienen relación fundamentalmente con la salud mental de los afectados.⁸³

Erick Bellido, dentro de lo que se entiende como bullying, señala que existen tres aspectos en los que los expertos están de acuerdo: diferencia de poder - fuerza entre la víctima y el o los victimarios; reiteración de las agresiones; e intencionalidad de las agresiones. Y lo que es más importante destacar, y en relación a la clasificación del Bullying como violencia psicológica es que las agresiones establecidas dentro del tipo, se diferencian de alguna situación

⁸² REVISTA ESTUDIOS POLICIALES. 2010. Ob.cit. Pp. 15

⁸³ PÉREZ CARMONA, MARÍA PILAR. S/F. Bullying en Chile II: consecuencia y estrategias de prevención. (documento en línea) <<http://medicinafamiliar.uc.cl/html/articulos/141.html>> [23-05-2014]

puntual de conflicto por su perseverancia en el tiempo, por el tipo de violencia que se ejercen desde el que la lleva a cabo hacia quien la recibe y porque tiene como principal objetivo la humillación y desprecio de la víctima.⁸⁴

Siguiendo en el estudio del “Bullying”, se advierten diferentes expresiones, donde si bien el acoso y expresiones verbales y psicológicas, preceden ante todo, también tiene expresiones físicas en que se provocan patadas, empujones, agresiones con objetos, etc., lo cual no es más que una manifestación más del repudio que le genera la actitud de su víctima. Ya que, las expresiones del “bullying” se mimetizan con el estudio de expresiones de violencia escolar, dado que se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal, o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet, es decir indirecto⁸⁵. Sin profundizar más en ello, pasaré a estudiar la descripción de los sujetos involucrados. Como primero sujeto esta la víctima, quien es aquel sujeto débil, inseguro, ansioso, tranquilo, tímido, que piensa diferente al resto o aquel con bajos niveles de autoestima, lo que puede ser expresión permanente o producto de una situación puntual donde se revierte su autoridad en el grupo. Así también algunos estudios señalan que son más propensos a ser victimas

⁸⁴ REVISTA ESTUDIOS POLICIALES. 2010. Ob.cit. Pp. 15

⁸⁵UNIDAD DE TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA. 2011. Prevención del Bullying en la comunidad educativa. Ministerio de Educación. Gobierno de Chile. Pp.5.

aquellos niños y niñas que son menos fuertes, menos violentos, gordos, bajitos, con lentes, tartamudos, rasgos indígenas etc.

Por otro lado el agresor es un sujeto impulsivo, que carece de sentimiento de culpabilidad, por lo general son o han sido objeto de maltrato en sus hogares o socialmente, esto hace que no se sientan queridos y necesiten valorarse de algún modo, descargando sus frustraciones en sus compañeros. Sin embargo también puede ocurrir que el agresor sea un niño sobreprotegido o mimado, con dificultades de adaptación, y por ello toman la postura de no respetar las normas, llegando a recurrir a amenazas e incluso a la violencia. Además este sujeto, generalmente tiene alguna posición dominante, en cuanto es más grande en edad o físicamente, tiene un grupo de seguidores que lo apoyan en sus acciones, lo que no necesariamente sucede, puede ocurrir que mantenga su poder solo por su violencia.

Luego están los sujetos espectadores, aquellos que inciden en la agresión con su omisión, son testigos del suceso pero ocultan que sea una situación grave que se deba detener, desde las sombras, apoyan a los agresores, llegando incluso a burlarse de la víctima. Se produce un contagio social que inhibe la ayuda y fomenta la participación en esas conductas.

Finalmente existe el sujeto docente, padres y madres, los que no siempre tienen conocimiento de la situación, ya porque realmente desconocen el suceso o, porque no se encuentran preparados para enfrentarlo y su conducta es la negación del mismo.⁸⁶

c.- Violencia Institucional: Es aquella realizada por las mismas instituciones en base a las relaciones de poder, de las cuales se puede ejercer violencia de manera intencionada o forzada no intencional, por la crisis de identidad en la que está sumida hoy en día. Esto porque como señala Merino Fernández, “durante siglos ha existido una cultura escolar centrada en formar o, al menos, instruir intelectual y profesionalmente a los niños y jóvenes para la ciencia y para el trabajo. La continua presión social a la escuela para que ésta sea eficaz en el logro de este objetivo ha conseguido que la misma desvirtúe su misión educadora, circunscribiendo su actividad en los niveles escolares inferiores a la enseñanza superior, a la tarea de preparar a los escolares de estos niveles para acceder al ciclo superior, identificado tradicionalmente con la universidad, y en ésta a ofrecerles una formación científica y profesional.”⁸⁷ La situación relatada, deshumaniza la labor educadora de la institución escolar, generando lo que denominamos violencia institucional dado que el mismo sistema discriminará a

⁸⁶ PROYECTO DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR EN NUESTRO CENTRO EDUCATIVO. S/F. Acoso Escolar: Tolerancia Cero. centro I.E.S. Santa Eulalia. (documento en línea) <http://iessantaeulalia.juntaextremadura.net/datos/acoso_escolar/proyecto_acoso_escolar.pdf> [12-11-2012]

⁸⁷ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob.cit. Pp. 41

sus estudiantes y solo los verá como un objeto maleable al mercado, y serán útiles los que absorban de mejor manera el conocimiento entregado, el que tampoco se enfocará en ser otorgado pedagógicamente. Un ejemplo de ello, lo da el mismo autor, quien señala que “ante esta masificación actual de alumnos en las instituciones escolares, es bastante usual que las mismas desarrollen sistemas y dinámicas de exclusión social, cuando se le exige calidad y no se le dan medios ni recursos suficientes para ofrecer esa calidad educativa en igualdad de condiciones a todos los alumnos.⁸⁸ Situación que a la fecha se debate abiertamente en nuestro país, dadas las desigualdades que existen en materia de educación, y aquí quiero citar un Informe de CEFECH, quien hace un estudio reciente sobre la selección escolar, concluyendo que “La selección existe, más allá de lo que la ley declare. Así como ocurre con el lucro, los colegios e instituciones educativas han encontrado distintos métodos y resquicios legales a los cuales ampararse para mantener sus prácticas de segregación entre estudiantes, tratándolos como un bien cuantificable en función a sus características individuales y no como personas a quienes deben acompañar y apoyar en sus procesos de formación y transformación humana”.

Situación problemática con origen en las pruebas de estandarización (SIMCE, PSU y PISA, por nombrar algunas), las que no hacen sino transformar el proceso de enseñanza-aprendizaje en una constante competencia entre

⁸⁸ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob.cit. Pp. 42.

quienes tienen mejor o peor puntaje, corrompiendo tanto a docentes, padres, directivos y hasta a los mismos estudiantes, quienes buscan con desesperación subir sus promedios para enfrentarse de la mejor forma posible con sus pares; y por otro lado se produce por la cantidad de contenidos mínimos obligatorios (CMO) propios de nuestro particular sistema educativo obligan a los colegios a filtrar entre sus estudiantes, dado que no cuentan con el tiempo o los espacios para hacerse cargo de aquellos con un capital cultural menor, enfocándose única y exclusivamente en quienes cuentan con un mayor nivel de preparación para los desafíos académicos esperados.⁸⁹

No cabe duda que la violencia en las escuelas, desde el conjunto de los ámbitos estudiados, refleja la incidencia de lo que se vive en la sociedad en general y, a su vez denuncia las limitaciones de los sistemas educativos para funcionar como organismos referentes de respeto y solución pacífica de conflictos, lo que promueve, en definitiva un desbordante abanico de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

⁸⁹ CENTRO DE ESTUDIOS FECH. 2014. Selección Escolar. Organización Desacarril. Equipo Educación CEFECh. Chile.

2.3. Consideraciones finales.

Para concluir este capítulo, quiero precisar la diferencia entre lo que es un conflicto y lo que entendemos, derechamente por violencia. Ya que, para seguir con el estudio de los beneficios de un método de solución pacífico de conflictos, como la mediación escolar, es necesario comprender dónde se genera el problema, sus causas, y consecuencias previsibles.

Así, el conflicto, es aquella situación de tensión producida por la diversidad de sujetos en una convivencia determinada. Tal como señala Sara Ruzenblum, citada anteriormente, “El conflicto es, por un lado un desacuerdo de ideas, interés o principios entre personas o grupos (en el momento de conflicto, las partes perciben sus intereses como excluyentes). Por otro lado, es un proceso que expresa insatisfacción, desacuerdos o expectativas no cumplidas de cualquier intercambio dentro de una organización”⁹⁰. De este modo, en el medio escolar, se pueden identificar diversas situaciones de conflicto, como cuando un estudiante, que ha llegado con desánimo, se resiste a hacer su tarea en la clase y seguir instrucciones. O cuando, un compañero saca la goma de otro, sin su permiso. Situaciones de competitividad en educación física, o al jugar a la

⁹⁰ RUZENBLUM DE HOROWITZ, SARA. 1998. Ob.cit. Pp.77

pelota en los recreos, etc. Todas son ocasiones donde se producen situación de tensión, y posibles focos de alguna manifestación violenta.

Ahora, respecto a lo que se entiende por violencia, el Profesor José Merino Fernández, proporciona una buena definición: “aquella situación representada por una acción u omisión, que desequilibra una relación personal, por el uso del poder sobre otra, sea físico o psicológico, causando daño en su esfera física o emocional”⁹¹. Por lo que, en cualquiera de los casos hipotéticos propuestos como conflicto, podría originarse una manifestación violenta, como el caso del profesor en el colegio David Trumbull de la comuna de la Florida, que considera que el uso de la fuerza es un método de formación, sin embargo, vulnera al niño. Lo que además, produce la reacción de un padre que, a su vez, focaliza negativamente su ideal de defensa de derechos de su hijo⁹². Otro caso, es lo sucedido en Osorno, donde producto de bromas entre compañeros, los golpes no se miden y se produce una grave lesión al estudiante de 15 años del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat.⁹³

Ejemplos como los presentados, evidencian situaciones conflictivas que finalizan con violencia. Y, se sabe que la situación no se trata de casos aislados, sino que ya es un problema de preocupación mundial. Por ello, y tal

⁹¹ MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. Ob.cit.

⁹² SOY CHILE. 2012. (documento en línea). Ob.cit.

⁹³ TAURAM, ERASMO. 2014. (documento en línea). Ob.cit.

como señala UNICEF, se hace necesaria una educación para la paz. La que define como “un proceso de promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, los jóvenes y los adultos prevenir los conflictos y la violencia, tanto la violencia evidente como la estructural; resolver conflictos de manera pacífica; y crear condiciones que conduzcan a la paz, tanto a escala interpersonal, como intergrupala, nacional o internacional.”⁹⁴ De este modo, la mediación escolar es un mecanismo de control y prevención que proporcionan bastantes beneficios. Y, tal como expondré en los capítulos siguientes, permite modelar conductas en los estudiantes, mejora la comunicación entre pares, y promueve la toma de conciencia y respeto de los derechos humanos. Partiendo de la tesis de que, si podemos aprender la violencia, podemos también aprender la paz.

⁹⁴ UNICEF. 1999. Educación para la paz. (documento en línea)
<http://www.unicef.org/spanish/education/focus_peace_education.html> [28-08-2014]

Capítulo III:
EXPRESIONES LEGISLATIVAS QUE PRETENDEN ENFRENTAR EL
CONFLICTO ESCOLAR.

3.1. Derecho a la Educación.

En línea con lo expuesto en los capítulos anteriores, corresponde seguir con el estudio de las normas existentes en nuestro país que hacen referencia al manejo del conflicto escolar. El producto de tal estudio, me permite señalar que no existe una aceptación concreta del modelo de resolución pacífico y alternativo de conflictos, sino que, más bien tenemos un sistema de solución altamente judicializado, con una aceptación residual e informal de métodos alternativos, como la mediación, arbitraje y negociación. Por ello, para el desarrollo de este capítulo, he preferido comenzar por abordar el tema desde la óptica internacional, donde a través de Pactos, declaraciones y Convenciones de las Naciones Unidas y acuerdos entre Estados, sí se ha manifestado ampliamente, desde el siglo pasado, la necesidad y deber de las naciones de aprender a resolver sus conflictos de manera pacífica, respetando la dignidad humana, los derechos fundamentales y promoviendo la vida en democracia. Lo

que, además, debe ser considerado en nuestra legislación por expresa disposición del artículo 5º inciso 2º, de la Constitución Política de la República.

De este modo, las disposiciones a las que haré referencia, están contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención de Derechos del Niño. Donde, si bien no son las únicas disposiciones atingentes, las he seleccionado porque logran exponer coherentemente los principios a los que me quiero referir, y son de gran importancia en términos de influencia jurídica. Cabe señalar, además, que de tales normas, se desprende la directa relación del Derecho a la educación con la forma de solución pacífica de conflictos, ya que es considerado como un Derecho habilitante para el ejercicio de los demás derechos fundamentales. Así, lo que más tendré en consideración es el Derecho a la educación, de modo que se logre comprender la importancia de su ejercicio en nuestro país, para hacer frente al conflicto escolar.

Luego, lo anterior será relacionado con el estudio de las normas nacionales que han intentado estar en concordancia con la legislación internacional. Por lo que, me enfocaré, solamente en lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley General de educación, junto con las modificaciones que realiza la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, las que serán complementadas con las Bases Curriculares de la Educación.

Finalmente, mencionaré las formas de solución de conflictos en nuestro país, donde se dejará ver la judicialización de ellos. Con lo cual, será necesario estudiar las normas de responsabilidad penal y civil que tienen relación con el tema del conflicto escolar, y las medidas de protección que proceden a favor de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

3.1.1 Normas de Derecho Internacional.

El desarrollo del Derecho internacional, como será expuesto en el capítulo V de esta tesis, ha permitido establecer fundamentos importantes de la paz mundial. La historia del siglo XX, nos demuestra las nefastas consecuencias de los extremos a los que es capaz de llegar la humanidad, la que actuando en forma egoísta, arrasa con miles de vidas y deja sociedades devastadas completamente.

En el capítulo anterior, expuse el conflicto escolar, el que se entiende como un reflejo de la sociedad, en general, la que presenta varios problemas de convivencia que, con o sin fundamentos históricos, se han agudizado en sus formas de expresión. Así, frente a situaciones actuales, como el conflicto palestino-israelí, lo que ocurre en Ucrania, en Irak, en Corea, en Colombia, y sin ir más lejos, lo que ocurre con el conflicto mapuche en nuestro país, cabe preguntarse sobre la paz en el mundo. La respuesta que se ha intentado dar,

desde la organización internacional post- segunda guerra mundial, es acudir a Pactos, Convenciones, y declaraciones que hacen referencia a Derechos humanos. En este sentido, la Declaración de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, considera, entre otras cosas, “que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”; juntamente señala que, el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; por lo que, considera esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.⁹⁵ Sin embargo, creo que la situación de desconocimiento de Derechos Humanos no es la única razón de la barbarie producida en los conflictos de nuestra sociedad, también ocurre que no se respetan debidamente tales derechos. Así, ejemplos de ello es la situación que se desencadena en nuestro país el año 2006, cuando se movilizan los estudiantes en pos de denunciar las falencias del sistema educativo, donde no se respeta el Derecho a la Educación en toda su extensión, situación que a la fecha no tiene una solución efectiva. O los casos de discriminación que recién el año 2012 fue regulado por la Ley 20.609, luego de la muerte de Daniel Zamudio. Esto lo señalo, porque ocurrió aún cuando la

⁹⁵ ONU. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General. Francia. (documento en línea) < <http://www.un.org/es/documents/udhr> > [25-05-2014]

legislación internacional es aceptada, a través del artículo 5º inciso 2º de la Constitución política de la República, desde el año 1989.

Siguiendo, en el estudio de La Declaración de Derechos Humanos, ella fue proclamada, precisamente, para terminar con décadas de masacres provocadas por las Guerras mundiales y regímenes nacionalistas. La asamblea general constituye, en el preámbulo, como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción⁹⁶. En este sentido, lo importante es la educación que se promueve, buscando inculcar valores de paz en la sociedad. Idea, que sigue el fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, al establecer una relación importante entre la educación y la solución pacífica de conflictos. Así, señala que “la educación para la paz es un componente esencial de la educación básica de calidad y se define como un proceso de promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños,

⁹⁶ ONU. 1948. Ídem.

los jóvenes y los adultos prevenir los conflictos y la violencia, tanto la violencia evidente como la estructural; resolver conflictos de manera pacífica; y crear condiciones que conduzcan a la paz, tanto a escala interpersonal, como inter grupal, nacional o internacional.”⁹⁷ De esta reflexión, se puede rescatar la importancia de consagrar el Derecho a la Educación, como una forma eficaz de enfrentamiento al conflicto social de consecuencias negativas.

Por tanto, el Derecho a la educación, consagrado en el artículo 26 de la Declaración, es un derecho que tiene toda persona y que, su objetivo es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales⁹⁸, promoviendo la paz. Tales características, lo han convertido en un derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos, toda vez que, permite el conocimiento de los demás Derechos Humanos y establece objetivos que permiten su eficaz ejercicio. Lo que, en palabras de Vernos Muñoz, en el texto El Derecho a la Educación, expresa que: “La educación es entonces un derecho habilitante, pues permite la realización de todos los derechos humanos, en la construcción del conocimiento que hace posible la dignificación de la vida y por ello es también un derecho civil, político, económico y cultural.”⁹⁹

⁹⁷ UNICEF. 1999. (documento en línea). Ob.cit.

⁹⁸ ONU. 1948. Ob.cit. Artículo 26.

⁹⁹ MUÑOZ, VERNOR. 2011. El derecho a la educación: una mirada comparativa. Argentina, Uruguay, Chile y Finlandia. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. UNESCO. Santiago. Pp.32

Tal condición, la considera también, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Allí, la Asamblea general de Naciones Unidas, proclama una serie de derechos que son considerados como “obligaciones de deuda”, donde el Estado tiene que intervenir y tomar las medidas adecuadas para garantizar su aplicación, respondiendo a un nivel de vida adecuado y promoviendo la mejora continua de las condiciones de vida¹⁰⁰. De este modo, el Derecho a la educación, que es considerado una garantía individual, también es un Derecho social que logra su máxima expresión en el ejercicio pleno de la ciudadanía, y tiene relación con la forma de resolver pacíficamente los conflictos, toda vez que, tal como señala el artículo 13 del Pacto, la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz¹⁰¹. Objetivo que, es fundamental en el ejercicio de cualquier método de solución pacífica de conflictos, y permite desarrollar el programa bajo el alero del Derecho a la educación.

¹⁰⁰ ONU. 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General. Estados Unidos. (Documento en línea) <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/007/35/IMG/NR000735.pdf?OpenElement>> [19-08-2014]

¹⁰¹ ONU. 1966. (documento en línea). Ob.cit. Artículo 13.

Además, como señala el comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su observación General N°13, sobre el Derecho a la educación, tiene amplios beneficios sociales, y expresa que “La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.”¹⁰² De este modo, el Derecho a la educación tiene un carácter transformador, y la sociedad toda se ve beneficiada por él. Y, dentro de lo estrictamente jurídico, es un derecho imposible de ignorar por los Estados que han ratificado, por lo menos, las dos normas internacionales anteriormente citadas, lo que le permite ser aún más efectivo.

Luego, la Convención de Derechos del Niño, en 1989, se levanta como el primer Código universal de los derechos del niño legalmente obligatorio de la

¹⁰² COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. 1999. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 13, El derecho a la educación. (Documento en línea) <<http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm13s.htm>> [12-09-2014]

historia. Y de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. En él, se describe la gama de los derechos que tienen todos los niños y establece normas básicas para su bienestar en diferentes etapas de su desarrollo, lo que en relación a esta tesis, cobra importancia el objetivo de que, “El niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad” ¹⁰³. De esta manera, asegura en su artículo 28 el Derecho a educación y establece la obligación de los Estados a garantizarlo. Además, en el inciso 2º se preocupa de limitar la forma de disciplina, la que debe respetar la dignidad humana de los niños y niñas. Luego, el artículo 29 se preocupa de enunciar los elementos básicos de la educación, entre los que destaco el de la letra b), sobre inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Junto a la letra d), sobre preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los grupos socioculturales existentes¹⁰⁴.

¹⁰³ ONU. 1989. Convención de los Derechos del Niño. Asamblea General. Estados Unidos. (documento en línea)<<http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Texto-Oficial-de-la-Convencion>> [25-05-2014]

¹⁰⁴ ONU. 1989. (documento en línea). Ob.cit. artículo 28 y 29.

Ambas letras, encaminan un sistema educativo integrado de importantes valores para la vida en sociedad, de este modo permite formar un clima de buena convivencia dentro de la comunidad educativa. Lo que, será necesario tener presente en cada programa de intervención pacífica de resolución del conflicto escolar. Además, el preparar al niño para asumir una vida responsable, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad, corresponde totalmente a promover la cultura de la paz, entregando a la comunidad escolar herramientas favorables en el manejo de los conflictos que se genera en los establecimientos o que les afectan de igual forma.

En definitiva, como señala la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, UNESCO, este Derecho, considerado como un bien público y un derecho fundamental, permite que nos desarrollemos como personas y hace posible el avance de la sociedad. Donde, el pleno ejercicio del derecho a la educación exige que ésta sea de calidad y que asegure el desarrollo y aprendizaje de todos. Esto, debe realizarse a través de una educación relevante y pertinente para personas de diferentes contextos y culturas, con diferentes capacidades e intereses. Para lograr este objetivo, la educación debe guiarse por los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades e inclusión, valorando las diferencias, fundamento de sociedades

más justas y democráticas¹⁰⁵. La referencia a la calidad en la educación, es el tema pendiente en los Estados parte, y ello, se ha visto expresado en las diferentes manifestaciones en Chile y Latinoamérica. Donde, se exige la urgente reforma a los sistemas educativos de cada país. esto, para erradicar la orientación mercantilista de la educación, que ha llegado a su inevitable colapso, y hoy se hace necesario una mirada más sensata a los sistemas educativos, los que deben inspirarse en los principios de los Derechos humanos, como está consagrado en la normativa expuesta.

Por ello, para hablar de una verdadera realización de la educación, Camila Croso, coordinadora ejecutiva de la campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación, CLADE, señala que es necesaria la promoción de los derechos humanos en los sistemas educativos, la promoción de una cultura de paz y no violencia y la convivencia democrática, ejes centrales de la educación en derechos humanos. Lo que, va más allá de la enseñanza de los tratados, contenidos e historia de los derechos, sino que abarca las relaciones y vivencias en el ambiente escolar, y la cultura democrática de la institución educativa. Implica además, la amplia participación de la comunidad educativa, para que sus prácticas, espacios, enseñanza y construcciones colectivas estén

¹⁰⁵ UNESCO. S/F. Equidad y Derechos. (documento en línea)
<http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=7454&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [13-09-2014]

en armonía con la cultura de derechos humanos¹⁰⁶. Por ello, es dable concluir que hablar de dignidad humana, igualdad, tolerancia, y paz, entre las naciones y dentro de las mismas, es una situación esencial para obtener sociedades que respeten los derechos humanos de todos sus habitantes. Todo lo cual, es promovido eficazmente a través del Derecho a la Educación.

3.1.2 Legislación chilena.

Conforme el punto anterior, lo siguiente a tomar en consideración es qué ocurre en nuestra legislación, ¿se respeta y garantiza totalmente el Derecho a la educación? Pregunta válida, frente al contexto país, donde se han generado debates sobre el lucro, gratuidad y calidad en la misma. Así, el año en curso, ha de reformas y propuestas nuevas en temas muy debatidos y, ya en el discurso del 21 de Mayo se daban luces de intenciones de, al menos, hacer cómo que se daba solución a los problemas sociales de nuestro país. Pero, como esta tesis no tiene intenciones de criticar un determinado Gobierno, solo me enfocaré en seguir con la exposición normativa en relación al conflicto escolar, en este caso específicamente, desde la forma en que se ha reglado el Derecho a la educación.

¹⁰⁶ CROSO, CAMILA. 2013. La comunidad educativa debe estar en armonía con la cultura de derechos (documento en línea) humanos. <http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=16627&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [23-08-2014]

Para comenzar, el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República, establece que el Derecho a la Educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona humana¹⁰⁷. Sin embargo, los incisos siguientes, solo se enfocan en la educación formal, sin hacer mención a los principios establecidos en las normas internacionales, antes mencionadas. De este modo, el artículo 5° inciso 2° de la carta fundamental, toma especial importancia, ya que a través de él se reconocen las disposiciones internacionales ratificadas por Chile, y especialmente las señaladas en el punto anterior.

Ahora, aunque el Derecho a la educación es garantizado por nuestra Constitución, en los últimos 8 años se han denunciado falencias estructurales del sistema educacional. Así, cabe recordar la movilización estudiantil a nivel nacional del año 2006, conocida como la revolución pingüina. En dicha ocasión, se pretendía la modificación la Ley Orgánica Constitucional, LOCE, N° 18.962, promulgada el año 1990, justo el último día del gobierno militar. Ya por esa razón, como por los efectos negativos que se desarrollaron a lo largo de los gobiernos en democracia, se exigía con urgencia una modificación al sistema educativo. La LOCE, se alzó como estandarte del sistema educacional neoliberal, que destruyó la educación chilena de los años 60' a inicios de los 70', donde las normas constitucionales y el consenso social coincidían en

¹⁰⁷ CHILE. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 1980. Constitución Política de la República de Chile. Última modificación Septiembre de 2005. (documento en línea)
<<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>> [25-05-2014]

asignar al Estado un importante rol en la educación, aún cuando, se reconocía la libertad de enseñanza y se daba cabida a la iniciativa privada en la oferta educativa. Luego, sobre la base de contenidos mínimos propuestos por el Ministerio de Educación, señalaba que los establecimientos educacionales eran libre para incluir en el currículum áreas de desarrollo, dependiendo de sus programas de estudio, dejando el Derecho de libertad de enseñanza por sobre el derecho a la Educación, lo que generó situaciones de competitividad irracionales. Además, limitaba el accionar del ejecutivo, por lo cual el Fisco se restringía a un rol subsidiario en donde se entregaba a terceros, sostenedores públicos o privados, el manejo y la administración de los fondos destinados a la educación, lo que produjo una falta de control de calidad y transparencia en los establecimientos educacionales, permitiendo que cualquier particular creara colegios en forma inorgánica, produciéndose un “negocio con la educación”. Por ello la demanda de los estudiantes, iba dirigida a un rol más activo del Ejecutivo en la calidad y financiamiento de la educación pública y sugerían que el Estado fuese el único garante y administrador de la educación pública chilena.¹⁰⁸ Cuestión, que en términos de los Tratados internacionales antes señalados, debiese haber sido respetada desde que estos fueron ratificados y consagrados en nuestra legislación nacional.

¹⁰⁸ MUÑOZ, VERNOR. 2011. Ob.cit. Pp. 19 y 20.

En tal escenario, se comienza una discusión legislativa para dar solución a la demanda estudiantil, sin embargo, como sociedad chilena somos testigos de que los resultados no dieron una efectiva respuesta a la urgencia de un cambio del sistema educacional. El año 2009 se promulgó la Ley General de Educación, LGE, N° 20.370, que reemplazó a la debatida LOCE, pero solo reguló lo referente a educación general básica y media, manteniendo la normativa respecto a la educación superior. De dicha Ley, se puede señalar que, además de lo dispuesto en la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales, dice tener por Principios la universalidad y educación permanente, la calidad de la educación medida a través de estándares, la equidad en razón de oportunidades, la autonomía de los establecimientos educativos, la diversidad de procesos y proyectos, la responsabilidad de todos los actores del proceso educativo, la participación de los miembros de la comunidad educativa, la flexibilidad del sistema, la transparencia, integración social, sustentabilidad e interculturalidad.

Luego, como reemplazante de la LOCE, modifica los años de educación básica y media, fijando 6 años para cada una. Establece el acceso gratuito y da financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición. Define las bases curriculares con objetivos generales de aprendizaje, flexibilidad curricular ampliada, y crea un Banco de planes y programas complementarios.

Se preocupa, también, de crear un Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación, que deberá mantener los estándares a través de 4 instituciones, el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación, la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de educación. Las que, propondrán las bases curriculares y programas, aprobarán las mismas, las evaluarán e informarán sobre ellas y fiscalizarán respectivamente. Y, finalmente, establece que los sostenedores de los establecimientos educacionales no podrán ser personas naturales, solo personas jurídicas públicas o privadas. Las que, recibirán subvenciones escolares y aportes estatales de los que deberán rendir cuenta pública de su gestión. Y les corresponderá contar con un proyecto educativo, reglamentos internos y órganos de participación para la comunidad¹⁰⁹.

Sin embargo, con todo lo nuevo que se introdujo a través de la LGE para intentar erradicar los vicios que se habían introducido en la estructura del sistema educacional con la LOCE, no fue posible cambiar el sistema de mercado que impera en nuestra educación. De este modo, las consecuencias han sido ampliamente desfavorables, y quizá el tono más crítico es como lo señala el profesor Carlos Pérez, al escribir sobre los 40 años del neoliberalismo en Chile. Refiriéndose a sus efectos en la educación, señala que “Una

¹⁰⁹ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. 2010. Guía legal sobre la Ley General de Educación.(documento en línea) < <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-general-de-educacion>> [13-09-2014]

consecuencia es el que el 40% del costo de la educación superior lo deben aportar las familias, en casi todos los casos sobre la base del endeudamiento con la banca privada, o con el Estado, en una situación en que las escolaridades se encuentran entre las más altas del mundo. Otra, los colegios privados subvencionados por el Estado crecen, y se agrupan en grandes sociedades en manos de sostenedores que pueden lucrar libremente con el servicio directo, y con los servicios relacionados como el transporte escolar, los materiales de estudio, o el financiamiento de las escolaridades compartido entre el Estado y las familias. Paralelamente, los colegios municipales se empobrecen, porque no pueden realizar ese lucro relacionado, porque los municipios, manifiestamente en contra de la ley, desvían los fondos que reciben para educación hacia otros rubros, sin que haya la menor fiscalización y, junto con su empobrecimiento, van perdiendo a sus estudiantes, que migran al sistema privado, y desaparecen uno a uno. Otra consecuencia: crece la precarización del trabajo docente hasta el punto inverosímil de que en la educación superior el 60% de la docencia es impartida por profesores que no tienen contratos estables y que frecuentemente sólo reciben diez u once meses de paga cada año.”¹¹⁰

¹¹⁰ PÉREZ, CARLOS. 2013. 40 años del modelo Neoliberal en Chile.(documento en línea)
<<http://radio.uchile.cl/2013/10/07/40-anos-de-modelo-neoliberal-en-chile>> [20-08-2014]

Por ello, que todo el cambio legislativo del año 2009, no tuvo una buena aceptación, y su evaluación al año 2011 tampoco fue favorable. La calidad en la educación ha sido la piedra de tope principal, y, aún cuando se possibilitó la expansión de la matrícula escolar con la reforma de la LGE, al punto de una cobertura universal, no se ha logrado asegurar la calidad. Esto lo han denunciado el colegio de profesores, estudiantes secundarios, universitarios y hasta el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE. En dichos informes, se concluye que los esfuerzos que han realizado los gobiernos aportaron recursos, infraestructura, programas de modernización, entre otros. Pero tienen poco efecto real, debido a que se mantienen las desigualdades de ingreso en la primera etapa educacional y en la educación superior, hay falta de capacitación de los profesores, y se nos sigue recomendando entregar un mayor financiamiento estatal en políticas favorables al acceso y calidad.¹¹¹. Lo que, deja en evidencia que las bases del sistema educativo siguen con dificultades para garantizar el Derecho a la Educación, en los términos de los tratados internacionales. El problema, parece estar en el sistema de medición de calidad que establece el artículo 7º de la LGE, donde se encarga a la Agencia de Calidad de la Educación la evaluación de logros de aprendizaje de los alumnos y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos¹¹². Así, ocurre que autores

¹¹¹ OCDE. 2013. Estudios generales de la OCDE Chile. Visión General. (documento en línea) <<http://www.oecd.org/eco/surveys/Overview%20Chile%20spanish>> [14-09-2014]

¹¹² Chile. Ministerio de Educación. 2009. Ley General de Educación, N°20.370. Septiembre de 2009. Art.7.

como Juan Pablo Claro y Viola Espínola, acusan efectos negativos en este sistema, señalando que “el corazón de las modificaciones de la LGE, está en implementar un sistema de control de calidad basado en estándares, que representan señales técnicamente validadas y socialmente acordadas, sobre lo que se espera que los alumnos aprendan y sobre las competencias con que deben contar los actores para asegurar esos aprendizajes. Se trataría, entonces de un circuito de rendición de cuentas compuesto por los estándares, la evaluación y las consecuencias, el cual se complejiza según las necesidades de los países. Sin embargo, este sistema, es uno de los que cuenta con mayores riesgos asociados a su implementación, ya que estándares mal contruidos, clasificación de escuelas que no refleje rigurosamente su nivel de desempeño, asistencia técnica de baja efectividad e impacto y evaluación de externa que no contribuya al fortalecimiento de las competencias en los colegios, podría producir un desvío del camino para el que fue establecida, a un mal uso de recurso, a un cuestionamiento de su legitimidad y a tener efectos insignificantes o nulos en la calidad de la educación”¹¹³.

Por tanto, el peligro de un mal enfoque en los fundamentos y la aplicación de estándares, puede generar consecuencias aún más graves de las que se

¹¹³ CLARO, JUAN PABLO Y ESPÍNOLA, VIOLA. 2010. El sistema nacional de aseguramiento de la calidad: una reforma basada en estándares. En Bellei, Cristian; Contreras, Daniel y Valenzuela, Juan Pablo. Ecos de la Revolución pingüina. Avances, debates y silencios en la reforma educacional. UNICEF y Centro de Investigación avanzada de la Universidad de Chile. Pehuén Editor. Chile. Pp.57 y 71.

conocían antes del año 2009. Por lo que, el debate no es vano. Esto, porque los estándares con los que se está midiendo la calidad de la educación en nuestro país, no pasa de ser una vara de control que no da cuenta del verdadero aprendizaje de los estudiantes en las salas de clases. Si bien, se puede señalar que un establecimiento educacional mejoró el rendimiento dado que los resultados obtenidos, según la medida estándar aplicada, han sido sobre la media, esto no evidencia bajo qué condiciones se obtuvo tal resultado. Por lo que, más bien, los profesores están siendo objeto de instrumentalización a través de este sistema que los obliga a obtener cierto puntaje, mecanizando la entrega de contenidos a los necesarios para lograr el objetivo. Y, los estudiantes deben procurar retener la mayor cantidad de la información entregada, para alcanzar determinados puntajes en las pruebas aplicadas, pero todos los demás elementos necesarios para su integral desarrollo intelectual no están siendo considerados por el sistema, ni por sus profesores.

Otro autor, que tiene una visión crítica sobre el sistema basado en estándares es el Sociólogo Juan Casassus, quien señala que “son una política impulsada por las élites políticas, empresariales, tecno burocráticas y mediáticas interesadas en focalizar y mantener el vínculo entre economía y educación, y, debemos decirlo, también en mejorar la calidad y la equidad de la

educación”¹¹⁴. Dejando en evidencia el interés de la élite política y económica en la adecuación de los estándares aplicados actualmente en nuestro país, expresa que tendrían, también, un enfoque en mejorar la calidad y equidad de la educación, sin embargo, siempre en pos de sus beneficios. Entonces, no podríamos decir que los resultados esperados en la educación tengan un beneficio netamente social y en dirección a los educandos, sino que más bien, estaría enfocado en mantener un sistema político- económico.

De este modo, resulta que el sistema de medición de calidad pasa a ser una forma más de control social, donde los términos de buen o mal desempeño son la forma de expresar la calidad entregada. Situación, que Juan Casassus expone al decir que “el resultado de la educación es medible por medios de pruebas psicométricas estandarizadas. Así, un puntaje bajo el nivel de logro determinado en el estándar, es indicación de un desempeño deficiente y un puntaje por sobre el nivel establecido, es un buen desempeño. Planteamiento que ha sido repetido con tal frecuencia que ha pasado a ser parte del sentido común”. Sin embargo, sucede que “tales mediciones informan nada acerca del logro de las finalidades de la educación contenidas en la LGE, ni tampoco acerca de si los alumnos están siendo bien educados, y menos, si devienen en

¹¹⁴ CASASSUS, JUAN. 2010. Las reformas basadas en Estándares: un camino equivocado. En Bellei, Cristian; Contreras, Daniel y Valenzuela, Juan Pablo. Ecos de la Revolución pingüina. Avances, debates y silencios en la reforma educacional. UNICEF y Centro de Investigación avanzada de la Universidad de Chile. Pehuén Editor. Chile. Pp. 85.

buenas personas o buenos ciudadanos”. Falencia, que se acentúa con la libre circulación de información, que se basa en el supuesto de que las escuelas y los alumnos y alumnas con bajo rendimiento, al ser expuestos a la vergüenza pública y a sanciones por parte del ministerio correspondiente, se sentirán impulsados a mejorar. Este es un instrumento de la política de la competencia entre escuelas, cuyo efecto ha sido estimular la privatización y el mercado en educación, pero no su mejoramiento¹¹⁵. Por lo que, en definitiva, los objetivos previstos en la Ley no estarían siendo alcanzados. Aún más, se han generado efectos desfavorables que, tal como denuncia el movimiento estudiantil del año 2011, permiten seguir con un sistema educacional deficiente, de mala calidad, segregador y que nos respeta los Derechos fundamentales establecidos en los Tratados Internacionales.

Ahora, citaré nuevamente al Sociólogo Juan Casassus, dado que escribe una serie de críticas¹¹⁶ al sistema educacional, que dicen relación con las demandas estudiantiles del año 2011 y a la fecha. En principio señala que, “Una reforma basada en la teoría conductista del aprendizaje es contradictoria con lo que se sabe hoy acerca de cómo aprendemos los humanos”, ya que, estarían en contra de los principios cognitivos y constructivistas que inspiran el currículo en Chile, junto con contradecir las actuales teorías de aprendizaje reconocida por

¹¹⁵ CASASSUS, JUAN. 2010. Ob.cit. Pp.86 y 87.

¹¹⁶ El siguiente párrafo contiene un resumen de las críticas expuestas en la obra citada de Juan Casassus.

el mundo de las ciencias cognitivas y la neurociencia. Esta situación, genera un descontrol y desorientación en las salas de clases, porque cuando el currículum¹¹⁷ les exige enseñar de manera constructiva, tal como lo señalan las bases curriculares de la educación básica, el sistema para evaluar el desempeño de profesores y estudiantes es a través de instrumentos conductistas, como el SIMCE o PSU. También, denuncia que “El estándar es un método para uniformizar y simplificar algo que es diverso y complejo”. Este punto, tiene especial relación con lo expuesto en el capítulo anterior, sobre el conflicto escolar y es que frente a la diversidad que se reúne en las salas de clases, se violenta la identidad de los estudiantes al querer homogenizar el conjunto.

Luego, señala que “los estándares que se pretenden imponer en Chile no buscan promover el mejoramiento educativo, sino que buscan aumentar el control externo sobre el proceso educativo”. Esto, porque los estándares tienen una naturaleza política, y en definitiva están determinados por una tecno/burocracia. Situación que ya tienen evaluaciones nefastas en otros países, como en Estados Unidos, donde se concluyó que cuando los estándares de contenido están alineados con los estándares de desempeño, son éstos los que dominan el proceso de enseñanza y de aprendizaje, en

¹¹⁷ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013. Bases Curriculares de Educación Básica. (documento en línea) <file:///C:/Users/ACER/Downloads/BasesCurriculares2013_Introduccion.pdf> [14-09-2014]

desmedro de los estándares de contenido que pierden valor. Esta situación, es la que se evidencia actualmente, cuando los establecimientos educacionales han desarrollado programas de enseñanza enfocados en obtener los mejores resultados en dicha pruebas, reduciendo los contenidos de aprendizaje a los necesarios para aprobar. Generando una educación precaria en contenido y motivación, además se define el financiamiento en pos del sistema de medición de rendimiento, rigidizando los procedimientos eliminando alternativas metodológicas para una diversidad de alumnos. En términos de Casassus, “Destruye el clima del aula”, que es el factor que más contribuye a una educación de calidad, puesto que los alumnos “malos” son una amenaza para los docentes, pues les bajan los promedios de los puntajes. Un alumno “malo” en vez de ser un desafío, se transforma en un problema que ojalá no existiese. La situación no es inventada, cada vez tenemos más casos de niños con déficit atencional, llegando el año 2012 a tener unos 28.095 estudiantes con ese diagnóstico¹¹⁸ a los que, incluso, se ha llegado al extremo de que el establecimiento educacional les exige estar debidamente medicados para seguir con su escolarización. Sin embargo, esta situación actualmente está siendo muy cuestionada, por nuevos estudios sobre la inexistencia de tal

¹¹⁸ BECERRA REBOLLEDO, RODRIGO. 2013. Ritalín: una sociedad que droga a sus niños. El ciudadano en línea. (documento en línea) <<http://www.elciudadano.cl/2013/01/03/62341/ritalin-una-sociedad-que-droga-a-sus-ninos/>> [13-09-2014]

enfermedad¹¹⁹. Por otro lado, los reglamentos de disciplina escolar, también se han tornado una herramienta de control exagerado y toman un carácter altamente sancionador.

Más adelante, el citado Sociólogo señala que los estándares rígidos impiden incorporar flexibilidad en el currículo y conduce a la estandarización social. Lo que permitiría generar una sociedad entrenada para funcionar bajo el control ejercido mediante premios y castigos. Escribe, además, que dichos estándares vienen acompañados de mayor control externo, lo que se transforma en sistemas de mercado similares a los de fábricas, donde la política de “arriba hacia abajo” rige la acción educativa. Situación que termina por generar políticas acerca de la educación, enfocadas en la estructura del funcionamiento de las escuelas y liceos, pero no en el aprendizaje de los estudiantes.

Finalmente, advierte que se produce una desprofesionalización de la docencia. Dado que, la orientación de las políticas implementadas intenta transformar la actividad docente en una actividad de técnicos ejecutantes de un diseño por los tecno/burócratas, agentes extraños al sistema. Y, sucede que la imposición de los estándares contienen siempre la amenaza del castigo, por lo que genera una simplificación de los procesos educativos, y forma una

¹¹⁹ YÁÑEZ, CECILIA. El doctor que dice que el déficit atencional no existe. 2014. (documento en línea) <<http://www.latercera.com/noticia/tendencias/2014/03/659-569733-9-el-doctor-que-dice-que-el-deficit-atencional-no-existe.shtml>> [14-09-2014]

abstracción de las condiciones en la cuales ello ocurre, lo que lleva a una lectura inadecuada de la realidad. Se llega a asumir, que los profesores y los alumnos de colegios en sectores pobres no quieren enseñar y aprender, mientras que los de los sectores afortunados sí quieren enseñar y aprender. Esta sería la explicación de la brecha en los resultados del SIMCE¹²⁰. El rechazo al sistema de estándares, que plantea Casassus, expresa formalmente lo que se ha manifestado por el movimiento estudiantil del año 2011. La baja aceptación la reforma de la LGE pasa porque, en definitiva, no se logra dar respuesta a la necesidad de una educación, pública, gratuita y de calidad.

La situación, obligó al gobierno de turno a revisar y promover un mayor respeto a lo dispuesto en el DFL N° 1, del 30 de diciembre de 1980, que fija normas sobre universidades, donde se señala que “podrán crearse universidades, las que deberán constituirse como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro” (título IV, artículo 15)¹²¹. Y, dar inicio al debate de los fundamentos neoliberales en la educación superior, además, de preocuparse por las falencias en la calidad de la educación en general, junto con la segregación que se ha producido por la libertad de enseñanza y la alta competencia entre establecimientos educacionales, que han deteriorando la educación pública.

¹²⁰ CASASSUS, JUAN. 2010. Ob.cit. Pp. 88-95

¹²¹ CHILE. Ministerio de Educación. 1980. Dispone normas sobre remuneración en Universidades chilenas. DFL 1. Biblioteca del Congreso Nacional. Diciembre de 1980. Artículo 15.

En este sentido, el centro de estudios de la Federación de estudiantes de la Universidad de Chile (CEFECHE), como una de las organizaciones que lidera el movimiento estudiantil expone, en Junio del año en curso, un artículo sobre el derecho social de Educación. En él, se preocupa de precisar lo que significa la educación como Derecho social, tal cual se establece en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales; que, en definitiva, nos lleva a la convicción de que es, también, un Derecho fundamental, como lo señala el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Lo que, debería ser transmitido al sistema educativo, dado que es la forma en que se materializa el Derecho. El problema, es que durante los últimos 30 años dicha situación no se ha respetado, aún cuando, el artículo 19 N°10 de nuestra Constitución garantiza el Derecho a la educación.

Sin embargo, en contraposición a las falencias de las políticas de Estado que no han favorecido la educación, CEFECHE se preocupa de expresar la importancia que tiene en la sociedad. Ya que, la Educación tiene por función la socialización cultural de la cosmovisión que compartimos como pueblo en un tiempo y lugar determinado. Lo que, explica que el sistema educativo integre a todos, pues es el espacio común en donde nos reconocemos como iguales para desarrollar nuestras destrezas y habilidades, además de cumplir ciertos fines que le son irrenunciables: la integración de la sociedad, la formación de ciudadanos libres, solidarios y autónomos; el desarrollo de valores y

experiencias comunes -aquellas que nos permiten comunicar y crear-; y la construcción de relaciones sociales que garanticen la mayor consideración y respeto por la dignidad moral de las personas.¹²² De esta forma, lo planteado expresa lo manifestado por el movimiento estudiantil en general, ya que, la crítica apunta a las falencias del sistema educativo y el deficiente actuar del Gobierno, lo que da cuenta de una casi inexistencia del Derecho a la Educación y la manipulación política y económica que se perpetra a través de ello. Por lo mismo, se le exige a todos los poderes del Estado que se hagan cargo de garantizar un conjunto de instituciones y recursos que permitan el desarrollo del Derecho a la Educación en nuestro país, bajo tres pilares fundamentales. Primero, que este Derecho tienen una carácter esencialmente democrático. Segundo, que es intransferible. Y, Tercero, que debe ser garantizado por el Estado. Así, se podría dejar atrás las históricas deficiencias del sistema, donde se ha llegado al extremo de atentar contra la calidad educativa, los principios democráticos y la libertad de las personas.

Ahora bien, específicamente en relación al conflicto escolar, cabe señalar que es posible considerarla dentro de una de las demandas del movimiento estudiantil, que aún cuando no se le exige expresamente, si esta enunciada cuando se habla de calidad de la educación. Esto, porque tal demanda no solo

¹²² COMUNICACIONES CEFECH. 2014. Ministro, ¿de qué estamos hablando?, cuando hablamos de Derechos sociales. (documento en línea) <<http://www.cefec.cl/ministro-de-que-estamos-hablando-cuando-hablamos-de-derechos-sociales/>> [20-08-2014]

hace referencia a un desarrollo intelectual de los estudiantes, sino que, pretende también involucrar todas las áreas de desarrollo del niño, niña y adolescente, tal como se señala en el conjunto de Tratados internacionales invocados. Así, el artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, y los artículos 28 y 29 de la Convención de Derechos del Niño, perfilan el Derecho a la educación en términos que se promueva el desarrollo del ser humano, respetando su dignidad y preparándolo para la vida responsable en sociedad; los que, como ya señale, son integrados en nuestra legislación, a través, de artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política de la República, formando parte de nuestra legislación nacional. Por tanto, es totalmente exigible, el respeto y garantía de la calidad en la educación.

En este mismo sentido, la CEPAL reconoce dentro del Derecho a la educación, un derecho a la convivencia. Esto, dado que dentro del Derecho fundamental en estudio, hay una búsqueda de formas de constitución de la escuela como un lugar en el que se aprenda sin miedo, y, sea más bien, un lugar propicio para una experiencia marcada por la seguridad, la contención, el afecto y la formación en convivencia¹²³. En definitiva, lo que se señala es que el Derecho a la educación, al enfocarse en el desarrollo del ser humano y, los

¹²³ CEPAL. 2009. Primer encuentro para la réplica en Innovación Social: "La mediación, el secreto para prevenir la violencia escolar. Serie Seminarios y conferencias No 58. Chile. Pp.16.

niños, niñas y adolescentes, específicamente; procura, concretarse a través de prepararlos, infundado comprensión, tolerancia, paz, no discriminación, amistad entre diversos grupos socioculturales, igualdad de sexo y la promoción de un trato justo en la escuela. Y, en términos simples, promoviendo la convivencia de la sociedad. De este modo, la calidad en la educación busca la formación de climas favorables para el aprendizaje, y con ello debe considerar formas viables de desarrollo de la convivencia, donde enseñe a los estudiantes a resolver sus diferencias en paz.

La idea expresada, es también tratada por el Antropólogo Daniel Contreras, en su texto Derecho a la Educación, inclusión y selección. Allí, escribe que una educación de calidad por un lado, se caracteriza porque el proceso de enseñar y la actividad de aprender son compartidos por todos, se desarrolla en un contexto de sana convivencia y se alimenta de la participación de todos los actores como docentes, padres, madres y alumnos; y por el otro, también se caracteriza porque ese proceso tiene como efecto que todos aprenden lo que se espera que aprendan, no sólo en términos cognitivos sino también en términos de ciudadanía, valores compartidos e integración social y cultural, lo que incluye aprender a convivir con otros y participar en la sociedad.¹²⁴ Por

¹²⁴ CONTRERAS, DANIEL. 2010. Derecho a la educación, inclusión y selección escolar. En Bellei, Cristian; Contreras, Daniel y Valenzuela, Juan Pablo. Ecos de la Revolución pingüina. Avances, debates y silencios en la reforma educacional. UNICEF y Centro de Investigación avanzada de la Universidad de Chile. Pehuén Editor. Chile. Pp. 315.

tanto, donde los niños, niñas y adolescentes logren desenvolverse sin el uso de violencia escolar, se favorece las tareas propias de la escuela y el aprendizaje. Generando un logro de calidad, y contribuyendo al sistema educativo, donde se estará respetando y garantizando el Derecho fundamental a la Educación. Pero, sucede que nuestra legislación, como ya he señalado, si bien reconoce y tiene las disposiciones legales necesarias para hacer exigible mejor calidad en la Educación, no se logra concretar en términos favorables a este tema. Por lo que, tal como se señala en las demandas estudiantiles, es un tema pendiente en la agenda de Gobierno.

Por otro lado, el conflicto escolar que tiene efectos negativos como la violencia, ha dado voz de alerta a la sociedad chilena, Y, dado que es un tema de preocupación mundial, nuestra legislación ha buscado hacerse cargo de esta área del conflicto. De este modo, el año 2011 se publica la Ley 20.536, denominada “sobre violencia escolar”¹²⁵. La que, como se registra en la historia fidedigna del establecimiento de la Ley, intentó hacerse cargo de lo que en Chile históricamente -cualquiera que haga memoria de su paso por un establecimiento educacional puede corroborarlo- fue la persecución a quienes, por alguna razón, eran distintos: a aquel que tenía sobrepeso, la tez más morenita, una inclinación u opción sexual diversa, que no se integraba o era

¹²⁵ CHILE. Ministerio de Educación. 2011. Ley sobre Violencia Escolar. N° 20.536. Septiembre de 2011.

tímido¹²⁶. Además, la situación en cifras la expone el Ministerio de Interior, señalando que al año 2008, el 10,7% de los estudiantes escolares declaraban ser víctimas de amenaza permanente y discriminación y más del 35% de los alumnos entre primero y segundo básico declararon percibir agresiones entre escolares, al menos una vez a la semana. Además, en el ranking de la Organización de Naciones Unidas, en tanto, Chile aparece en el séptimo lugar de los países con más agresiones a nivel escolar, al año 2011.¹²⁷ Así, en respuesta a tal situación, la ley 20.536 modificó el artículo 15 de la Ley General de Educación, agregó el párrafo 3° del Título Preliminar y reemplazo el artículo 46 de dicha Ley. Con lo que, entre otras cosas, se preocupa de definir y precisar el concepto de violencia escolar; exige e implementa políticas internas de prevención y de promoción de la buena convivencia escolar; entrega nuevas competencias al Consejo Escolar, u obliga a crear un Comité de Buena Convivencia Escolar a quienes no cuenten con el anterior; fija la necesidad de establecer procedimientos ante denuncias; y, crea sanciones para aquellos establecimientos que no adopten medidas adecuadas¹²⁸.

Antes de seguir profundizando en el estudio de esta norma, hay que tener presente que la iniciativa Legal fue, también, una consolidación del trabajo que

¹²⁶ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. 2011. Historia fidedigna de la Ley N°20.536, sobre violencia escolar. Diario Oficial. Chile. Pp. 45

¹²⁷ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. 2011. Ob.cit. Pp. 5

¹²⁸ FUNDACIÓN PRO BONO Y GRUPO EDUCAR. 2014. Manual de Bullying, implicancias legales. Ministerio de Educación. Grupo Educar. Grasty, Quintana, Majis y compañía. Chile. Pp. 11.

se venía desarrollando hace algunos años, por el Ministerio de Educación. Donde, se trabajaba en torno a promover la convivencia escolar, en los establecimientos educacionales del país. Esto, a través de ejercitar a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción, fundándose en los siguientes 3 ejes esenciales¹²⁹:

- Un enfoque formativo, ya que se *enseña y se aprende a vivir con otros*.
- La participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

De este modo, la política de Trabajo del Ministerio de Educación junto a la Ley sobre Violencia escolar, se preocupan de establecer la Buena convivencia escolar, para hacer frente a la compleja situación de la comunidad educativa.

Es por ello que, el primer paso de esta ley fue precisar y explicitar lo que se debe entender por buena convivencia escolar. En el artículo 16 A, del párrafo tercero del título preliminar de la Ley, se le define como: “La coexistencia

¹²⁹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. (documento en línea). Ob.cit.

armónica de los miembros de la comunidad educativa”, suponiendo la existencia de una interrelación positiva entre ellos, lo que permitiría un buen clima escolar para dar cumplimiento a los objetivos educativos.

Además, dado que la Convivencia escolar es tratada en términos de control de la manifestación violenta del conflicto escolar, la ley considera importante fijar un ente fiscalizador. Así, modifica el artículo 15 de la LGE y dispone que la responsabilidad de prevenir el acoso escolar y promover la buena convivencia se entregue directamente al encargado de convivencia escolar, quien trabajará junto al Consejo escolar o el comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda. Esta última precisión, se hace ya que el mismo artículo 15, dispone que solo los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aporte del Estado, deben formar un consejo escolar, por lo que se les exige formar un organismo análogo a los demás establecimientos educativos, denominado comité de buena convivencia.

Los artículos expuestos, pretenderían regular lo necesario para generar un buen clima escolar, lo cual es altamente beneficioso para el aprendizaje. Además, con la implementación de un encargado de su prevención y quien deba promoverlo, se da cuenta de una estructura favorable para lo mismo. Sin embargo, hace falta que se complemente con una educación que permita, a todos los integrantes del sistema educativo, comprender la necesidad de un

buen clima escolar, y que sean ellos mismos quienes lo apliquen. Más allá de la existencia de un solo ente fiscalizador de la existencia de ese contexto deseado. Lo que, tiene directa relación con la educación de calidad antes estudiada.

Un segundo paso de la ley, es definir y precisar el acoso escolar, así: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado”, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Tal conducta, puede ser perpetrada, además, a través de cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares. Y, finalmente, no solo se considera como autores a los estudiantes, sino que también pueden serlo los adultos pertenecientes a la comunidad educativa, como directores y profesores¹³⁰. Esta definición, es más amplia que el concepto, mayormente conocido, de “bullying”. Ya que, aquel restringiría el ámbito de aplicación de violencia solo al hostigamiento, sin embargo, la violencia escolar tiene más manifestaciones. Así, como lo expresa la ley, será

¹³⁰ CHILE. Ministerio de Educación.2011. Ob.cit. Art. 16 B.

toda acción u omisión, esto es participar directamente en violentar a un estudiante o solo mirar, y no denunciar tal situación. Además, se señala que sea aquello que constituya agresión u hostigamiento reiterado, por lo que, no serían considerados aquellos episodios aislados. Esto, pienso que puede generar situaciones de indefensión, ya que, al reglar el acoso escolar sin considerar el contexto de conflicto en el que se desenvuelve la comunidad educativa, solo se toma en cuenta casos visiblemente violentos, pero no aquellos que ocurren en silencio y que pueden tener solo una manifestación concreta, con consecuencias irreversibles. Así, sin ser alarmista e ir a casos más extremos, puedo señalar lo ocurrido en el Colegio David Trumbull de la comuna de la Florida¹³¹, donde un profesor fue violentado por un apoderado, luego que éste justificara su actuar en que el profesor había golpeado a su hijo en clases de educación física, como método de formación. Frente a un sistema educativo competitivo y con la exigencia de cumplir con estándares rígidos de medición de calidad, la presión a la que se ven sujetos estudiantes y profesores genera un conflicto permanente entre el aprendizaje, métodos de formación y las exigencias del sistema, lo que puede desembocar en manifestaciones violentas como la descrita, y sin embargo no será sancionado, dado que, a no ser que el profesor reiteradamente golpee a sus alumnos, no hay una conducta constitutiva del tipo. Pero, claramente existe una violencia institucional no

¹³¹ SOY CHILE. 2012. (documento en línea). Ob.cit.

sancionada, ya que, si así fuera, el primero en ser sancionado sería el Estado. Esta crítica, se relaciona también con los efectos que considera la definición, cuando señala que provoque en el agredido “maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave”. Cuando la ley hace referencia a esto, no está tomando en cuenta casos como el planteado, tampoco, considera casos donde se está discriminando y segregando a los estudiantes.

En definitiva, el concepto del acoso escolar en principio es amplio y busca abordar la mayoría de casos donde hay violencia. Sin embargo, tiene las falencias del sistema educativo, y omite casos de violencia institucional y, en general, la situación del conflicto escolar.

Otra materia que regula la ley 20.536, hace referencia al procedimiento que se debe seguir frente a una agresión particular, un caso de acoso escolar u otro. El artículo 16 D, se preocupa de exigir mayor responsabilidad a los adultos, sean padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, respecto de su actuar y de informar cualquier situación de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a integrantes de la comunidad educativa. Lo que, debe estar específicamente regulado en los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, exigencia que

establece el artículo 46 de la Ley General de educación para ser reconocidos como tales. En dicho artículo, la Ley sobre violencia escolar agrega el contenido que deben tener tales reglamentos, de modo que se incorporen políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, enumeración de conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar; y se definan las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En este sentido, la Ley se preocupa de limitar el contenido de los reglamentos internos. Sin embargo, es necesario que para su formación se tenga presente lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Educación¹³², donde se señala la necesidad de que los reglamentos permitan el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la misma ley. Los que, se establecen en el siguiente artículo y hacen referencia, entre otros, a la no discriminación arbitraria, promover un ambiente tolerante y de respeto mutuo, permitir que se exprese opinión, y que respete la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa. Conjuntamente con deberes como, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, colaborar y cooperar con la convivencia educativa y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno. De este modo, se abordaría la convivencia escolar, al menos, en respeto a los derechos de todos sus integrantes de la comunidad educativa.

¹³²CHILE. Ministerio de Educación. 2009. Ob.cit. Artículo 9 y 10.

Además, siendo aún más precisos, deberían respetar los derechos fundamentales de cada uno, conforme la legislación nacional.

Mirado positivamente, lo anterior, creo que forma una herramienta favorable a la construcción de proyectos de solución pacífica y alternativa de conflictos. Aún cuando no se tiene consideración expresa de estos métodos, la idea de mantener una buena convivencia, de disponer de medidas pedagógicas para la prevención del acoso escolar y el respeto a los derechos establecidos en las normas señaladas, forman parte de las bases para la formación de un programa como el propuesto en esta tesis. Así, la mediación escolar, como fue señalado en el capítulo I de este trabajo, es parte de una forma de solución alternativo al sistema judicial, y tiene por fundamentos la igualdad entre sus participantes, la voluntariedad para seguir el método, multipartialidad y confidencialidad del mediador, y flexibilidad del método. Esto, en el ámbito escolar, permite fomentar competencias dialógicas necesarias para la vida cotidiana, el pensamiento crítico, desarrollo de autoestima, comprensión de sí mismo y de los demás, aceptación de la diversidad, orientar habilidades para identificar, comprender y analizar las situaciones de conflicto; lograr una capacidad transformadora de la realidad y establecer el ejercicio de la ciudadanía y de los valores éticos¹³³. Características, que son compatibles con las exigencias para una buena

¹³³ FEDIAP. 2000. Ob.cit. Pp. 2-3.

convivencia escolar en los términos de la Ley 20.536, donde se busca prevenir el acoso escolar y promover la convivencia. Y, como se exige en el artículo 46 modificado de la LGE, las políticas de prevención o medidas pedagógicas, tomadas en sentido amplio, permiten incorporar la mediación escolar como parte de ellas. Esto, porque es una herramienta educativa de transformación social, y permite prevenir el situaciones de violencia escolar, si se aborda el conflicto en su origen. Ejemplo de ello es el Programa argentino de Medición Escolar en el marco de la educación para la democracia, en la paz y en los derechos humanos. Si bien, será expuesto en profundidad en el capítulo V de este trabajo, cabe citar lo expresado por el Ministerio de Educación, quien señala que el método permite que los estudiantes puedan aprender, desarrollar y utilizar en la vida cotidiana las siguientes habilidades¹³⁴:

- Comunicación eficaz
- Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales
- Capacidad para tomar decisiones
- Conocimiento de sí mismo
- Manejo adecuado de las emociones y la tensión
- Capacidad de empatía
- Capacidades para la resolución de conflictos.

¹³⁴ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 2004. Orientaciones para el diseño e implementación de proyectos. Programa Nacional de Mediación Escolar. Consejo Federal de Educación. UNESCO. Argentina. Pp.9

En conclusión, la mediación escolar, en nuestro país, no está formalmente reconocida como una forma efectiva de resolución del conflicto escolar. Pero, se debe considerar que existen disposiciones legales que permitirían su incorporación en la comunidad educativa. Esto porque, en primer lugar, el Derecho a la Educación está reconocido en los Tratados internacionales ratificados por Chile, y deben ser respetados por expresa disposición del artículo 5º inciso 2º de la Constitución Política de la República, además de lo dispuesto en el artículo 19 nº10 de la misma. Disposiciones que, permiten incorporar la mediación escolar como expresión del trabajo que deben realizar los Estados para garantizar el Derecho a la Educación. Ya que, tal método genera un clima apropiado para el aprendizaje y entrega herramientas para la vida en los términos que exige el Derecho citado.

En segundo lugar, la legislación nacional, como fue expuesto, regula el acoso escolar a través de programas de convivencia que deben ser regulados específicamente en los reglamentos internos de los establecimientos educacionales. Con lo que, permite la incorporación de la mediación escolar a través de implementación de políticas de convivencia o métodos pedagógicos para la prevención del acoso y la promoción de la convivencia escolar.

3.2. Formas de solución al conflicto escolar, en Chile.

En este último punto, quiero señalar que el conflicto escolar, como fue descrito en el anterior capítulo de este trabajo, tiene diferentes expresiones y efectos. Por lo que, se debe tener presente las formas comunes de solución del conflicto en general, tal como son estudiadas en los cursos de Derecho procesal orgánico.

Pues bien, la Teoría del conflicto expresa que el hombre como ser social, vive en sociedad, y de esta forma, debe relacionarse con lo demás. Y, en tales circunstancias surgen distintos intereses, que pueden llegar a confrontarse, dado que no todos ellos pueden satisfacerse simultáneamente o sucesivamente, lo que genera el denominado “conflicto de intereses”. Éstos, pueden tener o no relevancia jurídica, y por lo tanto, los que en esta tesis y en el Derecho tienen importancia, son aquellos que producen como resultado un quebrantamiento del ordenamiento jurídico y son conocidos como “litigio”. Una definición, concedida en la cátedra del Profesor Raúl Montero, de la Universidad de Chile, es: “un conflicto intersubjetivo de intereses, jurídicamente trascendente, reglado por el derecho objetivo, y caracterizado por la existencia de una pretensión resistida”¹³⁵.

¹³⁵ MONTERO, RAÚL. Cátedra de Derecho Procesal Orgánico. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. 2013.

Ahora bien, los medios de solución del conflicto, que se estudian en el Derecho, son los mecanismos directos o indirectos entre las partes. El primero de ellos, y el históricamente usado en las culturas, es la autotela o justicia por mano propia, sin embargo no está permitida en la legislación nacional, salvo casos excepcionales muy regulados. Un segundo mecanismo directo, es la autocomposición, entendida como formas de solución acordadas por las partes con o sin intervención de terceros, sin el uso de la fuerza. Esta idea, es aceptada, tanto en nuestra legislación como en el Derecho internacional, respecto del cual ahondaré en el capítulo V de esta tesis. Por ahora, enunciaré lo que ocurre en la legislación nacional donde, existen varias disposiciones legales que consideran la autocomposición. Así, la mediación, está reglada en materias específicas como la Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968; el Código del Trabajo, y la Ley AUGE, N° 19.966. Además, se consideran situaciones de autocomposición el Principio de Oportunidad del Código Procesal Penal, donde existen salidas alternativas del cumplimiento de la pena, como la suspensión condicional del procedimiento y los acuerdos reparatorios¹³⁶. También, se consideran dentro de estas formas de solución figuras como la Renuncia a los Derechos, fijada en el artículo 12 del Código Civil¹³⁷; el desistimiento de la acción¹³⁸ y allanamiento a la demanda, en

¹³⁶ CHILE. Ministerio de Justicia. 2000. Código Procesal Penal. Octubre de 2000. Art. 237- 244.

¹³⁷ CHILE. Ministerio de Justicia. 1857. Código Civil. Versión año 2013. Artículo 12.

¹³⁸ CHILE. Ministerio de Justicia. 1902. Código de Procedimiento Civil. Versión año 2014. art. 160. Y, Ob.cit. Ministerio de Justicia. Art. 30, 32 y 402.

materia civil y penal; la Transacción¹³⁹, como forma de terminar extrajudicialmente un litigio pendiente o precaver uno eventual; el avenimiento¹⁴⁰, como medio para poner término a un proceso en curso; y, la conciliación¹⁴¹. Sin embargo, no se puede decir que nuestro país se caracterice por preferir estos mecanismos de solución, se tiende más bien a delegar la deliberación a un tercero imparcial.

El tercer mecanismo de solución, es la Heterocomposición. Aquí, las partes no resuelven el conflicto de manera directa, sino que, lo entregan a un tercero imparcial, quien debe emitir una decisión después de cumplidas determinadas formalidades. En esta materia, el Poder judicial ejerce la función pública denominada “jurisdicción”, consagrada en el Artículo 76 de la Constitución Política de la República. Donde, se entregan facultades exclusivas para conocer de las causas civiles y criminales, resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado, a los Tribunales establecidos en la Ley¹⁴². De este modo, el contexto que más nos caracteriza como país es la forma judicializada de abordar los conflictos. Situación, que ha sido heredada de la tradición constitucionalista, codificadora y legalista europea del Siglo XVII y XVIII, la cual concibe una estricta separación del Estado, donde el poder Judicial se erige como un poder independiente,

¹³⁹ CHILE. Ministerio de Justicia. 1857. Ob.cit. Art. 2446 y siguientes.

¹⁴⁰ CHILE. Ministerio de Justicia. 1902. Ob. Cit. Art. 434 nº 3.

¹⁴¹ CHILE. Ministerio de Justicia. 1902. Ob.cit. Art. 262.

¹⁴² CHILE. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 1980. Ob.cit. Art.76.

correspondiéndole a los jueces ser “la misma voz de la ley”. Esto, permite aseverar que la justicia restaurativa, con sus valores de participación democrática de los ciudadanos en la resolución de conflictos, y la creación de órdenes normativos y sociales, estaría en tensión con la tradición de las instituciones políticas y la cultura legal y judicial. Por lo que, sin ahondar en este tema, cabe señalar que, además del problema planteado sobre El Derecho a la Educación, existe, también, esta cultura reticente a aceptar ampliamente la mediación u otros mecanismos de solución alternativa de conflictos. Situación evidenciada en el desarrollo de este capítulo y, que explica el contexto de falta de regulación e interés en el uso de estos mecanismos.

En relación a lo anterior, paso a exponer aquellas normas que han dado solución a situaciones producidas por el conflicto escolar, específicamente respecto de manifiestas situaciones de violencia.

En primer lugar, la legislación penal tipifica y sanciona todos aquellos casos que son constitutivos de delito, tales como:

- El “grooming”, o ciber-acoso sexual, donde un adulto, valiéndose de su astucia y engaño, se comunica con niños y jóvenes por medios cibernéticos y recursos de internet, con la intención de satisfacción sexual mediante elementos de connotación pornográfica, erótica o íntima

de sus víctimas¹⁴³. Será sancionado en conformidad al Artículo 2º de la Ley N°19.223 sobre figuras penales relativas a la informática.

- Conjuntamente con el delito anterior, también se tipifican aquellos hechos que se refieren a la Producción y almacenamiento de material pornográfico infantil, lo cual se sanciona conforme el artículo 366 quinquies del Código Penal.
- Otro caso que se puede producir, especialmente en situaciones de ciberbullying, es la grabación y difusión de situaciones privadas. Lo que también está tipificado en el artículo 161 A del Código Penal.
- Por otro lado, en situaciones de acoso escolar se producen múltiples vulneraciones a la esfera moral de la persona, constituyendo delitos como la injuria o calumnia, sancionados por el Código Penal en los artículos 412 a 420.
- Una conducta, constitutiva de delito y muy frecuente en casos de violencia escolar, son las amenazas, las que pueden ser dirigidas hacia la víctima, su familias o sus bienes. Y, es tipificada en los artículo 296 a 298 del Código Penal. Pero, también existen amenazas leves, sancionadas como faltas el artículo 434 n° 4 del Código.
- Finalmente, todos aquellos casos que afectan físicamente a una persona, tales como cualquier conducta de abuso sexual, todo tipo de

¹⁴³ FUNDACIÓN PRO BONO Y GRUPO EDUCAR. 2014. Ob.cit. Pp.25

- lesiones, homicidios y delitos contra la propiedad, están reguladas en nuestro Código Penal en los artículos comprendidos en los Títulos VII a IX, respectivamente.

Ahora respecto a estos delitos, sucede que es necesario que el sujeto autor, cómplice o encubridor sea imputable para ser sancionado, conforme la penas establecidas. Sin embargo, en el caso del conflicto escolar, éste tiene involucrados generalmente a niños, niñas y adolescente menores de 18 años. Por lo que, respecto de ellos, como señala el artículo 10 del Código Penal, serán sometidos a lo que dispone la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Por tanto, en segundo lugar, es necesario atender a las disposiciones de la respectiva Ley, N° 20.084, publicada el año 2005. En ella se establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales. Además, establece que todos los delitos en que las víctimas son menores de 18 años son de acción penal pública, incluso los que normalmente son concebidos como de acción penal privada. Por tanto, en casos como los delitos anteriormente expuestos, los autores mayores de 18 años serán sometidos a las sanciones dispuestas en el Código Penal. Y, los menores de dicha edad, sean adolescentes entre 14 y 18 años, deberán ser

sancionados y cumplir sus condenas conforme las disposiciones de esta Ley. A su vez, se debe tener presente que si, quien realiza tales actos constitutivos de delito, es menor de 14 años será inimputable conforme el artículo 10 del Código Penal, y artículo 1º y 3º de la Ley 20.084. Finalmente, respecto a la faltas, el artículo 1º de la Ley de Responsabilidad Penal adolescente, especifica que solo serían responsables adolescente mayores de 16 años, que perpetraran las faltas señaladas en él mismo. Y, en los demás casos se estaría a lo dispuesto en la Ley de Tribunales de Familia. De este modo, se exige la responsabilidad Penal de aquellos que en medio del conflicto escolar, perpetraren delitos tipificados en la Ley penal. Con lo que, se resguarda, en la medida de lo posible, la seguridad social en los contextos donde se desarrolla el conflicto.

En tercer lugar, la Ley que crea los Tribunales de Familia N°19.968¹⁴⁴, se preocupa de tres temas importantes que tienen relación con efectos de la violencia escolar. La número uno, se presenta en los casos de faltas cometidas por menores de 16 años pero mayores de 14 , que no sean aquellos señalados por el artículo 1º de la Ley 20.084, quienes serán procesados conforme lo dispuesto en los artículos 102 A y siguientes del párrafo IV de la Ley de Tribunales de Familia. A través de un procedimiento contravencional de carácter especial se sancionará las faltas que constituyen contravenciones de

¹⁴⁴ CHILE. Ministerio de Justicia. 2004. Ley que crea los Tribunales de Familia, N°19.968

carácter administrativo para todos los efectos legales, aplicando medidas como amonestación, reparación material del daño, petición de disculpas al ofendido o afectado, multas y servicios de beneficio a la comunidad. La número dos, se relaciona al caso anterior y otros diferentes que, conforme el artículo 8 n°7 y 9 de la Ley expuesta, vulneren o amenacen gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por ello, se inician medidas de protección, a través de denuncias o de oficio por el Tribunal, con la finalidad de hacer frente a cualquier vulneración de derechos a los que se vean expuestos. De este modo, es una herramienta legal en caso de maltrato escolar grave o de bullying que pueden utilizar los colegios, padres o apoderados, e incluso un tercero, acudiendo a los Tribunales de Familia para que éstos dispongan de medidas de protección a favor del afectado¹⁴⁵. Sin embargo, también puede ocurrir que el agresor sufra vulneración a sus derechos, y por ello, los Tribunales de Familia abren casos de medidas de protección a favor de ambos. Situaciones como estas, pueden darse cuando un niño agrede sexualmente a otro y, con ello, da cuenta de que él mismo ha sufrido algún tipo de vulneración a su sexualidad con anterioridad, por lo que, la manifestación de agredir a su par u otro niño más pequeño dice relación con la manera en que le ha afectado la situación. Para ello, entonces se sigue un procedimiento especial, establecido en los Artículos 68 a 80 del párrafo primero del Título IV de la Ley 19.968.

¹⁴⁵ FUNDACIÓN PRO BONO Y GRUPO EDUCAR. 2014. Ob.cit. Pp. 46.

Por otro lado, y como número tres, el artículo 8° numeral 11) dispone que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer las causas sobre maltrato cometidos a menores y adolescentes, de acuerdo al artículo 62 de la ley N° 16.618¹⁴⁶. En este sentido, se sanciona todo tipo de maltrato que resultare de una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores, que no estén comprendido en otras leyes y, más adelante el artículo 66 hace referencia a la obligación de los maestros y de otras personas encargadas de la educación de los menores, de denunciar los hechos constitutivos de maltrato. Con esto, se complementa la obligación que se establece en el inciso 2º del artículo 16 D Ley sobre violencia escolar, donde se exige a todos los adultos involucrados informar cualquier tipo de situación de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a uno o varios estudiantes.

Con todo, la Ley que crea los Tribunales de Familia procura en todo su actuar resguardar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, tomando en consideración el interés superior de ellos. De modo que, frente a situaciones de conflicto escolar se vuelve una herramienta de control de conductas violentas desde edades mínimas, principalmente a través de la aplicación medidas de protección.

¹⁴⁶ CHILE. Ministerio de Justicia. 1967. Ley de Menores, N°16.618.

Finalmente, y en cuarto lugar, el Código Civil¹⁴⁷ también regula situaciones que se pueden producir por la violencia escolar. Dado que, la responsabilidad civil extracontractual, conforme dispone el artículo 2329 se fija en base a que todo daño debe ser reparado, supone una acción favorable a la víctima. Además, tiene rangos de edad más amplios que la ley penal. Los que, conforme el artículo 2319, se expresan en que son incapaces de cometer delitos o cuasidelitos civiles, los niños menores de 7 años y los dementes. Y, en el caso de niños entre 7 y 16 años el juez deberá evaluar si actuó o no con discernimiento, por lo que, al no existir tal se le consideraría como incapaz. Ahora, en aquellos casos donde el niño, niña o adolescente es incapaz, se aplicará lo dispuesto en los artículos 2319 a 2321. Donde, la responsabilidad recae en los padres o quienes tengan el cuidado del niño, entonces ocurre que deberán responder civilmente, ya por el hecho ajeno o por el hecho propio, al actuar negligentemente en el cuidado de ellos. En esto, el Código, regula tres situaciones, primero, serán responsables los padres que pudiese imputárseles negligencia en los actos realizados por incapaces, por tanto, solo responden por el hecho ajeno si se prueba tal descuido. Un segundo caso, se produce por la responsabilidad que tienen los padres, tutores, curadores, jefes de colegios y escuela por el hecho propio de tener bajo su cargo a hijos, pupilos o discípulos y, por el hecho ajeno de estos últimos. Por lo que la responsabilidad, en estos

¹⁴⁷CHILE. Ministerio de Justicia. 1857. Ob.cit.

casos, está dada por el vínculo de dependencia y puede suceder que si el autor del hecho es capaz, la víctima podrá dirigirse en contra de ambos. El tercer caso, sucede por la presunción de responsabilidad que se establece dado el rol social de los padres, entonces, ellos serían responsable en todos los casos donde el delito o cuasidelito sea consecuencia de una mala educación entregada a sus hijos, o el permitirles adquirir hábitos viciosos. De este modo, las víctimas de algún daño producido en los contextos del conflicto escolar, podrían solicitar su reparación a través de la acción Civil en contra de los responsables, donde generalmente se estará exigiendo la sanción a los padres o quienes tengan el cuidado del niño autor del hecho.

3.3. Consideraciones finales.

En conclusión a todo lo expuesto en este capítulo, cabe decir que lo más cercano a un cuerpo legal que regule la buena convivencia y se preocupe de garantizar los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes, es precisamente la Ley 20.536. Sin embargo, no hace una alusión clara y eficaz al método aplicable, dado que el párrafo tercero que agrega al Título preliminar de la Ley General de Educación, solo se preocupa de poner un freno a la falta de legislación sobre el tema, pero no regula la necesidad de incluir formas de solución pacífica de conflictos a la comunidad educativa. Además, conforme las normas legales estudiadas, faltaría primeramente, hacer coincidir las formas de

concreción y la legislación que garantiza el Derecho a la Educación, en los términos de la Convención de los Derechos del niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que la misma Constitución de la República intenta delinear, pero se incorporan de mejor manera a nuestra legislación, a través del artículo 5 inciso 2°.

En segundo lugar, hace falta que la misma Ley General de Educación incorpore la convivencia escolar en todas las áreas educativas, toda vez que sin el clima escolar correcto, el desarrollo de los niños, niñas y adolescente sobre un ambiente escolar sin regulación apropiada del conflicto, estará viciado y en cualquier momento pueden desencadenar violencia escolar. Todo lo cual, podría ser abordado desde la calidad en la educación, sin embargo la reforma educacional en proceso no está considerando esta área del conflicto escolar.

Finalmente, y en razón a lo que se tratará en el capítulo siguiente, es posible que la mediación escolar sea incorporada en los programas educativos a través de la ventana de la prevención del acoso escolar y las prácticas para promover la buena convivencia. Permitiendo, a través de ello que se manifieste en la comunidad escolar a partir de sus aportes en la educación para la paz. Con lo cual, haría efectiva la prevención de manifestaciones violentas del conflicto y entregaría herramientas para favorecer el aprendizaje tanto de conocimientos académicos, como de los Derechos Humanos.

Capítulo IV.

BENEFICIOS JURÍDICOS DE UN MECANISMO ALTERNATIVO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

4.1. Consideraciones sobre un ambiente escolar favorable.

En el capítulo anterior expuse las normas que existen en la actualidad en nuestro país, en relación al conflicto escolar, y según el criterio utilizado las disposiciones seleccionadas fueron principalmente las referentes al Derecho a la Educación. De tal estudio, se concluye, como fue expresado, que no existe un cuerpo normativo armonioso sobre el tema del conflicto escolar como tal. Es más, falta ordenar las disposiciones que se preocupan de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, y junto a ello la situación del sistema educacional. Por ello, teniendo en cuenta el contexto legislativo y el estado de los Derechos fundamentales en nuestro país, en este capítulo corresponde estudiar los beneficios jurídicos que proporcionaría un sistema de resolución pacífica de conflicto como la mediación escolar, basada en la educación para la paz y el respeto de los Derechos fundamentales de todos los niños, niñas y

adolescentes. Propuesta que, tiene especial relación con lo expresado por el organismo especializado de Naciones Unidas para la Educación, ciencia y cultura (UNESCO), quien señala la importancia de fundamentar la educación en la enseñanza de los Derechos Humanos, de modo que se logre entregar una educación de calidad y se promueva efectivamente el respeto a los derechos. Así, expresa “El planteamiento holístico de la escuela se fundamenta en un enfoque de la educación basado en los derechos humanos. Un enfoque basado en los derechos fomenta el acceso a la enseñanza y la participación en ella, pues favorece la integración, la diversidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. También mejora la calidad de la educación, al promover prácticas pedagógicas centradas en el estudiante y participativas, y al crear un entorno de aprendizaje seguro, dos elementos fundamentales para que tenga lugar el aprendizaje. El respeto de los derechos humanos propicia el desarrollo social y emocional del niño garantizando su dignidad humana y sus libertades fundamentales, que son necesarias para que los estudiantes desarrollen todo su potencial. Además, el respeto de los derechos humanos sienta las bases para una cultura de paz al fomentar el respeto de las diferencias, que es vital para prevenir la violencia.”¹⁴⁸ De este modo, lo que se logra con una educación integral y en respeto a los Derechos fundamentales de todos los participantes de la comunidad escolar, es un mejor

¹⁴⁸UNESCO. 2011. Poner Fin a la violencia en la escuela. Guía para los docentes. (documento en línea) <<http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162s.pdf>> [28-08-2014]

manejo de las causas y efectos del conflicto escolar.

Por tanto, para dar cuenta de tales beneficios jurídicos, comenzaré por exponer las iniciativas locales y gubernamentales que se han desarrollado en el país. Posteriormente, haré un análisis teórico, en razón a la Convención de Derechos del Niño, para terminar con casos prácticos, donde se evidencia la generación de un clima apto para el desarrollo integral de toda la comunidad escolar. Inclusive, resguardando los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que participaron.

Antes de seguir más adelante con el desarrollo de éste capítulo, quiero citar la opinión de algunos autores que dan cuenta de la estrecha relación entre el buen clima escolar y el positivo progreso de los estudiantes. Para comenzar, cito la declaración de los docentes afiliados a FECODE, en Colombia, quienes señalan en su proyecto sobre Escuela, valores y Derechos Humanos que: “la escuela debe contribuir a generar espacios sociales aptos para la resolución de conflictos, lugares neutrales de violencia para construir situaciones no violentas y así crear una cultura de paz¹⁴⁹.”

¹⁴⁹ CAMACHO MELÉNDEZ, BLANCA. 2011. La Mediación Escolar: Método Alternativo para la Resolución de Conflictos en el Entorno Escolar. Universidad Metropolitana. Escuela de Educación, Programa Graduado. Colombia. Pp. 4

En seguida, en el seminario desarrollado por CEPAL, el año 2009, sobre mediación, se expresa la existencia de la relación entre clima escolar y convivencia. De este modo, se señala que: "Por otro lado, hay evidencia nacional e internacional, así como experiencias y estudios que muestran una relación consistente entre clima escolar y violencia. Allí donde hay un clima escolar más complicado hay mayor prevalencia de violencia escolar. Las escuelas que tienen mejor clima y convivencia, tienen menos violencia escolar"¹⁵⁰.

Finalmente, Catalina Estévez Figueroa, en la Columna de Opinión de Educación en Radio Cooperativa, es más precisa en señalar lo favorable de la mantención de un buen clima escolar para el desarrollo integral de los estudiantes, y señala que: "En efecto, la literatura es contundente al afirmar la relación directa entre el clima escolar y rendimiento. Pero, más allá de la incidencia que pueda tener la convivencia en los resultados de aprendizaje, es pertinente considerarla un fin en sí, porque todos los niños, niñas y jóvenes tienen Derecho a sentirse seguros y poder desenvolverse en plena libertad en un entorno pacífico y confiable."¹⁵¹

¹⁵⁰ CEPAL. 2009. Ob.cit. Pp. 16.

¹⁵¹ ESTÉVEZ FIGUEROA, CATALINA. 2014. La convivencia escolar como indicador de calidad. (consulta electrónica) <<http://blogs.cooperativa.cl/opinion/educacion/20140612074445/la-convivencia-escolar-como-indicador-de-calidad>> [13-06-14]

Ahora bien, para la generación de ese buen clima escolar, es necesaria la incorporación de una serie de técnicas que contribuyan al manejo positivo del conflicto. Y, en este sentido, el Ministerio de Educación de nuestro país, en el año 2006, publica un documento sobre los conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, señalando que, "La resolución del conflicto a través de un enfoque colaborativo implica un nuevo patrón de interacción, en donde la violencia no se acepta como forma posible de abordar una disputa". Además expresa que, "La resolución pacífica de conflictos en la institución escolar posibilita crear un clima escolar concordante con la formulación de los Objetivos Fundamentales Transversales, vinculando y poniendo en práctica el autocuidado, el aprendizaje a través del diálogo, la honestidad, solidaridad y la valoración de la diversidad que enriquece el mundo escolar"¹⁵².

A su vez, en el manual de convivencia escolar, elaborado por el Ministerio de Interior para un programa de prevención de la violencia escolar, se considera, precisamente la mediación escolar como un método de solución de conflictos apropiado, versando que "El desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos, necesariamente demanda que se desarrollen Sistemas Alternativos Pacíficos y Democráticos de Resolución de Conflictos, surgiendo

¹⁵² UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 32.

la Mediación Escolar como un instrumento al servicio de los Derechos Humanos y la convivencia democrática, donde los conflictos constituyen una oportunidad de crecimiento y de resolución a través del diálogo y el consenso, donde cada persona es considerada y tratada como tal, valorándose el aporte de cada una de ellas¹⁵³. Esta última cita, es la que expresa la idea principal de este trabajo, y es que, al ser la Mediación Escolar un instrumento al servicio de los Derechos Humanos y la convivencia democrática, permite generar un clima apto para el desarrollo integral de la comunidad escolar, y con ello la Igualdad y el Derecho a la Educación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Convención, los que se hacen efectivos, específicamente en lo que respecta a que sea compatible con la dignidad humana del niño, niña y adolescente, además, a través de ello se puede instruir al niño en el respeto de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y de los Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, junto con prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

¹⁵³ ANCORA. 2008-2009. Manual para la formación en mediación escolar. Proyecto de Prevención de la Violencia y Promoción de Conductas Prosociales en Establecimientos Educativos del Programa Chile + Seguro del Ministerio de Interior. Región Metropolitana. Chile. Pp.5

4.2. Descripción de mecanismos de control de la violencia escolar en Chile.

Los mecanismos de control de la violencia escolar en nuestro país, se han desarrollado dentro de los últimos 10 años, dada la actualidad del tema, no por inexistencia, sino por la evolución negativa que había tenido y por la lenta concientización de los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

A continuación, expondré el resultado de la investigación documental y de campo realizada sobre los mecanismos de control de la violencia escolar en nuestro país, la que se puede clasificar en iniciativas locales y gubernamentales.

4.2.1 Iniciativas locales.

En Chile desde el año 2000 se han implementado una serie de métodos que pretenden prevenir, sancionar y reparar los efectos de la violencia escolar, sin embargo, no ha existido un patrón claro de todas ellas. De este modo, existen iniciativas locales particulares y otras que son guiadas por alguna entidad estatal local, sin mayor cohesión entre regiones e incluso dentro de las mismas.

Dicho lo anterior, es que se podrá entender la lista de iniciativas aplicadas a lo largo de nuestro país, para hacer frente al fenómeno de la violencia escolar específicamente, ya que todas ellas se iniciaron con ese objetivo y en la marcha han advertido la necesidad de abordar el tema de modo más amplio y enfocarse en el clima y conflicto escolar. Así, en los ejemplos se identifica la aplicación de métodos de solución pacífica de conflictos, programas de aplicación de soluciones preventivas y correctoras en base a normas y compromisos de sana o normal convivencia. También, es posible identificar estrategias derivadas de políticas de salud, enfocadas en entregar técnicas de desarrollo de habilidades sociales de control de emociones y la prevención de conductas agresivas y violentas. Lo cual, se ha usado, además, en la creación e implementación de juegos de buen comportamiento.

En concreto, se trata de lo siguiente:

- Soluciones preventivas y correctivas, a través del Plan de Convivencia: Son aquellas que dicen relación con impulsar la creación de comisiones pro convivencia, las cuales dictan pautas para frenar actuaciones contrarias a las normas y compromisos de sana o normal convivencia. En estas instancias juegan un rol clave los centros de padres, los centros de alumnos, el consejo de profesores y el apoyo de orientadores y psicólogos. La idea es detectar, contener y asistir oportunamente determinadas actuaciones que alteren el

normal desarrollo de la buena convivencia escolar. Para ello es clave la adopción de claras determinaciones e imposición de medidas correctivas que consignen equilibrada y criteriosamente agilidad en las resoluciones disciplinarias adoptadas, junto con implementar procesos de refuerzo positivo-correctivo de conductas con las máximas garantías para el alumnado¹⁵⁴. Tales como¹⁵⁵:

- Programa “Educación para la No-violencia”, dirigido a profesores del ciclo básico y preescolar, que busca potenciar las competencias de los sistemas educativos en la creación de contextos sociales saludables que faciliten el buen trato y el desarrollo igualitario de los niños. Se implementó por proyectos Fondef y el año 2006 se inauguró el “Centro de Estudios y Promoción del Buen trato” de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para dar continuidad al trabajo.

- Programa “Conversando en la escuela. Resolución no violenta de conflictos”: pertenece a la Fundación de Ayuda Social de la Iglesias Cristianas y se dirige a docentes, estudiantes y apoderados de enseñanza básica, y busca trabajar en tres instancias, la formación: promoviendo el dialogo e internalizar una actitud pacífica y de entendimiento frente a situaciones de

¹⁵⁴ BELLIDO YÁÑEZ, ERICK. 2010. Ob.cit. Pp. 25

¹⁵⁵ TIJMES, CECILIA Y VARELA, JORGE. 2007. Convivencia escolar: Recopilación de experiencias nacionales. Fundación Paz Ciudadana. Chile. Pp. 11, 17, 25 y 28.

conflicto. La sensibilización: que pretende generar una toma de conciencia en la comunidad escolar promoviendo que la resolución pacífica de conflictos es posible y beneficiosa. Y en definitiva, procura un trabajo en red: integrada por unidades educativas, ONGs comunales e instancias municipales. Tal propuesta se registra aplicada en 7 escuelas de la Comuna de Huechuraba entre marzo de 2004 y 2005.

- Programa “Valoras UC, para Comunidades Educativas”, dirigido a toda la comunidad educativa, que busca desarrollar un programa que facilite una experiencia de convivencia social democrática, a través de incorporar como creencia, actitud y conducta, las habilidades y valores que la caracterizan.

- Programa Bullying, del servicio de Psicología Integral-Universidad del Desarrollo, dirigido a los Colegios, y busca crear conciencia individual y grupal sobre la relevancia de abordar el preocupante tema del maltrato y violencia entre iguales que se produce en los contextos escolares.

- Programa “En la escuela aprendemos a convivir”, dirigido a estudiantes del segundo ciclo básico, y a los docentes, y buscaba apoyar la enseñanza de los Objetivos Fundamentales Transversales del currículo, con el fin de “preparar a los alumnos y alumnas de escuela y liceos para actuar en situaciones de la vida real, fortaleciendo en ellos y ellas actitudes y componente que les

permitan convivir en una sociedad pluralista y democráticas, asumiendo sus responsabilidades como individuos en la sociedad y velando por el resguardo de sus derechos.

- Desarrollo de habilidades personales: También es dable destacar las estrategias derivadas de políticas de salud, como las impulsadas por la Organización Panamericana de Salud, la cual ha tratado de incentivar principalmente un programa nominado como “programas de habilidades para la vida”, implementado en Chile con relativo éxito. Sin estar directamente enfocada hacia la agresividad escolar, considera estrategias de desarrollo de habilidades sociales, de control de emociones y la prevención de conductas agresivas y violentas¹⁵⁶. Todo lo cual será fundamental en medio del desarrollo del conflicto escolar.
- Intervenciones didácticas: Entre las estrategias diseñadas para prevenir y frenar el acoso y matonaje escolar encontramos desde la creación e implementación de juegos de salón para niños y niñas en edad preescolar como los implementados por la JUNGI; hasta la puesta en escena de obras de teatro como “Toro” por la Compañía Teatral Bagaje auspiciada por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y la obra “Bully” desarrollada por la

¹⁵⁶ REVISTA ESTUDIOS POLICIALES. 2010 Ob.cit. Pp.25.

Universidad UNIACC¹⁵⁷. Así también, se ha desarrollado un programa denominado "Good Behavior Game- Juego del Buen Comportamiento", ya nombrado en el capítulo II, dirigido a estudiantes del primer y segundo ciclo básico, el cual no es un programa de intervención, pero busca implementar actitudes que reduzcan las conductas disruptivas, agresividad y timidez en los niños de primero y segundo básico. Junto a promover una convivencia basada en el respeto y una adecuada expresión de sentimientos y emociones¹⁵⁸.

- Resolución alternativa de conflictos: Esta forma de intervención social, busca que las partes de un conflicto, transformen positivamente las relaciones sociales que encuentren deterioradas. Es decir, constituyen posibilidades para que los involucrados en un conflicto específico, reconstruyan la forma como se tratan cotidianamente, mejorando así su calidad de vida y regenerando aprendizajes individuales y colectivos, promoviendo una mirada pedagógica de la conflictividad escolar.¹⁵⁹ Donde frente a una situación de conflicto, son varias las habilidades que se ponen en juego: la autorregulación, el control, el diálogo, la escucha, la empatía, la creatividad, entre otras, y tales se sustentan

¹⁵⁷ REVISTA ESTUDIOS POLICIALES. 2010. Ídem.

¹⁵⁸ TIJMES, CECILIA Y VARELA, JORGE. 2007. Ob.cit. Pp.33.

¹⁵⁹ ORTEGA MONDACA, RAÚL Y CARAFI ÁVALOS, ERIC. 2010. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología. Núcleo de Educación. Pp. 2

en el respeto por sí mismo y por los demás, lo que constituyen un elemento vital para superar situaciones conflictivas¹⁶⁰.

Dentro de estas estrategias de resolución de conflictos se reconocen tres métodos cotidianos, estos son la Negociación, arbitraje y mediación, los que se diferencian como lo expresa el siguiente cuadro explicativo que se expone en el documento del Ministerio de Educación, sobre los Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos¹⁶¹ :

Técnica Características	Negociación	Arbitraje pedagógico	Mediación entre pares
FINALIDAD	Llegar a un acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
INTERVENCIÓN DE TERCEROS NO HAY/EXISTE	No hay	Existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar a un acuerdo
¿QUIÉN RESUELVE?	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
RESULTADO	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción	Acuerdo consensuado, ambos ganan

¹⁶⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2008. Convivencia escolar y resolución de conflictos. Material de apoyo para Profesoras y Profesores. Nuestros Temas N°30. Gobierno de Chile.

¹⁶¹ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 57.

La idea que existe detrás de cada una de estas estrategias, es que las partes de un conflicto son las responsables de su mantención o desarrollo, descartando de plano la culpabilización personal o las categorías de bueno y malo, víctima y victimario, agresor y agredido o normal y anormal. No se pretende buscar culpables, sino encontrar soluciones¹⁶². Por ello, tomando en consideración el cuadro expuesto, se concluye que, la mediación de conflictos resulta más apropiada al sistema escolar, esto además porque aborda una amplia gama de conflictos entre pares o entre estamentos, no solo se enfoca en conflictos acotados y precisos, o los que solo tengan una raíz en objetos materiales. En esta línea, en Chile, desde el año 2000, se han desarrollado valiosas experiencias a nivel escolar, como mediación entre pares y mediación institucional en diversas escuelas y liceos del país. Así, puedo nombrar las siguientes:

- Sembrando Semillas para la Paz y el Amor Junto a la Mediación”. Basado en la incorporación de la mediación en el sistema educacional, como alternativa para desarrollar la pacificación en la convivencia escolar a partir de la primera infancia. Aplicado en colegios del país, desde el año 2002, con resultados alentadores en la convivencia escolar en párvulos y otros actores educativos, favoreciendo la formación integral de las niñas y niños y

¹⁶² ORTEGA MONDACA, RAÚL Y CARAFI ÁVALOS, ERIC. 2010. Ob.cit. Pp. 6

contribuyendo al desarrollo de una educación de calidad¹⁶³.

- Programa de mediación escolar de la Consultora chilena Confluye, dirigido a colegios de Ñuñoa, Vitacura y Macul¹⁶⁴.

- Programa “Apoyo integral al educando”. Aplicado en el Centro de Mediación y Convivencia Escolar que trabajo en 40 escuelas municipales, en la Comuna de San Bernardo. Su trabajo es en un equipo colaborativo con docentes, padres y apoderados, para la transformación educacional y social de carácter transversal, centrado en el diálogo, valorando la atención a la diversidad, la no discriminación y tolerancia¹⁶⁵.

- Proyecto de Resolución pacífica de conflictos: Mediación y Convivencia Escolar en La Florida”. Busca promover la convivencia escolar a través de dos ejes temáticos complementarios: convivencia escolar y mediación escolar. Fue aplicado en 28 establecimientos municipales de la comuna de La Florida, capacitando a 140 agentes educativos¹⁶⁶

¹⁶³ MORA BELTRÁN, SONIA. 2011. (documento en línea). Ob.cit.

¹⁶⁴ CONFLUYE CONSULTORA. 2012. Mediación escolar. (Consulta en línea)

¹⁶⁵ <<https://www.youtube.com/watch?v=B7jXzFXG0Fw>> [13-06-14]

¹⁶⁵ TIJIMES, CECILIA Y VARELA, JORGE. 2007. Ob.cit. Pp.23

¹⁶⁶ TIJIMES, CECILIA Y VARELA, JORGE. 2007. Ob.cit. Pp. 31

- Además, existen una serie de programas de mediación escolar aplicados a nivel nacional. De los que, serán expuestas sus evaluaciones en el punto 4.2 de este capítulo.

Así, Por ejemplo, en la Región Metropolitana se ha intervenido en las comunas de la Pintana, Recoleta, Huechuraba, San Bernardo, Lo Barnechea, La Florida, entre otras. Y, existen trabajos realizados en ciudades como Talcahuano, Los Ángeles y Talca¹⁶⁷. La Escuela La Paz de Rengo, la Escuela República de Italia de Chillán¹⁶⁸, las Escuela Mariano Latorre y Escuela Alberto Hurtado de la comuna de Villarrica¹⁶⁹. A su vez, el año 2011 en Calama, a través de una actividad desarrollada por el Seremi de Antofagasta, se impartió una serie de charlas en establecimientos educacionales de dicha ciudad¹⁷⁰. El 2013, en la ciudad de Iquique a cargo del programa UCYMES, se lograron formar 55 Unidades de Convivencia y Mediación Escolar (UCYMES) y certificar a 1.365 mediadores escolares y monitores en mediación escolar en la región¹⁷¹. Y, en el extremo sur de nuestro país, en la ciudad de Punta Arenas la Corporación de Asistencia Judicial junto a la Universidad de Magallanes, se

¹⁶⁷ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 32

¹⁶⁸ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. 2009. Chile: Mediación escolar entre pares. (documento en línea) <<http://www.oei.es/noticias/spip.php?article5313>> [27-05-2014]

¹⁶⁹ SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO. 2009. OPD Cautín Cordillera. (documento en línea) <<http://www.territoriochile.cl/1516/article-78041.html>> [27-05-2014]

¹⁷⁰ MINISTERIO DE JUSTICIA GOBIERNO DE CHILE. 2011. Charlas de mediación escolar en Colegios de Calama. (documento en línea) <http://www.minjusticia.gob.cl/n538_22-08-2011.html> [27-05-2014]

¹⁷¹ DIARIO EL NORTINO DE IQUIQUE. 2011. Mediación escolar. (documento en línea) <<http://diarioelnortino.cl/tag/unidades-de-convivencia-y-mediacion-escolar-ucymes/>> [27-05-2014]

encargaron de implementar mediación escolar en establecimientos de la zona. Programa que se sigue aplicando hasta la fecha¹⁷².

Como se puede advertir, los programas que se han implementado en nuestro país buscan, a través de diferentes iniciativas, promover una convivencia pacífica dentro de la comunidad educativa. Lo cual, da cuenta de una preocupación sobre el tema, y además una necesidad de unificar fuerzas para obtener resultados positivos a lo largo del país. Por ello, la propuesta del Ministerio de Educación ha sido un referente para los establecimientos educacionales, de ello profundizaré en el punto siguiente. Por ahora, resta recalcar la importancia de la educación por la paz, que tanto se exige por los Tratados Internacionales, ya que es de otro modo los contextos violentos que se conocen seguirán manifestándose ilimitadamente.

4.2.2 Iniciativas gubernamentales e institucionales.

Cabe señalar, que a nivel de Gobierno se ha desarrollado solo un programa de política pública a nivel nacional, la que se denomina “de convivencia escolar”, a cargo del Ministerio de Educación. Ella se encuentra en plena

¹⁷² CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, Ministerio de Justicia. 2011. Mediación Escolar en Punta Arenas. documento en línea) <<http://justiciateayuda.cl/noticias/mediacion-escolar-en-pta-arenas/>> [27-05-2014]

aplicación desde el año 2002 y busca mejorar sostenidamente la convivencia, a través de los planes de mejoramiento del aprendizaje y convivencia de escuelas a nivel nacional.

En el marco de implementación de la Política de Convivencia Escolar, el Ministerio de Educación impulsó la revisión y actualización de los reglamentos internos de convivencia escolar. Para ello ha promovido un proceso ampliamente participativo de generación de los reglamentos de convivencia, pues el reglamento de convivencia es uno de los espacios de desarrollo curricular de los Objetivos Fundamentales Transversales expresados en el marco curricular en vigencia¹⁷³.

Esta Política de gobierno, editada el año 2011, tiene por fundamentos o bases actualmente lo siguiente¹⁷⁴:

- Las normas vigentes, esto es la Ley General de Educación y la Ley de Violencia escolar.

- Los cambios sociales y culturales del período, tales como el contexto globalizado, las nuevas formas de participación expresadas por los mismos

¹⁷³ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 30

¹⁷⁴ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. Política Nacional de Convivencia escolar. Documento Síntesis. Unidad de Transversalidad Educativa. División de Educación General. Gobierno de Chile. Pp. 7-10.

estudiantes, equidad de género, reconocimiento de los Derechos de los Niños, virtualización de la relaciones sociales, la tecnología manejada, pluralidad de culturas, entre otros.

- Los estudios y experiencia realizadas en el ámbito de convivencia escolar y que han ayudado a disminuir la violencia escolar. Realizados por la Universidad de Chile y otras instituciones, las que entre otras conclusiones señalan que los programas más efectivos para superar los conflictos y la violencia escolar, son aquellos en que la convivencia escolar es tratada como un aprendizajes y se ha puesto al centro la dimensión formativa personal y social de los estudiantes, y donde los adultos de la comunidad educativa se comprometen con el proceso formativo.

Ahora, la política de gobierno en estudio, se afirma en 3 ejes esenciales:

- Tiene un enfoque formativo, ya que *se enseña y se aprende a vivir con otros*.

- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.

- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas¹⁷⁵.

Luego, el objetivo general que sigue la Convivencia escolar es, el de Orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco e equidad de género y con enfoque de derechos". A su vez, se propone como objetivos específicos, el fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la convivencia escolar y la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores; Promover el compromiso y la participación de la comunidad educativa en el proyecto de convivencia escolar; Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa una comprensión compartida de la prevención, la resolución pacífica de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistémico o Bullying, desde una perspectiva formativa; Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar¹⁷⁶.

Todo lo que se está llevando a cabo en los establecimientos educacionales del país, a través de la implementación de la política de convivencia escolar,

¹⁷⁵ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Gobierno de Chile. S/F. (documento en línea). Ob.cit.

¹⁷⁶ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. Ob.cit. Pp. 17.

que es incorporada en los reglamentos de cada comunidad escolar. Esto va acompañado, además, del trabajo de Encargados de Convivencia escolar y de la creación de equipos de liderazgo educativo.

4.3. Evaluación de beneficios del sistema.

Expuesto lo anterior, y en conjunto con los capítulos precedentes, corresponde concluir el contenido en torno a los beneficios reales de la aplicación de un método alternativo de conflictos como la mediación, por lo que, a continuación, se expone una relación con la Convención de Derechos del Niño, y luego, dichos derechos con la aplicación en establecimientos educacionales del país. La idea a exponer se forma en base a lo expuesto en los capítulo I, II y III, donde se presentó la mediación y, específicamente, la mediación escolar como un modelo efectivo de solución alternativa de conflictos, por sus características y en razón a las cualidades del conflicto escolar, el que fue desarrollado en el capítulo siguiente. Luego en el capítulo III se deja expresada la legislación nacional respecto al tema, para lograr evidenciar la situación de nuestro país en torno a la forma de enfrentar el tema del conflicto y la violencia escolar específicamente. En base a ello es que lo que se debe tener presente, antes de dar paso a lo siguiente, es que en Chile, la Ley de violencia escolar, como lo expresan sus disposiciones y la historia fidedigna de su establecimiento, se inspira en la violencia escolar, en razón de

la problemática actual, y buscando ampliar el concepto al "acoso escolar" se pretende abarcar una mayor cantidad de conductas disruptivas, sin embargo, el conflicto escolar es aún más amplio, no solo se trata de conductas violentistas, sino que se refiere al escenario del mundo escolar, donde se debe considerar que convergen diferencias sociales de todo tipo.

Ahora, la situación del conflicto escolar, como se expuso en el capítulo II de esta tesis, no es algo en esencia negativo. Sino que, sus consecuencias podrían llevarnos a una situación dañina, pero ello es consecuencia de que no fue abordado de la manera correcta en su origen, a través de mecanismo que permitiesen prevenir y controlar la violencia. Por lo que, lógicamente, debe ser abordado antes que se produzcan sus efectos negativos si se quiere tener resultados positivos. Esto es, entonces, de lo que se deben preocupar las distintas iniciativas que buscan enfrentar el conflicto escolar, y específicamente la violencia en las aulas, sean locales o gubernamentales. En este sentido, las propuestas nacionales, desde distintas ópticas, han buscado desarrollar programas para enfrentar el problema, ejemplo de ello, fue lo que se expuso en el punto anterior. Ahora, no todas se enfocan en el conflicto escolar, pero al menos la actual política de Gobierno, que completa en parte lo que la ley de violencia escolar no logra abarcar, plantea un programa amplio de "convivencia escolar", y se condice de mejor manera con una forma de abordar completamente el tema, y no solo el "acoso escolar". Respecto a

este programa, es necesario denunciar un vicio que se advierte en los establecimientos que han incorporado en su reglamento, de un modo casi penalista la convivencia escolar, lo cual genera resultados diferentes a obtener un clima para una buena convivencia, sino que al contrario, forma diferencias un tanto irreconciliables al interior del establecimiento educacional, así lo expresa Catalina Estévez Figueroa en la columna de opinión de educación de Cooperativa.cl , donde señala que "El enfoque punitivo es el que finalmente ha prevalecido cuando los establecimientos educacionales, por mandato de la ley, han elaborado, sus manuales, o mejor dicho "reglamentos" de convivencia. Lo mismo sucede con el encargado de convivencia escolar, quien se preocupa mayormente de cautelar que las normas se cumplan y de conocer a cabalidad los protocolos, procedimientos y sanciones asociadas a cada conducta considerada por el reglamento como inapropiada. Contrario a lo que se espera, según Madgenzo al enfocarse en el paradigma del "control y la sanción" puede generar un ambiente de desconfianza y temor al interior del colegio, y no contribuirá a que mejore la convivencia escolar, por el contrario, se puede inducir a un incremento de la violencia y de conductas de resistencia a las normas¹⁷⁷".

Frente a esta realidad, la pregunta que se presenta entonces, es ¿cuál es la

¹⁷⁷ ESTÉVEZ FIGUEROA, CATALINA. 2014. El control y la sanción v/s la convivencia democrática. (documento en línea) <<http://blogs.cooperativa.cl/opinion/educacion/20140422084350/el-control-y-la-sancion-vs-la-convivencia-democratica/>> [13-06-14]

forma de llevar a cabo la buena convivencia?, a ello la misma columnista propone seguir el paradigma de la “convivencia escolar democrática”, el que se sitúa en la vereda opuesta al del “control y la sanción”. Señala que se relaciona con la concepción crítica y de reconstrucción social de la educación, pero por sobre todo se sustenta en la comprensión de la convivencia escolar basada en el diálogo y los derechos humanos¹⁷⁸. Además, precisa que ciertas conductas sancionatorias que se aplican en los establecimientos educacionales, no son del todo favorables para generar una buena convivencia, así expresa que “en un contexto donde se informe a los apoderados, se suspenda a los estudiantes o se les cancelan las matrículas, no hará que mejore mucho la situación y tampoco hará desaparecer el miedo de quien hubiese sido víctima de acoso escolar. Por ello "el colegio debe hacer la diferencia en la calidad de vida de sus estudiantes. Una buena convivencia sustentada en el respeto, el diálogo, la dignidad y los derechos humanos, tendrá un impacto mucho más significativo en las interacciones sociales que se dan al interior de la comunidad, que un enfoque que priorice al cumplimiento de normas el correctivo de conductas indeseadas"¹⁷⁹.

Concluyendo, creo, y es el fundamento de esta tesis, que tal situación es el ideal para enfrentar el conflicto escolar, y es que respetando los Derechos

¹⁷⁸ ESTÉVEZ FIGUEROA, CATALINA.2014. Ídem.

¹⁷⁹ Ibídem.

humanos de nuestros niños, niñas y adolescentes, no solo se cumpliría con la Convención de Derechos del niño, y con nuestra propia Constitución de la República, sino que efectivamente se podrá promover una forma de convivencia armoniosa cuando se establezca un sistema educativo con herramientas que promuevan y garanticen condiciones mínimas de dignidad e igualdad para la comunidad escolar. Situación abordada, también, en el capítulo III de este trabajo, dado que, lo manifestado por los Tratados Internacionales y organismos especializados de Naciones Unidas apuntan a fomentar la cultura de la paz, donde se permita el completo desarrollo del ser humano, sin discriminación, garantizando su participación y derecho a ser escuchado, respetando su dignidad, la diferencia de géneros, promoviendo la seguridad, y asegurando una buena educación, entre otros. De modo que, las diferencias y desigualdades que existen en toda la sociedad, y que generan estragos, puedan ser enfrentadas pacíficamente, a través del actuar de seres humanos capaces de tomar decisiones, de comunicarse, de negociar y de resolver sus conflictos sin acudir a la violencia.

En consecuencia, los beneficios jurídicos que se obtienen de promover una buena convivencia es el resguardo efectivo de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescente, por lo que a continuación, profundizaré en ellos.

4.3.1 Consideración teórica a la luz de la Convención de Derechos del niño.

La Convención, estudiada en el capítulo III, a propósito del Derecho a la Educación, es la que tiene mayor relación con el tema del conflicto escolar y la mediación como forma de solución pacífica. Dado que en Chile, la población escolar está generalmente, como establece la Ley General de Educación, n° 20.370, dentro del rango etario que expresa el artículo primero de la Convención, esto es menores de 18 años. Y, solo en el caso excepcional de la educación para adultos, conforme el Decreto 332-2012, puede suceder que existan adolescentes de 17 años, que estén en educación media en ese tipo de establecimientos. Por tanto, los niños, niñas y adolescentes que resguarda la Convención, son los que están a diario en los establecimientos educacionales a lo largo del país, y protagonizan el conflicto escolar es en estudio.

Así, los derechos fundamentales que serían respetados a través del uso de un mecanismo de solución pacífico de conflictos como la mediación escolar son los que contiene la Convención. Y, además del Derecho a la Educación estudiado en el capítulo anterior, se deben consideran otros como los artículos 1, 2, 3, 4 que se preocupan de los sujetos de Derecho a quienes protege, la igualdad de todos ellos, el tener en consideración el interés superior del Niño y las medidas que corresponde tomar a los Estados, y permiten tener un soporte

para garantizar ese Derecho.

De este modo, el artículo segundo al preocuparse de establecer la igualdad de los sujetos de Derecho, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Todo lo que se debe reflejar dentro de la comunidad escolar, validando a cada integrante de modo que no se formen desigualdades de poder que favorezcan climas de acoso escolar. En este sentido, el proceso de resolución pacífica de conflictos promueve tal condición, toda vez que involucra reconocer la igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, lo que restablece la relación y posibilita la reparación, si fuera necesario¹⁸⁰. De este modo, los estudiantes en la comunidad escolar, al hacer uso de la mediación escolar como método de solución pacífico, deben primero identificar la situación de igualdad en la que se encuentran reconociendo a la otra parte sus Derechos, y validando con ello a ese interlocutor, de modo que la solución que logren sea favorable a ambos.

Luego en atención al artículo tercero de la convención, sobre el Interés

¹⁸⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. Ob.cit. Pp. 11

Superior del Niño, se debe considerar que una forma de solución pacífica de conflictos como la mediación, promueve la búsqueda de la igual satisfacción de intereses entre los participantes, a través de principios como la igualdad y voluntariedad, lo que le permite al participante, posicionarse como interlocutor válido en este proceso de búsqueda de solución al conflicto. En este sentido lo que quiero evidenciar, es que como señala el Dr. Cillero, “el interés superior del niño debe entenderse como un límite a las decisiones de las autoridades”, y contextualizado al tema de esta tesis, la aplicación de la mediación escolar, promueve positivamente la aplicación de los Derechos de la Convención, toda vez que parte de la base en que considera sujetos de Derecho a los participantes, esto es los niños, niñas y adolescentes. Dicho esto, un programa de gobierno que busque atender el interés superior del niño, no estaría afectando tal principio con la aplicación de un programa de solución alternativa de conflictos, como al mediación escolar; o dicho en positivo, la mediación escolar resguarda el interés superior del niño, al considerarlo como sujeto de Derechos, y desde allí buscar la solución que satisface de mejor forma sus intereses en pugna, lo cual coincide con la interpretación de que “interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo "interés superior" pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo "declarado derecho"; por su parte, sólo lo que es considerado

derecho puede ser "interés superior"¹⁸¹.

El siguiente artículo considerado de la Convención, fue al artículo cuarto, donde se busca el compromiso de los Estados Partes, en cuanto a concretar el resguardo de los Derechos establecidos, y como señala expresamente para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. De este modo nuestra Constitución, desde el artículo primero, quinto y diecinueve, establece el marco legal que da eficacia a tal exigencia. Luego las políticas públicas, complementan la situación, de este modo en atención a la idea desarrollada, es que nuevamente se presenta la mediación escolar como un método eficaz en el resguardo de los Derechos establecidos en la convención, pero aquí cabe acotar la idea en el sentido que de los Derechos allí establecidos, el principal aporte de la mediación escolar es directamente en los establecimientos educacionales, dado que ese es el medio de aplicación y donde se concentra el mayor número de niños, niñas y adolescentes. Lo que este método resguarda en mayor medida son los Derechos a igualdad, a Educación y no discriminación, sin embargo, de una manera indirecta hace un aporte importante a los demás Derechos, a través del área pedagógica de la mediación escolar, donde se puede enseñar sobre ellos a los participantes.

¹⁸¹ CILLERO BRUÑOL, MIGUEL. 1999. El interés superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los Derechos del Niño. En Justicia y Derechos del Niño. UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Oficina de Área para Argentina, Chile y Uruguay. Pp.54

Ahora bien, como ya señalaba anteriormente, entre los Derechos que la mediación escolar promueve, es el Derecho a la Educación. Y, es el más importante en términos de resultado, ya que influye en la formación de los niños, niñas y adolescentes, y podría incluir todos los demás Derechos. Los artículos 28 y 29 de la Convención, desarrollan el contenido de ese Derecho, en términos de regular una educación formal, señalando que la enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria, así como se garantiza el acceso a la enseñanza secundaria. Luego expresa los fines de la educación promoviendo el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, debiendo este aprender a respetar su cultura y la de los demás.

De este modo, la mediación escolar cobra relevancia, de manera que si se establece como parte de la educación, en enseñanza primaria y secundaria, la totalidad de la comunidad escolar gozaría de los beneficios que ella implanta, comenzando por el respeto de cada integrante de la comunidad, y dignificando a cada uno de ellos. Con lo que, se garantiza un clima escolar apto para la vida escolar, donde se puedan desarrollar las habilidades de los niños, niñas y adolescentes, libre de discriminación y violencia. De este modo, como señala la propuesta del Ministerio de Educación, se aportaría en fomentar la participación en el medio, y su asistencia regular a clases; junto a ello, la disciplina puede ser abordada desde parámetros que respeten la dignidad de los niños, dado que, al conocer y ejercitar algunas técnicas alternativas de resolución de conflictos, se

amplía el bagaje de experiencias educativas del estudiantado, la destreza del profesorado delegando algunas responsabilidades de autocontrol y negociación a los propios estudiantes, economiza energía y tiempo y, fundamentalmente, con la incorporación de estas técnicas, se podría actualizar y modernizar el reglamento de convivencia escolar¹⁸². Además, dadas las herramientas en las que se apoya el mediador, esto es, en generar un clima de confianza a través de la secuencia comunicacional de preguntas, escuchar, comprender, analizar y evaluar, permite crear un proceso de constante retroalimentación. Ya que, la intención y voluntad de las personas por resolver los conflictos, implica hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, considerar los intereses de las partes involucradas y tener disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados.¹⁸³ En este sentido, puedo mencionar además, lo que se evidencia en evaluaciones de la mediación escolar aplicada en establecimientos educacionales argentinos, que advierten que ella favorece el desarrollo de competencias dialógicas necesarias para la vida cotidiana, el pensamiento crítico, la autoestima, la comprensión de sí mismo y de los demás, la aceptación de la diversidad, habilidades para identificar, comprender y analizar las situaciones de conflicto; la capacidad transformadora de la realidad, el ejercicio de la ciudadanía y de los valores éticos¹⁸⁴. Todo lo cual, tiene relación justamente con lo que busca la Convención, de este modo, la

¹⁸² UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 31

¹⁸³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. Ob.cit. Pp.11.

¹⁸⁴ FEDIAP. 2000. Ob.cit. Pp. 2 y 3.

mediación no solo es favorable en la educación formal, sino además en el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, y en el inculcar al niño el respeto de los Derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; así también, favorecerá lo demás que establece la Convención, como el inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

Ejemplo de lo anterior, es el programa de prevención de la violencia y promoción de conductas Prosociales, impulsadas por el Ministerio de interior. Donde, al reconocer el contexto, formulan una solución fundada en los Derechos Humanos, buscando resolver eficazmente la situación. Así, señalan que la necesidad de una convivencia conforme a una cultura de Derechos Humanos, que incluya la formación y el desarrollo de capacidades que permitan la promoción, protección, el ejercicio y la profundización de estos derechos, que tienen los y las estudiantes, y docentes durante prolongados e intensos años escolares, puede obtenerse a través de un programa con los siguientes

fundamentos:

1. Niñas, niños y adolescentes ejerciten sus derechos
2. Exista Manual elaborado y aplicado en el Proyecto de Prevención de la Violencia y Promoción de Conductas, donde se respeten los Derechos humanos de cada docente.
3. Un establecimiento educacional que promueve y defiende la vigencia de los derechos humanos más allá de la escuela, como ejercicio pleno de una profundización democrática.
4. Docentes, familias y alumnos/as promueven y defienden la vigencia de los derechos humanos, su extensión para todos, y su profundización¹⁸⁵.

En definitiva, un programa como la mediación escolar permite generar un clima favorable al desarrollo de los Derechos de la Convención, y surge como un instrumento al servicio de los Derechos Humanos y la convivencia democrática.

¹⁸⁵ANCORA. 2008-2009. Ob.cit. Pp. 4 y 5.

4.3.2 Consideración práctica, en torno a iniciativas locales.

En este último punto del capítulo en desarrollo, se expondrán ejemplos de establecimientos educacionales donde se aplicó la mediación escolar como método de solución de conflictos, y de los cuales existe registro del resultado que se obtuvo con el programa aplicado. De lo que se pasará a desarrollar más adelante, quiero resaltar el carácter positivo de la mediación escolar, donde se favorece el diálogo, la comunicación de forma adecuada, se pretende negociar desde la base de intereses legítimos de los participantes y de ellos se busca adoptar decisiones imparciales, obtenidas por ellos mismos, de modo que se satisfagan los intereses antes expuestos, y de este modo se busca ayudar a elaborar planes o convenios para mejorar las relaciones futuras de una comunidad escolar, abriendo espacios para que esto pueda ser aceptado y cumplido por los participantes, así como les enseña a aceptar las consecuencias de sus propias decisiones¹⁸⁶. Favoreciendo un clima de igualdad y no discriminación, lo que permitirá a cada participante desarrollarse íntegramente en el medio escolar, respetando a sus compañeros y siendo respetado también.

De Norte a Sur, en nuestro país, han existido diferentes iniciativas locales,

¹⁸⁶ REVISTA ESTUDIOS POLICIALES. 2010. Ob.cit. Pp.26 y 27

de las que puedo compartir las siguientes:

- Escuela Gaspar Cabrales perteneciente al municipio de Ovalle: Es una de los 17 instituciones participantes del Programa de convivencia Escolar, que implemento la Municipalidad de Ovalle, en alianza con el GRUPO ARQUIMED, desde Junio del año 2010¹⁸⁷.

De tal iniciativa se registran testimonios de lo ocurrido en la Escuela Gaspar Cabrales, donde en palabras de la Directora del Establecimiento “La mediación escolar ha venido a fortalecer el trabajo de la convivencia escolar. Nos ha servido para trabajar con los apoderados, juntos a los alumnos y profesores se implemento la mediación escolar, durante un año y medio, todas las semanas, y el resultado ha sido positivo. Hoy los alumnos se dedican a la enseñanza que les está dejando el profesor y nadie pelea ni discute en la sala de clases.

Además, una de las Profesoras del colegio, señala que ha mejorado el clima escolar dentro de la sala de clase, y afirma que los niñas y niños aprender mucho mejor bajo ese contexto. Así también le ha ayudado a implementar nuevas estrategias de aprendizaje, mas motivadoras, porque ellos pueden relacionarse mucho mejor y solucionan sus

¹⁸⁷ ARQUIMED INNOVACIÓN. Noticias de Educación. (documento en línea)
<<http://www.servicioseducativos.cl/noticias/generales/159-grupo-arquimed-cierra-exitosamente-1d-etapa-de-programa-de-convivencia-escolar.html>> [01-07-2014]

problemas dialogando. Les favorece en el proceso de formación de su propia vida, para aprender a vivir en sociedad. Señala que le gusta porque los niños han aprendido a usar el dialogo para resolver sus conflictos, se pueden poner en el lugar del otro y de ese modo hay menos problemas. Ha cambiado la conducta de los alumnos y ha bajado la violencia escolar, lo que se ve en los recreos y en las actividades que los profesores desarrollan¹⁸⁸.

- Escuela John F. Kennedy de San Felipe: Tras participar en un taller de mediación escolar desarrollado por la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en el año 2008, se habilitaron 16 alumnos y alumnas para la integración de un tribunal estudiantil, que permita abordar la resolución pacífica de conflictos.

Entre los testimonios registrados, señala Catalina Pastén, una de las alumnas que participó del proceso de capacitación, que en adelante ella y sus compañeros podrán enfrentar de mejor manera las situaciones de conflicto que se presenten con sus compañeros. “Aprendimos que la comunicación es un elemento súper importante cuando hay un

¹⁸⁸ Experiencia de Directora y Profesora sobre la implementación del Programa DIAC de Arquimed en la escuela Gaspar Cabrales perteneciente al Municipio de Ovalle. (en línea)
<<https://www.youtube.com/watch?v=rbf5vGfulY8&feature=youtu.be>> [01-07-2014]

problema. Así se puede evitar una discusión o pelea entre nuestros compañeros de curso. Eso nos sirve, porque cuando nos vayamos a otra escuela también podremos contar nuestra experiencia a otros niños”¹⁸⁹.

- Liceo Víctor Jara de la comuna de la Pintana: Andrés Hernán Mansilla Fernández, un codocente, Técnico en Computación, relata su experiencia en la capacitación de Resolución Pacífica de Conflictos recibida en junio del 2005 y junio del 2006, señala “Fui invitado a la jornada de capacitación a codocentes, en ese momento me sentí que pertenecía a un lugar o grupo de personas que trabajan en una escuela que además de los profesores también hay otros actores que ayudamos a la formación de nuestros niños y niñas. Es desde ese momento que cada cosa que hago en torno a mi trabajo lo ejecuto pensando en el bienestar del estudiantado y de las y los adultos del establecimiento. Ahora siento que soy más tolerante, además tengo nuevas herramientas para poder ir resolviendo de mejor manera aquellos conflictos que estén a mi alcance de resolver y pueda resolver. Es un gran valor en mi trabajo y en mi vida personal entender que los conflictos siempre existirán, que no son buenos ni malos y que la clave está en cómo los

¹⁸⁹ PORTAL NOTICIAS. 2008. Aconcagua es noticia. (documento en línea)
<<http://www.portalnoticias.cl/press/news.php?readmore=2861>> [01-07-2014]

resolvemos¹⁹⁰.

- Colegio Mayor Tobalaba: Esta experiencia se desarrolla hace 9 años, en los niveles de Kinder y preKinder, en especial en jefatura de cursos. De los resultados obtenidos se señala que algunos párvulos comienzan a aplicar en forma espontánea la receta del cuento de mediación en sus juegos y actividades con sus compañeros. Los apoderados muestran confianza cuando la educadora les cuenta que aplica mediación frente a un conflicto que ha vivido su hijo(a) con algún compañero. También se advierte que se ha favorecido el desarrollo de algunas habilidades comunicacionales, emocionales, sociales y cognitivas, aprovechando alguna etapa o característica de la mediación que lo permita, sin alterar o desvirtuar su utilización. Se señala además que la mediación escolar actualmente va más allá de la resolución de conflicto, se está aplicando también como un recurso pedagógico también conocido como mediación educativa, que presenta una mirada más holística sobre el alcance de este recurso. En ese sentido, la mediación se está usando para optimizar las relaciones interpersonales en los párvulos, favoreciendo el desarrollo de un sistema de comunicación sano,

¹⁹⁰ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 66

armónico y claro en un marco de respeto, tolerancia y paz, valores fundamentales para una sociedad pacífica¹⁹¹.

- Escuela La Paz, comuna de Rengo: La iniciativa evaluada al año 2008 evidencia un trabajo de dos años en la comuna. Allí, el Profesor Luis Lorenzo Vidal señala que comenzaron con implementar el programa de Convivencia Escolar que proponía el Ministerio de Educación, y más tarde junto a la Universidad Autónoma de Chile se inició una capacitación como mediadores a 30 docentes de escuelas urbanas, y 160 estudiantes. De ese modo se inició un programa comunal de mediación escolar, donde se eligen grupos de estudiantes encargados para ser mediadores en casos de conflicto entre pares, si se dan situaciones de discrepancia de ideas o pareceres entre dos o más alumnos, ellos ayudan a los involucrados a resolver su problema. En la escuela La Paz, se han dado favorables resultados, ya que, desde que funciona el proyecto no ha habido situaciones graves y los docentes, alumnos y mediadores dan cuenta de los buenos frutos en la unidad educativa, señalando que la Escuela hace honor a su nombre, reflejando

¹⁹¹ MORA BELTRÁN, SONIA. 2010. Un paso más allá con mediación escolar en párvulos. Colegio Mayor Tobalaba. (documento en línea) < <http://es.slideshare.net/xime/un-paso-ms-all-con-mediacion-escolar-en-prvulos>> [21-07-2014]

una buena convivencia escolar y entregando elementos claves para el logro de buenos aprendizajes¹⁹².

- Escuela República de Italia, comuna de Chillán: Alumnas Monitoras de Mediación, señalan que “la mediación ha dado buenos resultados a nivel de relaciones personales y lo más importante que dentro del aula se consigue un buen clima de relaciones humanas, donde podemos aprender mejor”¹⁹³. También, Isabel Arroyo Yáñez, docente con 28 años de servicio. Comenta que “la mediación y los requerimientos mínimos de su implementación, despertaron el interés de todos los estamentos educativos desarrollándola en sus aulas con sus estudiantes como una iniciativa innovadora, donde los protagonistas son los propios alumnos y alumnas. La experiencia indica que la puesta en marcha del Programa de Mediación Escolar entre pares desde 1999, incorporado después de una Pasantía en Alemania, en nuestra escuela se ha visto que han mejorado los climas dentro del aula como fuera de ella, inclusive incorporándolo dentro de los hogares y sus familias. Esta sencilla técnica ha contribuido directamente hacia una mejor convivencia escolar democrática y a mejorar la calidad de los aprendizajes esperados,

¹⁹² MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2008. Ob.cit. Pp. 16 y 19.

¹⁹³ Camila Fernanda Sepúlveda Parra 8ºA, Carolina Venecia Betancourt Zurita 6ºA, Ornella Beatriz Bustos Torres 8ºA. Estudiantes mediadores, comuna de Chillán.

repercutiendo positivamente en el logro de los Objetivos Transversales y el desarrollo de los programas de estudio. La técnica de la Mediación entre pares está incorporada dentro del Manual de Convivencia de nuestro establecimiento como una estrategia de resolución de conflictos, aceptada y conocida por los y las estudiantes, docentes y apoderados y apoderadas de la Escuela.¹⁹⁴

- Comuna de Cañete, VIII Región. La Mediación escolar ha sido aplicada a través del Programa Convivencia Escolar del Departamento de Educación Municipal Ilustre Municipalidad de Cañete, en el año 2006, bajo la coordinación de Olga Valenzuela Urra y Paola Pérez Berna, quienes señalan que “El aporte más significativo creemos que ha sido el comprender que los niños y niñas pueden resolver sus conflictos entre ellos, esto ha sido una alternativa para mejorar sus aprendizajes ya que ha fortalecido su autoestima. Además nos hemos dado cuenta que los niños y niñas tienen muchas cosas que decirnos, sólo que tenemos que darles los espacios necesarios y empatizar con ellos, escucharlos. El aporte para los niños y niñas ha sido que ellos han desarrollado su personalidad y liderazgo dentro de su curso (los monitores) y han

¹⁹⁴ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 61 y 62.

aportado con sus experiencias de mediación resolviendo conflictos dentro de sus hogares¹⁹⁵.

- Escuela John Kennedy, de la comuna de Chiguayante, VIII Región. En palabra del Profesor Jorge Sanhueza, señala que “El profesorado vio que trabajar con la mediación era una instancia de ayuda, y una posibilidad de que el estudiantado crezca en su trato y convivencia. Fue importante que se pudiera implementar la mediación en nuestro colegio. En general la gran mayoría de los profesores y profesoras apoyó esta nueva instancia. Respecto al impacto en el estudiantado, ha sido evaluado positivamente, ya que observamos que los estudiantes tienden a no reincidir en conflictos en el establecimiento¹⁹⁶.
- Escuela Claudio Matte, junto al grupo operativo de Psicología, GOPSI, y a la Universidad San Sebastián, en la Comuna de Frutillar: Durante el año 2010 se llevó a cabo el programa de mediación escolar con estudiantes de 5º a 8º básico. De ello se concluye que conversando y escuchando se pueden solucionar los problemas, donde el pilar fundamental en la convivencia escolar es la aceptación de nuevos integrantes al grupo social, teniendo en cuenta que todas las personas

¹⁹⁵ UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. 2006. Ob.cit. Pp. 63

¹⁹⁶ Ibídem. Pp. 64.

tienen el derecho de poder aportar con sus opiniones para solucionar los problemas y que la violencia, la agresión física y verbal no es la forma adecuada para la convivencia escolar, solo la buena comunicación es el éxito a la solución de problemas. En palabras de Paola Olivos, asistente social de la escuela, señala que “desde que se empezó a trabajar la mediación escolar, le han dado muchos frutos, son los mimos niños quienes están interviniendo en la escuela y están evitando conflictos”. Así también lo expresan algunos estudiantes participantes de la mediación escolar, quienes señalan que “aprendieron a controlarse, se les enseñó a hablar las cosas y que los golpes no solucionan nada, controlándose y hablando pueden solucionar los problemas”; “en vez de pelear, solucionan un conflicto conversando, con palabras sin groserías”; “la mejor solución es no pelear, buscando hablar”¹⁹⁷.

- Escuela Mariano Latorre y Escuela Alberto Hurtado de la comuna de Villarrica: Apoyados por la OPD Cautín Cordillera, se llevó a cabo el programa da mediación escolar, durante los años 2008 -2009, donde se señala como evaluación, que la visión compartida con los directivos, alumnos y docentes es concebir que las formas de relación tendientes al diálogo y al respeto por las diferencias, pueden fomentar la construcción

¹⁹⁷ GRUPO OPERATIVO DE PSICOLOGÍA. GOPSI. 2010. Mediación Escolar Claudio Matte. (en línea) <<https://www.youtube.com/watch?v=bwGc7ESuG-Y>> [01-07-2014]

de una cultura de paz, junto con un mejor aprovechamiento de las capacidades de los niños (desarrollo del pensamiento, habilidades sociales, aceptación), así como una nueva instancia de desarrollo de sus innumerables potencialidades. Además, se ha construido durante el desarrollo de ambos talleres el observar a los niños como personas que presentan opiniones y visiones validas para resolver un conflicto¹⁹⁸.

- Colegio Mater Dei Coyhaique: Esta iniciativa es evaluada al año 2011, y la página web del colegio expone que la las ventajas de la mediación fueron que los chicos y las chicas aprenden que, de forma pacífica y mediante el diálogo, se pueden resolver los problemas; se trabajan valores como la participación, el respeto, la comunicación...; también los chicos reflexionan sobre su conducta, observan sus emociones y las de los otros; y, por último, contribuye a ir eliminando las relaciones de dominio y de sumisión entre ellos¹⁹⁹.
- Escolares de la comuna de Punta Arenas: La Universidad de Magallanes, el Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región

¹⁹⁸ SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO. 2009. (documento en línea). Ob.cit.

¹⁹⁹ COLEGIO MATER DEI COYHAIQUE. 2011. Equipo de mediación escolar. (documento en línea) <<http://materdeicoyhaique.cl/Mediacion.html>> [01-07-2014]

de Magallanes y Antártica Chilena, además de la Corporación Municipal de la ciudad de Punta Arenas, iniciaron el día Jueves 19 de Junio del presente año, un ciclo de reuniones y talleres en los que se abordarán tópicos relacionados con instancias de mediación escolar y resolución pacífica de conflictos. En las jornadas de capacitación participan niñas y niños de 18 escuelas básicas, formándose como Mediadores, y 14 establecimientos de educación media, en etapa de seguimiento.

Lo relevante de esta iniciativa es la coordinación de las instituciones, lo que permite mayor eficacia y alcance en la comuna, además los fundamentos del programa se desarrollan en torno a los Derechos de los niños, lo que en palabras de Cristina Montiel, Mediadora de la Corporación de Asistencia Judicial de Punta Arenas, destacó que “se trabajó con ellos sobre cuáles son sus derechos y cómo éstos se aplican hoy día, al ser la base para tener una sana convivencia, y qué nos proponemos para entregar esta herramienta que es la mediación”. Además, La profesional resaltó esta misión de formar a niños como Mediadores para que desde pequeños aprendan a resolver sus conflictos de una manera constructiva y que esto los prepare para que de adultos puedan seguir haciéndolo: “Nuestra apuesta es que si somos capaces se entregan estas herramientas,

vamos a tener ciudadanos con una conciencia distinta, resolviendo y aportando a una cultura de la paz”²⁰⁰.

- Liceo experimental UMAG, en Punta Arenas: El Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Magallanes desde el año 2009 se encuentra implementando la mención escolar, del Diplomado en Mediación, como una forma de expandir y socializar la resolución alternativa de conflictos, manejar problemas de manera autónoma, fortalecer las habilidades de comunicación, escucha activa y resolución de conflictos mejorando las relaciones en la comunidad escolar y finalmente la actualización responde a un cambio de la postura filosófica de origen antagónico al conflicto²⁰¹. Esta iniciativa tiene además como aliados estratégico a la Corporación de Asistencia Judicial RM, a través de su Centro de Mediación, y juntos han implementado el programa en el Liceo Experimental UMAG, el que se inicia en forma concreta el 2º semestre del año 2010, con los alumnos del 5º básico, luego se motivaron algunos de 6º y 7º. El resultado, lo comenta la orientadora de Enseñanza Básica, doña Maribel Mansilla, quien expresa que “lo positivo

²⁰⁰CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL. 2014. Centro de mediación de Punta Arenas capacita a escolares. (documento en línea) <<http://justiciateayuda.cl/noticias/centro-de-mediacion-de-punta-arenas-capacita-a-escolares>> [01-07-2014]

²⁰¹ Alianza estratégica entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M. 2011. “Un proyecto en construcción” Proyecto: Mediación Escolar implementado y desarrollado en el Liceo Experimental UMAG. Punta arenas. Pp. 3

fue que se logró ir educando el término mediación en la enseñanza básica. Se implementó una ficha de derivación y se logró realizar mediaciones con niños más pequeños, donde los protagonistas fueron los mediadores escolares. Se puso en marcha el buzón de la mediación para recepcionar las inquietudes de los niños. Todo lo que ha sido favorable en la formación de nuestros niños, sobre todo para desarrollar el liderazgo, conocer qué significa la mediación escolar y darse cuenta la importancia de la buena convivencia, hecho que en forma reiterada el encargado de convivencia escolar en conjunto con la orientadora y la comunidad velan para fortalecer el buen trato entre todos²⁰².

Si bien, los ejemplos expuestos dan cuenta de los beneficios que tiene un programa como la mediación escolar. Ellos, generalmente son iniciativas locales, sin conexión entre regiones y ni siquiera dentro de la misma, por lo que, casos como lo que ocurre en Punta Arenas, son muy excepcionales. De todas maneras, quiero resaltar lo beneficioso del trabajo de un equipo como el formado por la UMAG y la CAJ de dicha comuna, donde junto a cada establecimiento educacional, han implementado un programa con fundamentos coherentes con el contexto, por profesionales capacitados correctamente, ha realizado seguimientos con evaluadores especializados y finalmente el

²⁰² Carta de Maribel Mansilla M., Orientadora Enseñanza Básica, Liceo experimental Umag. Ver Anexo.

resultado de ese trabajo puede ser replicado a través de los mismos estudiantes que reciben la instrucción necesaria. Por lo tanto, a mi parecer, es una alianza muy deseable. Sin embargo, la realidad legislativa y de políticas públicas en Chile aún no logra tener esas cooperaciones en todo el país, y el Programa de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación no logra introducirse en toda la comunidad educativa. Frente a esta situación, es necesario seguir trabajando y mirar ejemplos de otros países, como los que expondré en el siguiente capítulo.

4.4. Consideraciones Finales.

Tal como da cuenta UNESCO, cuando señala que “Al aplicar día a día un enfoque basado en los derechos humanos, se facilita la creación de una “escuela fundamentada en los derechos” y de un entorno seguro y propicio para el aprendizaje en el que los maestros y los estudiantes disfrutan conjuntamente y se benefician plenamente del proceso educativo.”²⁰³ Los beneficios jurídicos que entrega un programa de solución pacífico de conflictos como la mediación escolar, son efectivamente el promover la enseñanza en Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes. Y, al ser introducida en la comunidad educativa, permite trabajar desde el núcleo más influyente de la sociedad. Por

²⁰³ UNESCO. 2011. Ob.cit. Pp. 7.

lo que, la cultura de la paz puede ser implantada a través del aprendizaje en Derechos Humanos en los niños y niñas de presente, buscando que en un futuro no muy lejano las decisiones de estas nuevas generaciones tengan principios más pacíficos de los que existen hasta ahora. La idea es, formar estudiantes con un pensamiento crítico de todas las formas de violencia, con consciencia de la diversidad de su entorno y pleno conocimiento de los Derechos fundamentales. De manera que, se promueva una convivencia pacífica desde las mismas aulas, generando un fenómeno diferente al existente, esto es, una transformación del pensamiento ciudadano desde los establecimientos educacionales, usando como una oportunidad esa realidad social reflejada en las escuelas. Así, entendiendo que es en ellas donde concurren las diferentes realidades sociales, se trabaje desde esa base en la incorporación de herramientas de solución pacífica de conflictos, replicándolos en toda la comunidad educativa y los demás núcleos sociales relacionados. Lo que, en conjunto con políticas públicas y legislación nacional, podría permitir llegar a la generalidad de la población y, de este modo, ser la promesa de la transformación de la cultura de la violencia.

Capítulo V.
LA MEDIACIÓN ESCOLAR DEL SIGLO XXI. EJEMPLOS DE ESPAÑA,
ARGENTINA Y COLOMBIA.

En los capítulos anteriores, se ha expuesto en línea argumentativa lo beneficioso que es un programa de solución pacífica de conflictos como la mediación escolar, para el respeto y conocimiento de los Derechos Humanos. Así, en el capítulo IV se concluye efectivamente como se expresan dichos beneficios jurídicos. Pero, como también fue señalado, aún en Chile no se cuenta con un Programa nacional unificado que marque tendencia y sea aplicado en todas las regiones del país. Por lo que, como una forma de aportar al debate y en la propuesta del uso de la mediación escolar, en este capítulo expondré tres ejemplos de países donde se ha introducido el mecanismo en estudio, a través de políticas a nivel nacional como es el caso de Argentina y Colombia, pero además expondré el caso de España, donde si bien no hay una política nacional, existe una trayectoria de investigación y aplicación importante y necesariamente se debe tener presente para formular nuevas propuestas.

Así, a continuación, comenzaré por estudiar la forma de solución de conflictos en el Derecho internacional, que tienen una notable repercusión en las iniciativas de los Organismos internacionales y, éstos, en los programas desarrollados en los diferentes países del mundo. Por ello luego, en relación a lo anterior, comentaré superficialmente la evolución de la mediación escolar en mundo. Y para finalizar, pasaré a profundizar en el trabajo realizado en España, Argentina y Colombia, respecto de la implementación del mecanismo de solución pacífica de conflictos propuesto.

5.1. Expresión del Derecho Internacional y sus organismos.

La historia del Ser Humano, nos expone lo conflictivo que somos en sociedad. Conforme la época, se han dado diferentes problemas sociales, y así también, sus fundamentos siempre son variados. Si bien existen muchísimos pensadores que han expresado su postura frente a esta situación, creo que nuestra condición natural de vivir en sociedad, nos hace tener conflictos entre nosotros, la desigualdad que generan las instituciones, el individualismo que impone el capitalismo, las diferencias irreconciliables de las religiones, los nacionalismos, el fascismo, el comunismo, y el sin fin de argumento de cada grupo en defensa de su ideal de mejor sociedad, nos ha llevado a extremos inimaginables de violencia. Sin considerar la diversidad de cada cultura, con la que no sabemos convivir.

De este modo, tenemos el Derecho Internacional público, creado en búsqueda de la paz mundial. El que corresponde al orden jurídico de la comunidad de Estados, manifestado en dos grandes expresiones, primero, las normas de Derecho Internacional de carácter general, destinadas a aplicarse a todos los Estados, entre ellas se encuentra la Carta de la ONU, los Tratados de paz y seguridad Internacional, además de las normas consuetudinarias y los principios generales del Derecho. La segunda expresión son las normas de Derecho Internacional de carácter particular, como los tratados y normas consuetudinarias de carácter regional.

Una importante área del Derecho Internacional, y que se preocupa de asegurar la aplicación de las normas de Derecho, para lograr el ajuste de sus intereses y de situaciones, así como para restaurar la vigencia del orden internacional, es la Solución de Controversias entre Estados. Dicha área, considera que las controversias internacionales son siempre de carácter político, aún cuando algunas puedan ser formuladas en términos jurídicos. Así es como la profesora María Teresa Infante Caffi, en su cátedra sobre el mismo tema, señala que la función que cumple el Derecho Internacional en esta materia, no depende en consecuencia, exclusivamente de la naturaleza de su objeto sino que además de la actitud de las partes. Y operaría a partir del Acuerdo internacional logrado mediante una negociación directa y otro

procedimiento diplomático, o la solución que proviene de la decisión de un tercero y que se impone a las partes aplicando normas de Derecho Internacional²⁰⁴. Sin embargo, fue necesario establecer la obligatoriedad del uso de la solución pacífica de controversias internacionales, por ello en el año 1928 en el Pacto Briand-Kellog, se reconoce como normas imperativas o de Jus Cogens, los principios referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, cuestión que no había sido considerada en la Convención de la Haya de 1907. Es así, que fue reconocida en el artículo 12 del Pacto de la Sociedad de las Naciones Unidas, y más tarde en el artículo 2, inciso 3 de la Carta de la ONU. En esta última, incluso expresa un catálogo abierto de medios de solución pacíficos, los que pueden ser clasificados en, primero, Medios políticos o diplomáticos, como la negociación directa, investigación, mediación, conciliación, buenos oficios. La segunda clasificación, es de medios Jurisdiccionales, como el arbitraje y el arreglo judicial.

Finalmente, una tercera clasificación son los medios en que intervienen órganos internacionales. Conjuntamente a ello, la Carta de Naciones Unidas, expresa, en su enunciado y en el capítulo I, sobre propósitos y principios, su fundamento que es promover la paz y seguridad internacional, de modo tal que,

²⁰⁴ INFANTE CAFFI, MARÍA TERESA. 2011. La Soluciones Judicial de Controversias entre Estados. Cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

se preserve a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, junto con reafirmar la fe en los derechos fundamentales, mantener la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad²⁰⁵.

Ahora, existe el principio de libre elección de tales medios, conforme el artículo 33 de la Carta de la ONU, las partes tienen libertad para solucionar sus controversias por el medio que ellas decidan, con tal que la controversia sea abordada pacíficamente, de este modo versa que “Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, tratarán de buscarle, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.”²⁰⁶ En la práctica, dadas las características del orden internacional, los Estados suelen recurrir a una variedad de medios de solución, pero siempre con preferencia a los diplomáticos y políticos, por sobre los jurisdiccionales. Sin embargo, en el desarrollo del Derecho Internacional, la Jurisdicción internacional no administrativa se presenta como una importante categoría, por su preocupación

²⁰⁵ ONU. 1945. Carta de las Naciones Unidas. Estados Unidos. (documento en línea) <<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter6.shtml>> [12-08-2014]

²⁰⁶ ONU.1945. (documento en línea). Ob.cit. Capítulo IV.

en la protección de los Derechos Humanos y en la organización regional de integración económica. Así, se puede mencionar a la Corte Europea de Derechos Humanos, creada en 1950 por la Convención de Roma, siendo solo partes los Estados miembros del consejo de Europa. También está la Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada en 1969 por la Convención de San José de Costa Rica, y su competencia alcanza a asuntos que le someta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o un Estado Parte de la Convención que declare que reconoce la competencia de la Corte. Y, como tribunal sancionador de crímenes contra la humanidad, genocidio y crímenes de guerra, en 1998 por iniciativa de la ONU, es creada mediante el Estatuto de Roma, la Corte Penal internacional, primer tribunal internacional de carácter permanente.

Ahora bien, la forma de resolución de conflictos abordada por el Derecho Internacional, no solo incluye a los Estados, sino que, considera también el actuar los organismos internacionales. Los que se van creando para cumplir una determinada función, y actualmente, alcanzan una mayor importancia, toda vez que participan significativamente de la creación de normas jurídicas internacionales. Cada Organismo, depende del Tratado constitutivo que le dio origen, ya que ellos estipulan sus fines, estructura y miembros. Es así, como la ONU, es el organismo internacional más grande, y está compuesto por una serie de organismos internacionales menores especializados en diversas

materias. Pero todos ellos tendrán que someterse de igual modo a la Carta de Naciones Unidas y por ende promover la paz y seguridad internacional. Y dado, que tienen personalidad jurídica internacional, o sea, pueden realizar actos jurídicos en el plano internacional, como firmar un Tratado, o realizar políticas sociales o de carácter diplomático, o funciones administrativas de ciertos territorios. A su vez, va acompañada por una personalidad jurídica nacional, lo que lo habilita a celebrar contratos, demandar, y ser demandado. De este modo su influencia en diferentes áreas de la sociedad, es determinante.

En lo referente a la mediación escolar, son los organismos internacionales los que se han mencionado sobre el tema. Y es que bajo los principios de la Carta de Naciones Unidas, y los demás Tratados y pactos Internacionales que protegen los Derechos Humanos, promueven la paz y seguridad internacional, han debido enfocar sus políticas sociales a la problemática local e internacionales del conflicto escolar, que independiente de cada cultura, se advierte su existencia en todo el mundo, expresada de diferentes maneras, entre ellas el acoso escolar. Por lo que la UNICEF, UNESCO, CEPAL y la OMS, como agencias especializadas en educación, infancia-adolescencia, salud y economía, se han pronunciado sobre la situación, denunciando los índices de violencia escolar, sus causas, consecuencias y vías de solución, entre las que se consideran medios pacíficos de solución de conflictos, tal como ocurre a nivel de los Estados.

Así, UNESCO, como organismo especializado para la educación, ciencia y cultura, expresa que la educación es esencial para construir la paz en la mente de las personas. Y en su actuar “hace suyas las metas de la Década de las Naciones Unidas por una Cultura de Paz y No Violencia y apoyan políticas educacionales que favorezcan el diálogo, promuevan el respeto al otro y consoliden los conocimientos que se requieren para fundar y mantener una cultura de paz”.²⁰⁷ Por ello, considerando el creciente fenómeno de violencia escolar, desarrolló un programa de educación para la no violencia, el cual busca negar los sentimientos de cólera o de conflicto, y además canalizar la energía subyacente hacia el objetivo de elaborar estrategias eficaces y respetuosas con los otros, excluyendo actitudes de pasividad. Así, el año 2001 lanzó la iniciativa de una recopilación de ejemplos de “buenas prácticas” para la resolución de conflictos en el mundo escolar. El objetivo fue intentar informar sobre el problema a docentes, a formadores, a educadores, a padres, a jóvenes, y a alumnos, que de una u otra manera, se encuentran afectadas por situaciones de conflicto o violencia escolar, o en el seno de sus agrupaciones educativas no formales.²⁰⁸ De aquella guía, que da cuenta de experiencias relevantes a nivel

²⁰⁷GALENTRO, ALEXANDRA. S/F. Educación para la Paz y la convivencia. UNESCO. (documento en línea) <http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=7985&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [12-08-2014]

²⁰⁸ MONCLÚS ESTELLA, ANTONIO. 2005. Ob.cit. Pp. 28.Pp.14-21

de educación para la paz y no violencia, bajo herramientas pedagógicas preventivas y transformadoras, se destacan programas como:

-Aprender a vivir juntos (Francia): que corresponde a un kit pedagógico para profesores y alumnos de educación primaria, realizado en la Escuela de la Paz de Grenoble.

- Utilizar la fuerza de grupos de iguales para prevenir comportamientos violentos (Finlandia): que se refiere al uso de mecanismos colectivos que intervienen en el maltrato, y el trabajo a realizar sobre el aula entera.

- Mediación escolar (Francia): experiencia en el Colegio Edouard Vaillant de Gennevilliers, del programa de Unesco “Por una cultura de paz y no violencia en instituciones educativas”.

- En clave de paz, programa pedagógico para el nuevo milenio (España/Brasil): Para estimular la educación para la paz y valores humanos con herramientas pedagógicas lúdicas durante el tiempo libre de los alumnos.

- Las palabras son las ventanas, la comunicación no violenta: método para gestionar los conflictos entre alumnos, y de cómo transformar esa cólera en energía positiva.

Actualmente se puede citar su opinión sobre la mediación escolar, de la cual señala que, “Buena parte de su éxito se basa en que son los jóvenes los que promueven y lideran los procesos de mediación como actores y también como sujetos. Otra clave está en que los profesores y autoridades de los colegios reconocen explícitamente que ellos mismos pueden ser causa de los conflictos y participan en los procesos de mediación a partir de ese reconocimiento²⁰⁹”.

UNICEF, por su parte, como agencia especializada de la infancia y Adolescencia, se preocupa de ayudar a través de sus actuaciones y de sus propuestas a completar el análisis, llamando la atención sobre un problema previo, el de la violencia estructural, que impide a los niños y las niñas acceder a la escuela. Por ello, en el año 2004, expresa claramente la vulnerabilidad del mundo infantil y adolescente, dado que la violencia existe en todos los círculos públicos o privados donde ellos se desenvuelven, “ocurre en las escuelas, en las instituciones como los orfanatos y otras instalaciones de atención residencial, en las calles, en el lugar de trabajo y en las prisiones. Los niños sufren violencia en el hogar por parte de sus familias y de otros niños y niñas. Una reducida proporción de los actos de violencia contra los niños y las niñas causan su muerte, pero la mayoría no suele dejar marcas visibles. Y, sin embargo, es uno de los problemas más graves que afectan hoy en día a la

²⁰⁹ UNESCO. 2009. Unesco apoya innovadoras experiencias para la prevención de la violencia escolar. (documento en línea) <http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=11291&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [12-08-2014]

infancia.”²¹⁰ Además, denuncia lo oculto que puede mantenerse la violencia sin ser reconocida, incluso por el agresor y las víctimas, porque no lo consideran violento, y no advierten lo inusual o equivocado de sus conductas, llegando a ser justificados como castigos necesarios y merecidos.

Luego del análisis de la violencia en cifras, concluye que lo ocurrido en las escuelas es un reflejo de la sociedad, y señala, además, que entre las causas más importantes de esa violencia, se encuentran la pobreza, el trabajo infantil, la trata de menores, el SIDA, la ubicación en lugares geográficos remotos, una infraestructura deficiente, el origen étnico, la escasa categoría social de las mujeres y la falta de educación de las madres, los conflictos civiles y los desastres naturales. Y denuncia expresamente la profunda e histórica desigualdad de género, donde la discriminación y violencia hacia las niñas, solo en los últimos años ha sido reconocida y tratada, sin embargo es de un carácter urgente acabar con los prejuicios y la discriminación de género para mejorar la condición de las mujeres y de las niñas, y alcanzar la igualdad de género en la educación.

En nuestro país, UNICEF trabaja junto al Ministerio de Educación, fomentando la resolución del conflicto a través de políticas de convivencia

²¹⁰ MONCLÚS ESTELLA, ANTONIO. 2005. Ob.cit. Pp. 22.

escolar, manuales de autocuidado y seguridad escolar, bajo el postulado de que “la resolución de un conflicto es siempre una oportunidad para lograr aprendizaje y con ellos ajustes en conductas y actitudes frente a toda la comunidad”²¹¹.

La OMS, como autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria, considera la vinculación esencial entre la prevención y la resolución de los casos de violencia escolar con la salud individual y social. Con lo cual, se ha preocupado de estudiar la magnitud y del impacto de la violencia en el mundo entero, y ha realizado esfuerzos por analizar sus causas, por determinar los factores de riesgo, y por describir las posibles modalidades de intervención. De este modo, ya en el año 1996, declaraban la violencia como un problema de salud pública fundamental y creciente en todo recuadro, resaltando además, las graves consecuencias de ella, y la necesidad de implementar actividades de salud pública para afrontar el problema. Por ello establece como objetivos generales la necesidad de aumentar la conciencia acerca del problema de la violencia en el mundo, y de instaurar los mecanismos de prevención. Además, como objetivos específicos se plantea describir la magnitud y las repercusiones de la violencia en el mundo; el definir los factores de riesgo fundamentales de la violencia; presentar los tipos de intervención y de respuestas de políticas que se

²¹¹ UNICEF. 2005. Consejos Escolares, todos comprometidos por la calidad de la educación. Trabajando por una mejor convivencia en la escuela. Gobierno de Chile.

han puesto en práctica; y realizar recomendaciones para la acción a nivel local, nacional e internacional. Luego, también hace referencia a los diferentes tipos de violencia que existen en todo el mundo en la vida cotidiana de las personas, y que constituyen el grueso de la carga sanitaria que la violencia impone.²¹² Por lo que su aporte en el tema, va en dirección al estudio de la violencia social y sus expresiones en la comunidad.

La comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), también se ha pronunciado sobre el tema y en nuestro país existe registro de ello. En el año 2009, en conjunto a Naciones Unidas, UNICEF, UNESCO y el Ministerio de Educación de Chile, realizan el Primer encuentro para la réplica en innovación social: La mediación, el secreto para prevenir la violencia escolar. Allí, participaron, con panelistas centrales, programas de Prevención de violencia a través de proyectos de resolución de conflictos y mediación de pares, que lleva a cabo la Fundación Alternativa Social y Educativa en Bariloche, Argentina; y Gestión del conflicto escolar Hermes, ejecutado por la Cámara de Comercio de Bogotá, a través del Centro de Arbitraje y Conciliación en Bogotá en 10 municipios del Departamento de Cundinamarca en Colombia²¹³. En ella, Martín Hopenhayn, Director de la división de desarrollo social de CEPAL, expone

²¹² MONCLÚS ESTELLA, ANTONIO. 2005. Ob.cit. Pp.28.

²¹³ CEPAL. 2009. Primer encuentro para la réplica en innovación social. (documento en línea)
<<http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/4/38544/P38544.xml&base=/tpl/top-bottom.xslt> > [18-08-2014]

sobre la violencia escolar y juvenil, advirtiendo un amplio catálogo de causas, concluyendo que para enfrentar la compleja situación será necesario trabajar colectivamente, considerando todos los factores que inciden. Y en ese contexto reconoce, la importancia que representa la negociación escolar, dadas sus ventajas para enfrentar conflictos violentos. Lo que concluye a partir de dos programas identificados por el proyecto de experiencias CEPAL, con apoyo de la Fundación W.K.Kellog. En razón de ello, expresa que “los espacios de negociación entre distintos actores dentro de la escuela son muy importantes no sólo porque es el reverso u opuesto de la violencia, sino porque en la escuela significa reconocer al otro -al otro profesor, al otro alumno- como alguien igualmente válido con quien converso y me pongo de acuerdo. Dicho de otro modo, la negociación supone desde ya conferirle al otro un estatuto de ciudadano, de sujeto pleno de derechos. Ya el hecho de sentarse a negociar hace sentir al alumno reconocido en todo su valor, y esto tiene un efecto terapéutico sobre los problemas de agresividad y violencia. La negociación no niega el conflicto sino que parte de la base de que existe, pero que la forma de resolverlo es por vía negociada, lo que marca la enorme diferencia con la violencia”²¹⁴.

²¹⁴ CEPAL. 2009. Ob.cit. Pp.10 y 11.

Pues bien, de todo lo expuesto se puede advertir que los organismos internacionales han expresado, en su generalidad, aprobación del uso de mecanismos de solución pacífico de conflictos. Dado sus beneficios en el control y prevención de manifestaciones violentas, además de la dignificación y respeto de cada participante, reconociendo, también, los Derechos fundamentales de cada uno.

5.2. Desarrollo internacional de la mediación escolar.

Específicamente, en lo que compete a esta tesis, la mediación escolar registra sus inicios fuera del área de la educación, y más bien nacen a partir de una expresión de lo que se estaba haciendo en el área vecinal, en la década de los 60' en Estados Unidos. La iniciativa se forma en un movimiento por la paz y la justicia, en conjunto con grupos religiosos, los que se unen a las corrientes de aprendizaje cooperativo proveniente de la psicología educativa de aquella época. Lo que se buscaba era dar respuesta al aumento de la violencia en las escuelas, y para ello, se creó una comunidad en la cual los niños practicarán una comunicación efectiva para compartir sus sentimientos, y donde se promoviese la solución de conflictos de manera creativa, preocupándose de asuntos como la paz mundial y la violencia comunitaria. Por lo que se reconoce que la mediación escolar parte como una orientación socializadora ante el conflicto y prevención de la violencia.

Pero, es en la década de los 80' que el método de solución pacífico de conflictos, comienza a tomar cuerpo, ejemplo de ello fue el actuar de un conjunto de padres y educadores que fundan "Educator for Social Responsibility", como forma de concientizar y prevenir sobre la guerra nuclear. Y luego, con su precedente más importante en 1984, toma fuerza cuando nace la "*National Association for Mediation in Education*" (NAME), organización donde un grupo de educadores y mediadores comunitarios comparten sus experiencias con los programas de resolución de conflictos escolares, y ponen al servicio de los profesionales de la educación, asistencia técnica y entrenamiento en programas educativos, con un centro proveedor de materiales para la mediación en educación (el Instituto Nacional para la Resolución de Conflictos). Once años más tarde, en diciembre de 1995, se incorpora al "*Institute for Dispute Resolution*" (NIDR) y se transforma en la "*Conflict Resolution Education Network*" (CREnet)²¹⁵. Con lo que se amplían sus objetivos, interpretando de manera más extensa los conflictos escolares.

Tal accionar, se fue replicando en otros países anglosajones, donde por ejemplo destacan las experiencias de la Universidad de Ulster en Irlanda, que junto con el *Quaker Peace Education Project*, ha desarrollado un programa para las escuelas primarias. Así también, Nueva Zelanda que en 1987 da inicio a un

²¹⁵ CARRASCO PONS, SILVIA. 2011. Libro blanco de la mediación en Cataluña. (documento en línea) <http://www.academia.edu/1462816/La_Mediacion_Escolar> [22-07-2014]

programa en el *Hagley High School*²¹⁶. Y Canadá, que se adhiere a tal corriente. Más adelante, se unirá Polonia, Alemania, Sudáfrica, Francia, Argentina, y Colombia, a los que se suman nuevas iniciativas en Chile, Perú, Venezuela, México y Uruguay.

Es, entonces, la mediación escolar un método de solución pacífico de conflictos, bastante nuevo, y su aplicación se debe a la contingencia social que afecta la sociedad moderna, debido a los conflictos que surgen en la comunidad educativa, producto de una población infantil y adolescente que refleja en términos idénticos los problemas sociales de los adultos. En un principio, tal situación, nos debe hacer reflexionar sobre lo nocivo de nuestra forma de vida, que determina de manera negativa las nuevas generaciones, quienes crecen con una realidad con índices de violencia e intolerancia mucho más altos, generando una aceptación mayor a dichos sucesos. Sin embargo, la reflexión que sigue, nos debe hacer notar que la situación es manejable, toda vez que, así como los métodos pacíficos de solución de controversias no son innatos del ser humano, tampoco lo es la solución violenta del conflicto. Por ello, las herramientas para la paz están en la educación que entregamos a las nuevas generaciones, dado que son los estudiantes del presente los protagonistas para crear un mundo más pacífico y menos violento.

²¹⁶ RABASA SANCHIS, BEATRIZ. 2005. Ob.cit. Pp. 37

A continuación, expondré experiencias de programas de mediación escolar, que han tenido éxito en su implementación.

5.3. Programa de mediación escolar español.

El origen de la resolución pacífica de conflictos escolares en España, se advierte en la década de los 90', cuando el centro de Investigación por la Paz "*Gernika Gogoratuz*", en 1993 inicia un programa, inspirado en los principios de los movimientos americanos por la paz, en el instituto de Formación Profesional Barrutialde de Guernika. Luego en 1996, comienzan a aplicar programas de mediación en Cataluña, los que trabajaban a partir de la psicología del comportamiento, donde participaron adolescentes y jóvenes considerados conflictivos²¹⁷. En 1997, se realiza un curso de formación de profesorado de toda España en Madrid. Y en 1998 se inicia un Programa Piloto en 10 institutos de secundaria en la Comunidad de Madrid²¹⁸.

A la fecha, sin embargo, no existe una regulación normativa específica respecto de la mediación escolar, sin embargo tal situación no ha entorpecido el avance de su desarrollo a lo largo del país. Incluso, existen grandes exponentes y avanzadas investigaciones sobre la teoría del conflicto escolar,

²¹⁷ CARRASCO PONS, SILVIA. 2011. (documento en línea). Ob.cit.

²¹⁸ OSETE GÓMEZ, JAUME. 2011. Educación para la ciudadanía y medicación escolar. Universidad de Barcelona. España. Pp.26

formas de prevención y el postulado de la resolución pacífica de conflictos incorporada al área pedagógica. Se debe reconocer, además que no ha sido solo un afán intelectual el seguir con el desarrollo de formas de solución pacíficas de conflicto, sino que la necesidad de hacer frente al problema de indisciplina, expresado en acoso y violencia escolar, generaron preocupación en el país, incluso el año 2000 el Defensor del Pueblo²¹⁹, publica un informe sobre convivencia escolar y recomienda una mejor planificación de ella en cada centro. Así, la normalidad en que simulaban desenvolverse los centros educativos, con uno que otro conflicto escolar de mayor interés público, se derrumbó el año 2004 luego del terrible suicidio de un adolescente de 14 años, quien tomó la decisión luego de sufrir las reiteradas agresiones y burlas de sus compañeros de Instituto en Hondarribia²²⁰. Sin embargo, se pasó de la indiferencia a una dramatización de una situación histórica en la comunidad escolar. Por ello se comienza a trabajar, más profundamente, desde el concepto de conflicto y convivencia escolar, es más, el año 2006 se publica la Ley Orgánica de Educación, que refuerza la planificación de la convivencia escolar recogiendo en su articulado la propia figura de plan de convivencia²²¹. Todo para enfrentar la realidad de los centros educativos, donde se

²¹⁹ DEFENSOR DEL PUEBLO. 1999. Informe sobre violencia escolar. Educación. Defensor del Pueblo. España. Pp. 344 y 345.

²²⁰ ABC.es. 2004. Hemeroteca. Jokin, de 14 años, prefirió la paz eterna al infierno cotidiano de su instituto. (documento en línea) <http://www.abc.es/hemeroteca/historico-26-09-2004/abc/Nacional/jokin-de-14-a%C3%B1os-prefirio-la-paz-eterna-al-infierno-cotidiano-de-su-instituto_9623848347808.html> [18-08-2014]

²²¹ ARRIBAS, JOSÉ Y TORREGO SEIJO, JUAN. 2008. El plan de convivencia. Editorial Alianza. España. Pp. 97.

manifiestan complejas situaciones de violencia física, psíquica y variados escenarios de vandalismo. Lo que se desarrolla entre los mismos estudiantes, entre ellos y docentes, e incluso, se involucran personas externas al mundo escolar.

5.3.1.-Descripción del programa y su aplicación.

La Ley orgánica de Educación, que promueve la planificación de convivencia escolar, ha sido tomada en al menos tres orientaciones²²². La primera como un plan preferente a afrontar los casos más graves de violencia escolar, insistiendo en procedimientos de detección y protocolos de intervención ante situaciones de acoso entre iguales. Esta forma de abordar el conflicto, va evolucionando, incorporando la mediación luego de ser aplicada la sanción, como una forma de completar el procedimiento sancionador. Incluso, se integra, más adelante, la mediación como procedimiento que puede suspender y concluir uno sancionador.

Otra orientación, ha sido el enfocarse en medidas educativas y preventivas para la mejora de la convivencia, introduciendo estrategias de comunicación y negociación para despertar la implicancia de los padres.

²²² ARRIBAS, JOSÉ Y TORREGO SEIJO, JUAN. 2008. Ob.cit. Pp. 99.

Finalmente una tercera orientación, fue integrar de un modo más común las medidas recogidas en los textos normativos de las Administraciones educativas, elaborando de una forma participativa las normas de convivencia, garantizando de manera coherente el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Ahora bien, la Ley señalada ha servido como guía de trabajo al plan de convivencia, pero no existe un programa nacional de mediación escolar, por lo que, se puede hablar solamente desde cada experiencia. Al año 2005, fue muy bien presentado, en el trabajo de Beatriz Rabasa Sanchis, titulado “La conflictividad en los centros docentes y la mediación escolar”, las políticas de acción sectorial que existían hasta aquella fecha. Así, da cuenta de una de las primeras iniciativas realizada por el Centro de Investigación por la Paz de Guernika, que buscaba insertar el método en los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros. Todo en tres fases de implementación, la primera donde se presentaba de manera informativa el programa al claustro. Una segunda fase, de formación de las personas interesadas. Y una tercera fase, de formación del equipo de mediación y organización de sesiones²²³.

²²³ RABASA SANCHIS, BEATRIZ. 2005. Ob.cit. Pp. 43.

Cataluña, por su parte, fue una de las comunidades pioneras en el uso de la mediación escolar en sus centros docentes, y al año 2004 se había implementado en un total de cincuenta IES de Cataluña y más de un centenar de institutos de secundaria lo habían instaurado en el curso escolar 2004/2005²²⁴. El uso del método tuvo un alcance de trabajo entre alumnos, profesores e incluso personal de administración, servicios y padres. La finalidad del proyecto, pretendía fomentar y garantizar las relaciones interpersonales en cada centro, incidiendo en el respeto entre los alumnos, en la prevención de conductas problemáticas e intervención en conflictos. Más adelante, entre los años 2005 y 2007, se convocó al Programa de Innovación, Convivencia y Mediación escolar, el que se implementó en los centros de secundaria concertada y de primaria pública y concertada. Dentro del programa se incluye educación emocional, educación en valores y para la paz, aprender a pensar, comunicación, competencia social y mediación escolar. El resultado, fue 462 centros integrados al programa. Entre el 2009 y 2010, se cambia la forma de incorporación de los proyectos, donde antes se desarrollaba como una oferta más dentro de los Proyectos de Innovación Educativa del “*Departament d’Ensenyament*”; y desde esa fecha comienza a desarrollarse dentro del Proyecto de Convivencia que todos los centros educativos tienen que elaborar y aplicar, a diferencia de la adhesión voluntaria que se había establecido

²²⁴ RABASA SANCHIS, BEATRIZ. 2005. Ob.cit. Pp.44.

anteriormente. En definitiva, se da cuenta de que la mediación escolar es una buena práctica que fomenta la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa²²⁵.

Otra de experiencias, se genera en Madrid, donde desde el año 1998 se trabaja con la mediación escolar. Así el primer programa piloto del país, se implementó allí, aplicándose en 10 Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad, con el objetivo de formar mediadores para la solución de los problemas de aula y centro. Luego se ha implementado en más de treinta centros de Enseñanza Secundaria de la comunidad. En principio se tomó como referente las experiencias del Centro de Investigaciones para la paz del País Vasco, pero luego se desarrolló de una manera particular, favoreciendo la co-mediación, donde se recomienda que los mediadores no sean del mismo estamento, sino de composición mixta. Para ello se siguen cinco pasos: presentación, cuéntame, aclara el problema, propón soluciones y llega a un acuerdo²²⁶. Los resultados son favorables, según se expresa en la evaluación de su implementación, por lo que los responsables de la administración educativa de la Comunidad, impulsan su regulación como procedimiento de conciliación, estableciéndose la Orden 5880 en el año 2003.

²²⁵ OSETE GÓMEZ, JAUME. 2011. Ob.cit. Pp.36.

²²⁶ RABASA SANCHIS, BEATRIZ. 2005. Ob.cit. Pp. 49.

En la Comunidad Canaria, por otro lado, existen registros de algunos centros educativos en el año 1996 en Tenerife, que establecieron proyectos con objetivo en la mejora de la convivencia, con estrategias de resolución pacífica de los conflictos y la contención de la escalada de los mismos. Por los buenos resultados, la Consejería de Educación incorpora modificaciones al Decreto 292 del año 1995, para regular el uso del Procedimiento Conciliado como fórmula alternativa al procedimiento ordinario de un expediente disciplinario, lo que se conformará en el Decreto 923 del año 2001. Ese mismo año, la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, promovió una campaña por el uso de la mediación como procedimiento para resolver conflictos, lo que tuvo por resultado una sensibilización de los docentes y se generó una intervención en la red de la comunidad escolar que demandaba la formación en mediación escolar. Con ello, la Consejería de Educación, comenzó a dar financiamiento a proyectos de formación de profesores, y se iniciaron experiencias prácticas, desde la disponibilidad personal de los docentes formados y en un contexto de intervención de mediación informal. Luego de algunos años de su implementación, la evaluación que se ha hecho señala que los centros que llevan más tiempo desarrollando sus proyectos de mediación han visto cómo disminuían los partes de disciplina, los conflictos entre alumnado y se puede comprobar que los compromisos asumidos por ellos al construir un acuerdo han sido cumplidos en la inmensa mayoría de conflictos mediados, lo que permite

afirmar que el uso de la mediación confiere responsabilidad ante el problema y parece potenciar la prevención de la reincidencia²²⁷.

En la comunidad de Valencia, se sigue la tendencia, pero solo se incorporaron proyectos a partir del año 2001. Luego el año 2004 se realizaron Jornadas de Mediación Escolar, con la finalidad de reflexionar y debatir sobre sus aportes, conocer las experiencias de la comunidad y poner las bases para organizar una “red de ayuda entre iguales”²²⁸.

Por otro lado, en Andalucía la Consejería de Educación dirige desde el año 2003, el programa “Escuelas: espacio por la paz”, enmarcado dentro del plan Andaluz de cultura de la paz, el que incorporó unos 210 centros durante el curso escolar 2003/2004. El objetivo perseguido fue el mejorar la convivencia en los centros a través de la prevención de la violencia y la resolución de conflictos de forma no traumática, con ello un total de 24.000 alumnos se beneficiaron del programa, donde el mediador jugó un papel importante en la convivencia entre iguales, así como entre ellos y los profesores. Existen, además, en las ocho provincias andaluzas gabinetes para el asesoramiento de las comisiones de convivencia de los centros, formadas por profesores, padres y alumnos, y encargados de atender los problemas reales que surjan entre el

²²⁷ RABASA SANCHIS, BEATRIZ. 2005. Ob.cit. Pp. 50, 51 y 52.

²²⁸ *Ibíd.* Pp. 53.

alumnado conflictivo, tratando siempre que las medidas adoptadas sean lo menos punitivas o sancionadoras posibles²²⁹.

Finalmente, otra de las experiencias a considerar, es el trabajo realizado en los centros de Castilla y León durante el curso escolar 2008-2009²³⁰, el que da cuenta de la implementación del Plan de Convivencia Escolar que incluye la participación de profesores, alumnos y padres. Esta actividad, rige por un reglamento de régimen interior, que procura clarificar las normas de convivencia, detectar casos de riesgos y aplicar medidas preventivas. Además, cuenta con una comisión de convivencia, la que se preocupa por el seguimiento del Plan, la participación en el diseño de las actividades del mismo, planificación de medidas preventivas e intervención en la resolución de conflictos, realizar el balance definitivo, evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y hacer la memoria. También, existe un coordinador de convivencia del centro, quien hace más eficaz el plan, ya que se preocupa por la elaboración y desarrollo de las actividades, la aplicación y revisión de las normas del centro, y la impartición de técnicas de mediación al claustro.

²²⁹ *Ibidem*. Pp.56

²³⁰ CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. 2009. La Convivencia en los centros docentes de Castilla y León. Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León. VIII Pleno. España. Pp. 4,5 y 6.

Al evaluar el Plan, se advierte el positivo aporte en la situación de convivencia en los centros educativos de Castilla y León. La convivencia en las relaciones entre iguales mejora y disminuyen los conflictos en más de un 3%²³¹.

5.3.2.- Evaluación.

Lo expuesto anteriormente, precisa el progresivo trabajo que se ha realizado en España, lo que si bien no cuenta con una larga trayectoria histórica, sí ha sido exponencial su avance, al menos desde el año 2000. La evaluación a lo realizado a nivel comunal y nacional resulta favorable, toda vez, que existen registros fehacientes del beneficio que ha tenido la implementación de planes de convivencia escolar, con incorporación de programas de mediación. Ahora, cabe señalar que, en general, dentro de lo expuesto, el programa que ha favorecido mayormente el plan de convivencia es el trabajo desarrollado por Juan Carlos Torrego Seijo, quien propone un “modelo integrado” de mediación escolar.

El profesor de la Universidad de Alcalá, frente al contexto de decadencia del sistema educacional, evalúa además, el escaso aporte que han tenido los programas de intervención de tipo impositivo, punitivo o reglamentistas. En

²³¹ CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. 2009. Ob.cit. Pp. 29

conjunto al Seminario de Mediación y Tratamiento de conflictos, propone una nueva práctica de mejora de la convivencia, denominado “modelo integrado”. El que no negaría los conflictos, sino que los abordaría de un modo educativo, utilizando el conocimiento disponible sobre su resolución pacífica. Tal modelo, aplicado en algunas Provincias, como Valencia, ofrece un enfoque global de regulación y gestión de la convivencia en centros educativos a través de la actuación en diversos planos: la elaboración democrática de normas desde una perspectiva de aula y centro, la inserción de una nueva unidad organizativa denominada equipo de mediación y tratamiento de conflictos, junto con la reflexión sobre un conjunto de propuestas de índole curricular y organizativa que están en la base de las buenas prácticas de gestión de la convivencia²³².

Lo rescatable de lo expuesto sobre los programas implementados en diferentes centros educacionales a lo largo de la Provincias españolas, es que los positivos resultados obtenidos, respaldan la efectividad de la mediación escolar frente a la problemática del conflicto escolar, donde las características del mismo, tienen en su mayoría factores desencadenantes similares con nuestro país. Tal como señala el profesor Torrego, en España se ha producido un “Fracaso del sistema escolar”, el que estaría condicionado por un modelo social que conduce a la exclusión y el repliegue del individuo o el grupo sobre sí

²³² TORREGO SEIJO, JUAN CARLOS. 2004. Mediación y tratamiento de conflictos desde un modelo integrado de gestión de la convivencia en centros. Congreso Regional "La Formación del Profesorado y la Convivencia en los Centros Educativos". Junta de Castilla y León. España. Pp. 3 y 4.

mismo y a la contradicción entre los valores hedonistas que exige una satisfacción fácil e inmediata de lo apetecido y las dificultades para alcanzar el éxito en un contexto competitivo que pueda asegurar a todos el acceso a esta felicidad prometida.²³³ Situación que en Chile, igualmente, se ha puesto en debate por el movimiento estudiantil del año 2006 y actualmente desde el año 2011.

5.4. Programa de Mediación escolar argentino.

A diferencia del sistema de mediación escolar español, en Argentina se cuenta con dos cuerpos normativos que hacen expresa referencia al manejo de la convivencia escolar a través de métodos de solución pacíficos de conflictos. Y es que a través de la Ley de Educación Nacional y la Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, se busca abordar de manera responsable y efectiva la compleja situación de violencia escolar que, aún, deja lamentables consecuencias en la comunidad educativa.

²³³ TORREGO SEIJO, JUAN CARLOS. 2004. Ob.cit. Pp. 2.

5.4.1.-Descripción.

Uno de los últimos casos de extrema violencia en la escuela, se produjo en Mayo del presente año en la provincia de Santa Fe, donde un adolescente de 17 años mató de una puñalada a un compañero, de 16, tras enfrentarse en la puerta del colegio nocturno Hipólito Yrigoyen.²³⁴ Situación que aún es frecuente en el país vecino, es más, otro caso de renombre fue el ocurrido en Septiembre de 2013, después del cual se publicó la Ley 26.892. En esa oportunidad, en un colegio en Quilmes, una adolescente de 14 años fue brutalmente golpeada por once compañeras a la salida del colegio, por ser “linda”, recibiendo cortes en la cara e incluso le lanzaron piedras²³⁵.

Por casos de este tipo, el gobierno argentino desde el año 2003 ha tomado medidas para sortear la situación. Sin embargo, es en el año 2006, cuando se publica la primera Ley que aborda la situación. Así, la Ley de Educación Nacional (Ley N° 26.206), en su Artículo 123 establece que: “El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de

²³⁴ CLARÍN. 2014. Un adolescente mato a un compañero de una puñalada a la salida del colegio. (documento en línea) <http://www.clarin.com/sociedad/violencia_escolar-Santa_Fe-joven_muerto_en_una_pelea_0_1139286337.html> [22-08-2014]

²³⁵ LA NACIÓN. 2013. Golpiza salvaje a una chica 14 años por ser linda. (documento en línea) <<http://www.lanacion.com.ar/1619154-una-adolescente-fue-golpeada-salvajemente-por-sus-companeras-por-ser-ser-linda>> [23-08-2014]

acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades: Letra j): "Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos".²³⁶ A partir de esta disposición, las provincias argentinas han desarrollado sus propios programas de convivencia escolar, considerando la mediación escolar, como método de solución de sus conflictos. Otro conjunto de experiencias de mediación escolar, lo ofrece nuestro país vecino, por lo que a continuación expondré el programa que han desarrollado. Sin embargo, el año 2013 fue necesario complementar el cuerpo legal anterior, y se publicó la Ley Nº 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas. En ella se dispone que entre los principios orientadores, se considere en la letra e) del artículo 2, la resolución no violenta de conflictos, utilizando el diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia. Y, nuevamente lo reconoce en el artículo 4, al señalar que el Ministerio de Educación de la Nación, con acuerdo del Consejo Federal de Educación, deben promover la elaboración y revisión de normas sobre convivencia a partir de lineamientos como la letra a), orientados hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de conflictos, el respeto y aceptación de diferencias²³⁷. Esta ley crea equipos especializados en

²³⁶ ARGENTINA. Ministerio de Educación. 2006. Ley Nacional de Educación. Nº26.602. (documento en línea) <http://portal.educacion.gov.ar/consejo/files/2009/12/ley_de_educ_nac1.pdf > [12-08-2014]

²³⁷ ARGENTINA. Ministerio de Educación. 2013. Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Nº 26.892. (documento en línea) <<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/220645/norma.htm>> [23-08-2014]

acoso escolar, y establece la sanción como medida de control. Además, procura diferenciar el acoso escolar de violencia escolar, refiriéndose más bien al hostigamiento prolongado a un solo niño, pero se enfoca en el contexto, no en la víctima. Por lo que, además, promueve espacios de diálogo entre padres, alumnos y docentes para prevenir y solucionar episodios, junto con crear una línea de atención telefónica gratuita para que llamen las víctimas que no se atreven a denunciar su caso en la escuela o que encuentren que ésta no da respuesta a su reclamo²³⁸.

5.4.2.- Aplicación.

La aplicación de la normativa vigente, ha promovido el uso de la mediación escolar a lo largo del país, lo que cuenta con un antecedente importante, el que se reconoce como la primera iniciativa frente a la violencia escolar. Hablo del Programa Nacional de Mediación Escolar, creado por la Resolución N° 503 en Septiembre de 2003. El cual, se inscribe en el marco de la educación para la democracia, en la paz y en los derechos humanos, y tiene como principal objetivo trabajar sobre nuevas estrategias para atender a la creciente conflictividad en la convivencia escolar. Para ello, se promueve la creación de condiciones que posibiliten el aprendizaje de habilidades para la vida, las que

²³⁸ REBOSSIO, ALEJANDRO. 2013. Argentina aprueba una ley contra el acoso escolar. El país en internet. (documento en línea)
<http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/09/14/actualidad/1379169008_443120.html> [23-08-2014]

se definen expresamente por el Ministerio de Educación argentino, como: “aquellas capacidades o aptitudes que permiten afrontar de modo positivo y constructivo los desafíos de la vida cotidiana (OMS, OPS), así como garantizar el derecho de los alumnos a recibir orientación y a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia y de expresión”. Tales habilidades, debían incorporarse como parte de las prácticas cotidianas de relación. Y para ello, se propone que diseñen e implementen proyectos institucionales que promuevan la adquisición y desarrollo de estas habilidades en todos los actores de la comunidad educativa como proceso previo a la capacitación de alumnos mediadores por parte de los docentes. Se busca, además, que los alumnos mediadores intervengan como facilitadores de la comunicación en la resolución de algunos tipos de conflictos interpersonales entre sus compañeros, promoviendo su abordaje constructivo y no violento²³⁹.

El Programa señalado fue expuesto en el año 2004, en un documento publicado por el Ministerio de educación argentino junto a UNESCO. En él se ofrece orientar la implementación de programa, presentando la mediación como proceso de abordaje cooperativo para la resolución de conflictos, con un carácter pedagógico, lo que tiene por finalidad el formar estudiantes para vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los Derechos

²³⁹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. S/F. Programa nacional de mediación escolar. (documento en línea) <<http://www.me.gov.ar/construccion/mediacion.html>> [10-08-2014]

humanos²⁴⁰. El documento, expone que se advierten diversos criterios aplicables, los que se clasifican en dos, principalmente:

Primero, los proyectos de Mediación entre diversos actores de la comunidad educativa, esto es docentes, directivos, alumnos, padres, entre otros. En ellos se aplica como mecanismo o proceso destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos.

En segundo lugar, considera los proyectos de Mediación entre pares estudiantes, respecto de los que se tiene el propósito de promover el aprendizaje y desarrollo de las habilidades sociales o para la vida, abordando de este modo, los conflictos interpersonales que surgen en su convivencia. Y tales criterios de aplicación, deben ir acompañados de la necesaria coherencia que los adultos de la comunidad educativa deben tener en el discurso y la práctica. Toda vez, que el logro de este propósito dependerá del diseño e implementación del proyecto, partiendo porque los adultos desarrollen y utilicen en su hacer cotidiano, las habilidades sociales o habilidades para la vida que se entregan por el programa. Con ello, se considera importante también, precisar que todo proyecto de mediación escolar, debe implicar diversos modos de participación, y toma de decisiones, con distintas funciones y niveles de

²⁴⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 2004. Ob.cit. Pp. 7

intensidad, para llegar a todos los actores de la comunidad educativa, evitando una implementación rápida que solo apunte a la formación o entrenamiento de un grupo selecto de estudiantes mediadores. Buscando, de este modo, una íntegra educación para la democracia, la paz y los derechos humanos.

En este programa, el Ministerio de Educación plantea claramente lo que se pretende lograr a través de la mediación escolar. Y, dado que se le considera un método transformador, el conflicto es visto como una oportunidad para el crecimiento y desarrollo de las partes involucradas. Así, el texto²⁴¹ señala que los estudiantes pueden aprender, desarrollar y utilizar en la vida cotidiana las siguientes habilidades:

- Comunicación eficaz
- Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales
- Capacidad para tomar decisiones
- Conocimiento de sí mismo
- Manejo adecuado de las emociones y la tensión
- Capacidad de empatía
- Capacidades para la resolución de conflictos

²⁴¹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 2004. Ob.cit. Pp. 9

De este modo, el programa en concordancia con el artículo 123 de la Ley de Educación Nacional, marcan la pauta a seguir por los centros educacionales de cada provincia a lo largo del país. Por ello, a continuación, pasaré a exponer el trabajo realizado en las Provincias de Entre Ríos y Bariloche.

El Programa EnREDarse, comienza a trabajar en la Provincia de Entre Ríos, en abril de 2004, luego del estudio que realizaron los vocales del Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Consejo General de Educación de la Provincia. De ello, se advirtió un aumento de situaciones de conflictos en las instituciones educativas. A partir de ese momento, se formó el programa de trabajo orientado a la difusión de herramientas, recursos y técnicas, como la mediación y negociación de conflictos escolares, para dar solución pacífica al problema. Luego, durante el año 2005 se trabajó con directores departamentales y supervisores escolares. Y en el año 2006 se avanzó en la coordinación institucional, donde participaron unas 100 escuelas de 10 departamentos de la provincia, junto a unos 500 docentes que fueron agentes socializadores de 1500 colegas. De ello, cada institución respondió elaborando un proyecto específico adecuado a su realidad y acorde a las necesidades de su contexto. Lo que culmina el año 2008, cuando EnREDarse convoca a todas ellas para revalorizar la tarea emprendida por docentes y alumnos pioneros en el tema,

con la intención de difundir este tipo de iniciativas que suponen la apertura a un fructífero diálogo compartido²⁴².

En un trabajo, publicado el año 2011, EnREDarse expone lo realizado por poco más de 30 escuelas de la provincia, donde se procura enmarcar la mediación en el contexto de las relaciones humanas como un proceso comunicacional, lo que permitía focalizar el interés en las interacciones interpersonales con la intención de destacar sus capacidades y habilidades en su crecimiento moral. A partir de la base del respeto a la dignidad humana y en el marco de la educación para la paz, amplía el margen de los resultados del uso de la mediación, prometiendo mayores efectos en la comunidad escolar y con ello en la sociedad.

A continuación, destacaré algunas experiencias expuestas en tal publicación:

- Escuela de Educación técnica N°1, General Francisco Ramírez, Departamento Paraná: Se trabajó en el proyecto “hacia una convivencia mejor”, con la finalidad de formar a docentes y alumnos mediadores, considerando la condición etaria de ambos grupos, se entregan contenidos y herramientas para poner en práctica su rol de mediador.

Esto a través de capacitación de docentes, jornadas de difusión de la

²⁴² CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. 2013. EnREDarse. Programa para la convivencia educativa. Cuadernillo N° 1. Socialización de Experiencias en Mediación Escolar. Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. Gobierno de Entre Ríos. Argentina. Pp. 3.

temática y actividades grupales de aplicación de la teoría. Juntamente con talleres de formación, pensamiento crítico, buen manejo de emociones, habilidades para establecer relaciones interpersonales, entre otras. De lo que se concluyó, que los alumnos seleccionados como mediadores se desempeñaron con éxito, recabaron información muy valiosa para actuar en la prevención de conflictos y lograron un acercamiento considerable entre sus pares.²⁴³

- Escuela de Educación técnica N°1. Departamento Diamante: Implementan el proyecto “la comunicación: herramienta para la convivencia”, con la finalidad de formar una escuela preparada para prevenir la violencia y mejorar su convivencia. Esto lo realizan a través de un acuerdo de Convivencia, donde se prioriza el diálogo. Así también, se crean espacios cómodos, donde los estudiantes puedan expresar sus emociones, para identificar lo que genera los comportamientos incorrectos. Además promueven un clima que forme empatía y reflexión, orientando a los niños y niñas a manejar sus emociones y sus consecuencias, haciéndose cargo de ellas. Este proyecto es evaluado de manera positiva, dado que señalan que fue posible obtener un compromiso por los participantes, se logran acuerdos y existe

²⁴³ CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. 2013. Ob.cit. Pp. 7.

participación familiar. Y se ven cambios de conducta en toda la comunidad²⁴⁴.

- Escuela Primaria N°1. Dr. Carlos María de Alvear. Departamento Nogoyá. Crean un proyecto denominado “valores practicados, mundo esperanzado”. El que propone aprender a convivir, a partir de la idea de que la escuela ocupa un lugar privilegiado para ello. Se realizan actividades como elaborar un proyecto institucional para implementar valores y posibilitar el diálogo, la reflexión y promover la buena convivencia. También se hizo una encuesta a los padres para recopilar sus opiniones, sobre los valores que les gustaría priorizar. Se organizan talleres enfocados en generar conciencia en los estudiantes, respecto al mundo en que conviven y sus problemas. La evaluación realizada del proyecto, expresa que fue una instancia favorable para promover la comunicación y crear espacios donde los chicos pudieron intercambiar sus pensamientos, negociar soluciones y tomar decisiones; adquiriendo así mayor responsabilidad cuando realmente se comprometen con las decisiones que toman²⁴⁵.

²⁴⁴ *Ibíd.* Pp. 10

²⁴⁵ *Ibíd.* Pp. 14

- Escuela Secundaria N° 10, Departamento Uruguay: Promueven el proyecto de mediación escolar, con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de relaciones institucionales que formen un ciudadano para una convivencia basada en el respeto y la tolerancia. Para ello brindan a los alumnos nuevas formas de resolver conflictos, demostrando que existen otras alternativas a los insultos y agresiones físicas. Así también, incentivan a los estudiantes a aplicar la mediación en el colegio y en sus hogares. La evaluación del proyecto, expone una conclusión importante, ya que señalan que dentro de todo se pudo cumplir el objetivo, pero que se visualiza que muchas situaciones agresivas son por la mala comunicación, protagonizada no solo por los estudiantes, sino que los docentes y directivos también caen en la mala práctica de cerrarse en sus postura, lo que no favorece un diálogo constructivo²⁴⁶.

- Escuela Primaria N° 106, Dr. Carlos Pellegrini, Departamento Gualeguaychú: Desarrollan el proyecto “Aprender a convivir. Compromiso de todos”, el que tiene por finalidad modificar las conductas de sus integrantes, para mejorar el clima en las aulas y recreos. Las actividades realizadas para ello, fueron el construir un código de

²⁴⁶ Ibídem. Pp. 18.

convivencia, la aplicación de las técnicas de negociación, mediación y conciliación para el tratamiento de cada hecho conflictivo que surge. Además, se trabaja con actividades lingüísticas, sociales y naturales, para el desarrollo de una cultura de paz, en el medio social que nos desenvolvemos y cuidando del medio ambiente natural. De la evaluación realizada, es interesante destacar lo que señalan sobre la dificultad que se da con los padres, quienes no tienen un interés constante con sus hijos, y sin embargo, los niños demuestran estar desbordados de conflictos sociales, con una falta de apoyo enorme. Frente a ello la institución intenta canalizar las soluciones, tendiendo redes, intra e interinstitucionales, dialogando, enfrentando situaciones, y respondiendo desde el equipo educativo²⁴⁷.

- Escuela Secundaria N° 12, Patricios, Departamento Diamante: Se formó el proyecto denominado “la mediación: un cambio hacia la paz”, el que tiene por finalidad formar docentes y alumnos mediadores. Para ello, se inició un trabajo de mediación en la mayoría de los cursos, donde se les transmite las estrategias y conocimientos necesarios sobre mediación, se desarrollan talleres de sensibilización, conflictos, comunicación y negociación. También se trabaja con acciones de conocimiento y

²⁴⁷ *Ibíd.* Pp.21.

reconocimiento de distintas características de los compañeros. Y se desarrollan actividades que pretenden evidenciar la multiplicidad de opciones que posee el ser humano para responder a determinadas situaciones, entre ellas se trabajó a través de la dramatización de situaciones conflictivas, para que los espectadores pudiesen evaluar lo expuesto y sugiriesen soluciones. En la evaluación del proyecto expresan que el conflicto se convierte en una oportunidad educativa muy valiosa, ya que puede ser usado para que los alumnos desarrollen la capacidad de dialogar, entender y valorar las necesidades de los demás tanto como las propias y aprender a negociar o a aceptar la mediación de un tercero para encontrar soluciones justas y creativas²⁴⁸.

Otra localidad donde se ha desarrollado un programa de mediación escolar, es en San Carlos de Bariloche, de la provincia de Río Negro. Allí, desde el año 1997 se comienza a impulsar el programa de mediación escolar, implementando un proyecto piloto liderado por la Fundación Alternativa Social y Educativa. El que consistía en ensayar alternativas para enfrentar la violencia, para ello se capacitó a profesores y maestros, luego se implementó la mediación entre pares. Los resultados que se obtuvieron, fueron positivos, por lo que se decide ampliar la cobertura a maestros de otras escuelas, quienes

²⁴⁸ *Ibidem*. Pp. 28.

podrían capacitar a estudiantes en sus propias instituciones. De ese proyecto piloto, se llega al año 2008 con una implementación generalizada del programa, en unas 21 escuelas de la ciudad, beneficiando a más de 10.000 estudiantes y logrando disminuir los hechos de violencia entre los alumnos, estableciendo relaciones más armónicas entre ellos y los docentes²⁴⁹.

El programa, que fue expuesto en el Ciclo 2006-2007 de experiencias en innovación social realizada por CEPAL y W. K. KELLOG FOUNDATION, tiene por objetivo general el poner en marcha un proceso dinámico de desarrollo de conciencia social sobre la necesidad de la construcción de una convivencia pacífica y contribuir al mejoramiento de la relación en la escuela, y en la sociedad, a partir de la introducción de la mediación entre pares como método de resolución no violenta de los conflictos. Además, sus objetivos específicos señalan que se pretende prevenir la violencia en población de riesgo, instalar el programa en escuelas públicas y privadas de la región incorporándolos al proyecto educativo institucional; enseñar a los niños, niñas y jóvenes, actos pacíficos para afrontar sus conflictos y borrar la violencia como solución; y sostener el proyecto a través de una red social de apoyo solidario constituida por los tres sectores: público, privado y ONGs.

²⁴⁹ CEPAL, W. K. KELLOGG FOUNDATION. 2008. Experiencias en Innovación social. Ciclo 2006-2007. Programa de prevención de violencia a través de proyectos de resolución de conflictos y mediación de pares en escuelas con niños y jóvenes en riesgo y en grupos de educación no formal. San Carlos de Bariloche. Argentina. Pp.1.

Para ello, se realizaron varias actividades como talleres de sensibilización, incorporación del programa en la planificación curricular de los establecimientos, difusión del modelo en la escuela promoviendo la inscripción voluntaria de los alumnos y alumnas; también se entrenan y capacitan a los estudiantes para servir de mediadores, se les reúne en un centro de mediación, y se hace seguimiento de sus actividades, finalmente se busca la retroalimentación entre los estudiantes y las nuevas generaciones. Además, la Fundación Alternativa Social y Educativa, está constantemente en análisis del programa, brindando apoyo en la formación de nuevos mediadores²⁵⁰. De este modo, se genera una cultura de reacción pacífica frente al conflicto, donde si se detecta un problema de violencia entre estudiantes, los mediadores actúan inmediatamente, favoreciendo el diálogo, con cuantas reuniones sea necesario.

Finalmente, la evaluación realizada del programa fue que ha dado resultados positivos en la comuna de San Carlos de Bariloche y ha logrado reducir los niveles de violencia en las escuelas entre los alumnos e incluso frente a los profesores y directivos²⁵¹.

²⁵⁰ CEPAL, W. K. KELLOGG FOUNDATION. 2008. Ob.cit.Pp.5, 6 y 7.

²⁵¹ Ibídem. Pp. 17.

5.4.3.- Evaluación.

En Argentina, la incorporación de la mediación escolar, se ha realizado con un enfoque plenamente pedagógico y comunicacional. Tal situación es altamente favorable para la comunidad escolar, ya que permite el desarrollo de las aptitudes comunicacionales suficientes para llegar a acuerdos y prevenir conflictos, también influye en la forma de expresión de los niños, niñas y adolescentes, quienes tendrían un medio para exteriorizar sus emociones y manifestar sus opiniones, las que actualmente se ven muy influenciadas por una serie de factores externos que repercuten en su mundo interior, y por lo tanto, contando con un medio para expresarse se hacen mucho más manejables las situaciones de violencia institucional, o violencia psicológica que les afecte. Los ejemplos expuestos, manifiestan también, el interés con que se ha trabajado principalmente de los docentes y estudiantes, quienes interactúan constantemente entre ellos. Sin embargo, aún falta mayor participación familiar, lo que favorecería aún más el trabajo en la comunidad escolar y podría tener repercusiones favorables, incluso en el hogar.

Ahora bien, considero muy importante el respaldo legal e institucional bajo el que se ampara la mediación escolar en el país vecino, ya que esto establece líneas de trabajo mucho más serias y determinantes, exigiendo a los establecimientos educacionales la implementación de herramientas eficaces y

medibles que enfrenten el conflicto escolar, promoviendo de manera concreta la cultura de la paz. Situación que aún no ocurre en Chile, por lo que nos encontramos frente a un desorden de iniciativas locales aisladas, donde no es posible encontrar en todas ellas un uso de medios pacíficos de solución de conflictos.

Otra situación rescatable del modelo argentino, es que si bien cuentan con un programa nacional, no genera una homogenización limitativa de los programas, por lo que, como se expuso, incluso dentro de una misma provincia, se desarrollaron diferentes proyectos con finalidades similares, pero que realizaron actividades totalmente diferentes.

Finalmente, quiero citar a Adriana Wendler, Coordinadora de EnREdarse, quien expresa estar convencida de que la mediación y la negociación en la escuela, colaboran como una herramienta para lograr una mejor convivencia en las instituciones educativas. Además, por su versatilidad, se presenta como un instrumento pedagógico válido para todos los actores de la comunidad escolar. Y concluye con las siguientes palabras “La educación puede constituirse en un factor para facilitar la construcción de una sociedad más justa, menos violenta, más participativa, con mejores posibilidades de crecimiento”²⁵².

²⁵² CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. 2013. Ob.cit. Pp. 5

5.5.- Programa de mediación escolar colombiano.

En Colombia, tal como sucede en la generalidad de los países de Latino América, existe violencia escolar. Sin embargo, la realidad social de dicho país parece ser aún más dura, e influye directamente el conflicto escolar, el que está mezclado con una serie de problemas sociales como el desempleo, la pobreza, indigencia y el conflicto civil, que genera desplazamiento constante de la población. Por ello en marzo de 2013 se sancionó la Ley N° 1620, “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. Con esta Ley, el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela²⁵³.

5.5.1.- Descripción.

La Ley N°1620, señala que tiene por objetivo principal el formar ciudadanos

²⁵³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013. Sobre la Ley de Convivencia escolar. (documento en línea) <<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-322486.html>> [23-08-2014]

activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural”. Y además, `precisa en el artículo 4, entre los objetivos del sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos humanos, que busca fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley. Junto a la iniciativa de promover estrategias, programas y actividades para que los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y convivencia pacífica; como también, fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana del violencia escolar, junto con fomentar estrategias de mitigación de las situaciones generadoras de ello; y además plantea orientar estrategias y programas de comunicación relacionadas con la convivencia escolar. Con lo cual, se presenta como una herramienta que promete dar las directrices para el uso de la mediación escolar en ese país.

Es más, sigue y entre las funciones de los Comité Nacional de Convivencia Escolar, y comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, se establece que ellos deben fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas, el desarrollo de proyectos pedagógicos, promover la comunicación y movilización social, e identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía, todo lo que se debe orientar hacia el eficaz ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Además, se preocupa de radicar en el Ministerio de Educación, la responsabilidad de promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas necesarios para lograr los objetivos de la Ley. Pero es, precisamente, entre las responsabilidades de los establecimientos educativos, en el artículo 17 número 8, donde considera la mediación escolar, señalando que tienen el deber de “Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas”. En lo que serán también responsables, los directores o retores, juntamente con los docentes de los establecimientos, según establecen los artículos 18 y 19 siguientes.

El artículo 21 señala que se deberán crear manuales de convivencia, los que identificarán nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer los objetivos que persigue la Ley. Y, en ellos, se concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de éstas. Lo que también considerará a los estudiantes, a quienes se les concederá un rol activo para participar en la

definición de acciones para el manejo de estas situaciones²⁵⁴.

5.5.2.- Aplicación.

Si bien, la Ley N°1620 fue publicada el año 2013, las iniciativas que buscaban manejar el conflicto escolar se remontan a las década los 90', donde el programa Hermes, junto a la Cámara de Bogotá en conjunto con varios municipios vecinos del departamento de Cundinamarca, fueron los primeros en ejecutar un plan piloto bajo el nombre de Adriana, tejiendo los hilos de la paz en la escuela. Con ello se buscaba fomentar el diálogo y la tolerancia, como apuesta colectiva al cambio social desde núcleos primarios como la escuela, con una incidencia significativa en las dinámicas familiares, sociales y culturales. De modo que sea posible generar un cambio cultural, para enfrentar de manera pacífica los conflictos escolares.

Dicho trabajo siguió desarrollándose y el año 2001, se inició la ejecución del proyecto en zonas de escasos recursos de la ciudad y áreas circunvecinas, lo que generó una expansión considerable del proyecto. En el 2006, se hizo alianza con la Secretaría de Educación de Bogotá, lo que permitió que fuese parte de la política pública distrital. Y el año 2009, junto a UNICEF, se publica

²⁵⁴ COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional. 2013. Ley N°1620. Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Art. 1, 4, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.

toda la trayectoria de este trabajo, en el documento “Programa para la gestión del conflicto escolar Hermes” ²⁵⁵. A la fecha, aún continúa y su página web relata que durante estos 17 años, el programa pedagógico ha brindado y promovido las competencias sociales en los jóvenes nacionales para la transformación del conflicto escolar a partir de los métodos alternativos de solución de conflictos²⁵⁶.

En su aplicación, el programa tiene por objetivo principal, transformar los conflictos a través del uso de herramientas pedagógicas como el diálogo y la concertación, formando un ambiente de respeto y tolerancia. Para ello, propone seguir un conjunto secuencial de fases, comenzando por realizar un trabajo desde el área relacional y los significados que se construyen en torno al conflicto. Luego se establece una fase de concertación, donde se forman contactos con las autoridades públicas, se lleva a cabo una entrevista con los principales actores de la institución escolar y se realiza un sondeo de factibilidad, que permite contextualizar el programa. La siguiente fase, es la de Selección de una institución educativa. A continuación, en la fase de promoción y divulgación, se define la viabilidad de la implementación y posibilidad de éxito

²⁵⁵ UNICEF. 2009. Programa para la gestión del conflicto escolar Hermes. Bogotá, Cundinamarca (Colombia). CEPAL, Hermes y UNICEF Panamá.

²⁵⁶ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Centro de Arbitraje y Conciliación. S/F. ¿Quién es Hermes? (documento en línea)
<<http://www.centroarbitrajeconciliacion.com/contenido/contenido.aspx?conID=279&catID=970>>
[23-08-2014]

del programa; además, aquí se les presenta la actividad y los objetivos a los y las estudiantes, docentes y directivas, esperando su aceptación para darle inicio. Luego, se encuentra la fase de apreciación de la conflictividad, donde se inicia la intervención focalizada con los grupos líderes, a través de la construcción de espacios de reflexión colectiva y auto reflexión del conflicto. La fase siguiente, es la formación de docentes, en la que se crean espacios de confianza y auto-reconocimiento que les permite identificar la importancia de su rol frente a los estudiantes. En seguida, en la fase de formación a estudiantes, se les permite completar el proceso de concientización, y se generan espacios donde se promueve el diálogo, emergen emociones, se comparten historias de vida y vivencia cotidianas a partir de las cuales se aborda la escala axiológica y se genera un consenso frente a los valores que dan sentido a la vida de cada uno de los protagonistas. Esto les permite, también, reflexionar acerca de las responsabilidades en el conflicto escolar. La fase sucesiva, es la de capacitación en métodos alternos de solución de conflictos (MASC), que tiene por finalidad introducir conceptos y herramientas de los MASC así como la comprensión del conflicto desde la perspectiva de la transformación. A continuación, la fase de especialización, se desarrolla una vez que se les ha capacitado y ellos han aceptado voluntariamente participar. Esta fase, selecciona el método de solución de conflictos más apropiado, y se procede a su capacitación técnica, para concluir en la ceremonia de certificación donde los jóvenes y docentes se comprometen públicamente a ser gestores del conflicto y

por lo tanto ejemplos de convivencia. Finalmente, la fase de continuidad, permite que se generen alianzas entre los comités de convivencia u otras instancias de gobierno escolar, con los directivos. Y, además, se desarrolla un segundo nivel de especialización para afianzar conocimientos y potenciar habilidades, donde deben apropiarse de la actividad y promover la alternatividad para la gestión de conflictos. También se definen los aspectos administrativos, y las estrategias para el montaje de la mesa de gestión. Por otra parte, se forma la Red Nacional de Gestores y Conciliadores escolares (RENACEG), permitiéndoles trabajar en otras escuelas, además la Cámara apoya el desarrollo de nuevos gestores a través del “grupo réplica”, lo que asegura la continuidad y sostenibilidad del modelo en el tiempo.²⁵⁷

5.5.3.- Evaluación.

En términos del programa, este ha avanzado rápidamente y, al año en curso, se encuentra presente en 360 instituciones educativas oficiales, las cuales han sido beneficiadas gracias a la cobertura en Bogotá y sus municipios aledaños²⁵⁸. Lo que, además, tiene la virtud de ser replicado en otros lugares donde se necesite su atención a través del programa réplica. Por lo que, para la localidad, es muy beneficioso contar con una herramienta de manejo del conflicto escolar,

²⁵⁷ UNICEF. 2009. Ob.cit. Pp. 17-22.

²⁵⁸ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Centro de Arbitraje y Conciliación. S/F. (documento en línea). Ob.cit.

que además, dado el progresivo avance del programa, se ha llegado a diferentes realidades, creciendo en el conocimiento de las causas específicas que dan curso a los conflictos, logrando aportar en la definición de soluciones más ajustadas a las necesidades del mismo.

Por otra parte, en lo relativo a la normativa vigente, es bastante precisa la Ley N°1620 en crear un sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Con lo que cubre, las necesidades de la sociedad actual frente a la adversidad de su realidad en este tema. Creo que resulta lo suficientemente clara y reiterativa en su objetivo, donde unifica fuerzas armoniosamente a lo largo de todo el aparato estatal, desde el Ministerio de Educación, hasta el actuar de directores o rectores y docentes.

5.6.- Consideraciones finales.

Así como lo expresa Pablo Lipnizky: “Todo el mundo habla de paz, pero nadie educa para la paz. La gente educa para la competencia, y la competencia es el principio de cualquier guerra”²⁵⁹. Se entiende que, el problema de la sociedad está en el fundamento que se tiene en la educación, y solo una vez

²⁵⁹ MARIPOSA. 2012. La Educación Prohibida. (documento en línea)
<<http://www.lavidaesfacilydivertida.com/?p=10097>> [23-08-2014]

que ésta sea trasformada se podría esperar la conformación de una sociedad más pacífica. Esto, es evidente, ya que los efectos que generan los conflictos escolares que no logran ser abordados de manera conciliadora, pueden llegar a ser, incluso, fatales. Y, sucede que tal nocividad pareciera ser transversal a todo tipo de cultura y no respeta límites territoriales, porque ejemplos como el caso ocurrido el año 2004 en España, donde un adolescente de 14 años toma la decisión de quitarse la vida, suelen repetirse en distintos lugares del planeta, como ocurrió en nuestro país el año 2006, en la ciudad de Iquique donde una niña de 13 años tomó la misma determinación, producto de ser víctima de acoso escolar. Así también, el caso de la adolescente argentina golpeada por once compañeras de su colegio, no suele ser un caso aislado. Por ello, como sociedad nos cabe la pregunta, ¿qué estamos haciendo para abordar el tema? Es cierto que, como ya he señalado a lo largo de la exposición de cada uno de los capítulos de esta tesis, los índices de violencia social y escolar son cada vez más alto y, de algún modo, cotidianos por su frecuencia. Por lo que es importante no desconocer esa realidad y, en cambio, replicar las buenas experiencias obtenidas en el manejo de la situación.

Así, de lo expuesto en este capítulo, considero que lo primero a rescatar, es el modelo integrado propuesto por el profesor Torrego Seijo. En el cual se aborda de manera completa, todas las aristas del conflicto escolar, desde su contexto educativo, hasta sus actores. Con lo cual se garantiza una respuesta

más efectiva, modelando de mejor manera las conductas negativas que llevan al conflicto, y ya que no lo desconoce, permite construir soluciones desde el pleno conocimiento del problema.

También, respecto del modelo argentino, es muy importante el respaldo legal que se tiene sobre el control de la violencia escolar, y no partiendo principalmente desde lo sancionador. Sino que, de una estructura pedagógica de transformación de lo negativo del conflicto, buscando incorporar en el medio escolar, formas pacíficas de solución, resguardando la vida en democracia, en la paz y en los derechos humanos. Y, si bien en la Ley del año 2013, N° 26.892, se permite imponer sanciones a los agresores, esto ha sido en la medida de responsabilizarlos.

Finalmente, del programa de mediación colombiano, es muy interesante la ley N° 1620, en el sentido que se propone modelar el actuar de todo el sistema educativo, hacia el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Donde sus objetivos, se vuelven principios muy importantes en el contexto de hacer frente a la violencia.

Por todo lo anterior, reconozco un aporte enriquecedor en los tres países que han desarrollado programas de convivencia escolar, incluyendo la solución pacífica del conflicto. Sus diversas experiencias, dan cuenta de un trabajo con

resultados en su mayoría favorables al manejo de la violencia, y sus falencias permiten descartar las iniciativas ineficaces. Y, lo más rescatable es que en la Educación se tiene la mejor y más eficaz herramienta.

CONCLUSIONES

La mediación escolar, presentada a lo largo del desarrollo de este trabajo, es parte de una de las formas que se han usado para mitigar la violencia escolar en contextos muy difíciles, y también ha servido como mecanismo de prevención de los efectos negativos del conflicto escolar. Así, de todo lo expuesto es dable concluir sus características favorables a la solución del problema, ya que da respuestas claras y eficaces en torno a la necesidad de proteger los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. De modo que, la hipótesis planteada sobre que las características de este mecanismo, le permitirían ser una herramienta eficaz en la superación de la violencia escolar, la que sería producto de un sistema educativo con falencia en el resguardo de los Derechos y la cultura de la paz está, a través de cuatro argumentos a su favor, comprobada.

El primer argumento a favor del uso de la mediación escolar, está dado por lo expuesto en el capítulo I de este trabajo. A través de la descripción de las características del método, se evidencia que ellas permiten fomentar la conformación de un clima apto para el aprendizaje y la buena convivencia. La

voluntariedad y participación activa de las partes conlleva a que se desenvuelvan en un plano de igualdad, desde donde el mediador considera todos los intereses expuestos para encausar la solución más conciliadora y satisfactoria. Juntamente a ello, la confidencialidad da la seguridad necesaria a los participantes para manifestar sus intereses y la forma en que aspiran satisfacerlos, con lo cual la comunicación fluye a través de todo el proceso de mediación, desembocando en el mejor acuerdo negociado entre las partes. Lo que, en el ámbito escolar es la mejor compañera a las prácticas pedagógicas, al favorecer el diálogo y la formación de relaciones interpersonales, dentro un marco de respeto a sus derechos, los participantes son dignificados y con ello pueden desenvolverse libremente. Así, los niños y niñas desarrollan plenamente la confianza para explorar y aprender, alejados de contextos violentos y contando con formas pacíficas para enfrentar tales situaciones. Por tanto, es posible concluir que la mediación escolar favorece el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en un ambiente propicio para su aprendizaje.

Siguiendo la estructura de esta Tesis, a partir de lo expuesto en el segundo y tercer capítulo se puede comprobar la hipótesis planteada, y con ello establecer un segundo argumento a favor de la aplicación del método. Ya que, al precisar los límites del conflicto escolar, se hace la diferencia entre éste y la violencia manifestada dentro de los establecimientos educacionales. De ello, se entiende

que la coexistencia de diferentes realidades que coinciden en el ámbito escolar, produce una permanente tensión entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Sin que esto, culmine necesariamente en manifestaciones de violencia, ya que aquello solo ocurriría frente a casos donde no se ha abordado la situación de tensión de la manera ni en el tiempo correcto. Así, la generalidad de los casos de violencia escolar ocurre porque se escapan de cualquier control y, por lo tanto, si se aplicaran las medidas idóneas podrían evitarse tales desbordes.

Ejemplo de todo lo anterior es lo que ocurre en Chile, dado que no se promueven eficaces soluciones al conflicto escolar, por lo que cada establecimiento educacional aborda de manera particular sus conflictos. Y, es evidente que los problemas de disciplina y violencia escolar es lo que más preocupa a los encargados de convivencia, debido a que se han multiplicado en los últimos años en cantidad y peligrosidad. Esto, es lo que se expone en capítulo III, ya que el conflicto mal abordado genera índices de violencia crecientes en el país reproducidos sin barreras, producto de que el sistema educativo actual no logra incorporar soluciones prácticas al tema. Entonces, cuando se expone el problema de la educación en Chile, y las soluciones legales y curriculares implementadas, se evidencia la incoherencia que se genera entre ellos. Todo, por los fundamentos que actualmente tiene la educación. Así, la propuesta de un mecanismo, como la mediación escolar, se

ve limitada por no calzar dentro de los fines prácticos de la educación actual.

Sin embargo, como expuse en el mismo capítulo tercero, la situación no es tan desesperanzadora, en cuanto a la incorporación del método que se refiere, ya que éste puede ser integrado a través de programas de convivencia que dispone la Ley sobre violencia escolar nº20.536, los que deben ser regulados específicamente en los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, considerando la implementación de políticas de convivencia o métodos pedagógicos para la prevención del acoso y la promoción de la convivencia escolar. Así, aún cuando los fundamentos de la Educación en Chile no satisfacen plenamente lo exigido por los Tratados Internacionales, en esta actividad de incorporar un mecanismo de solución pacífica de conflictos sí se estaría fomentando el respeto a los Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en relación al ambiente donde se desarrolla su aprendizaje. Esto, porque es la mediación la que promueve el pleno desarrollo de ellos, preparándolos para una vida independiente en sociedad, conjuntamente con educarlos en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, tal como se aspira en la Convención. En relación a esto, considero que, dado que existe un programa del Ministerio de Educación y una ventana para la aplicación de métodos de solución pacífica de conflictos, lo más eficiente sería que dicho programa de convivencia escolar fuera integrado en todos los establecimientos educacionales del país a través del actuar de

equipos capacitados específicamente en el tema, tal como el proyecto concretado en la ciudad de Punta Arenas, expuesto en el capítulo cuarto. Donde, la Corporación de asistencia judicial junto a la Universidad de Magallanes trabajan en equipo para dar apoyo a los establecimientos educacionales. Ejemplo de los buenos resultados obtenidos, acontecen en el Liceo experimental UMAG, donde desde el año 2010 se implementó el programa de mediación y, la orientadora Maribel Mansilla refiere que se logró formar estudiantes mediadores, quienes realizan actualmente las mediaciones en el establecimiento, además cuentan con un buzón para recibir las inquietudes de toda la comunidad educativa. Con lo cual se ha favorecido la formación de liderazgo, y concientización de la importancia de una buena convivencia, en todos los estudiantes.

Por ello es que un tercer argumento favorable a la aplicación del método propuesto se forma a partir de la experiencia. Ya que, en base a lo expuesto, se concluye que es posible incorporar la mediación en los establecimientos educacionales del país, dado que existe en ellos las instancias para su aplicación. Pero, para dar curso a un programa con tales virtudes, considero que se necesita un equipo de profesionales especializados en el tema, los que cuenten con las herramientas legales y el programa educativo apto en el resguardo de los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Lo que, sería posible a través de una política de Gobierno aplicable a todos los

establecimientos educativos del país, el que se debe implementar caso a caso por dichos equipos especializados.

El cuarto argumento favorable a la aplicación del método y que, respalda la eficacia de la propuesta anterior, es concluido a partir de lo expuesto en el capítulo cuarto de este trabajo. Esto, porque los beneficios jurídicos alcanzados con la protección efectiva de los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, permiten poner al país en un escenario deseable en el ámbito internacional. Ya que, al cumplir con las exigencias establecidas en los Tratados Internacionales ratificados, no solo cumple obligaciones, sino que pasa a formar parte de un grupo de aspirantes a la cultura de la paz. La enseñanza en Derechos Humanos y su aprendizaje, los niños, niñas y adolescentes se pueden desenvolver desde el reconocimiento de ellos mismos. Ahora, como sujetos dignos de respeto, e iguales a sus pares, logran convivir pacíficamente y, frente a la tensión natural de la diversidad, tendrían interiorizadas formas pacíficas de solución de conflictos. Con lo que no afectan los derechos de sus compañeros, sino que pueden resolver la disputa en armonía con sus pares.

Junto a ello, lo expuesto en el capítulo V sobre lo que ha ocurrido en el Derecho Internacional y el ejemplo de tres países, donde el método de la mediación escolar ha sido considerado seriamente. Da cuenta que el método tiene una trayectoria de varios años, no de una manera masiva, pero, al menos, con la

suficiente continuidad. Así, de las experiencias expuestas se desprende que su implementación tiene dificultades, debido a las culturas legalistas y violentas en las que se desenvuelven los niños y niñas. Pero, también dan cuenta, de que con el apoyo de políticas de gobierno es posible fomentar su incorporación en los sistemas educacionales. Exigiendo, a las escuelas que se cuadren a formas de enseñanza que contengan la cultura de la paz. Con ello, el programa presentado por los profesores será seguido en el año escolar por todos los estudiantes, quienes en un mediano plazo demostraron su adherencia a los programas expuestos. Por lo que el argumento del beneficio jurídico se completa con los ejemplos expuestos en este último capítulo. Permitiendo con ello, motivar los programas aislados que se han desarrollado en el país y, presentando ejemplos de eficacia comprobada a tener en consideración por el Ministerio de Educación, para el desarrollo del programa de convivencia escolar.

Finalmente, de los cuatro argumentos extraídos del desarrollo de esta Tesis me llama la atención reflexionar sobre la educación para la paz. Ya que, pasa a ser la herramienta más deseada en la actualidad. Frente a la adversidad de los conflictos sociales y sus desbordadas consecuencias, se buscan formas de enseñarla a las nuevas generaciones. Quizás, sea una de las tareas más difíciles de la historia, porque cómo podría la sociedad cambiar siglos enteros de desarrollo de cultura violenta. Cómo podrían los educadores enseñar los

acontecimientos mundiales, dentro de los que se encuentran las grandes guerras, señalando que no son ejemplo a seguir y la idea es no replicarlos nuevamente, pero paralelo a ello existen atentados “por la paz” en el medio oriente, pobreza y hambre extremos en África y abundancia en occidente. Y, lo más grave, existe violencia institucional por diferencias de clases socioeconómicas en todos los países del mundo.

Es un contexto muy paradójico, sin embargo la esperanza de un mundo diferente también existe desde tiempos ancestrales. El problema, somos nosotros mismos, los seres humanos, dados nuestros intereses incompatibles con los del resto, y nuestra constante necesidad de satisfacerlos. Por lo que, aún cuando la sociedad seguirá con los mismo vicios, las propuestas por mejorar situaciones básicas de convivencia deben ser, al menos, atendidas. Desde una postura cristiana, el ser humano necesita a Dios, su amor y su justicia, y creo que lógicamente es verdadero. Somos seres racionales dentro de nuestra irracionalidad de vida en comunidad, por lo que aún queda un poco de conciencia y voluntad para decidir por formas de vida más dignas. Cuando escritores reflexionan sobre el tema, se dan diferentes y controvertidas opiniones. Así, una de las que me llama la atención es la de Ernesto Sábato, quien dice que “al parecer la dignidad de la vida humana no estaba prevista en la globalización”. Si bien, en un primer análisis, no faltaría los que adherimos a tal frase. Una vez reflexionada, me parece que culpar a la globalización por las

condiciones de vida actual, la hace ajena a todos pero, sucede que es al contrario. Somos partícipes del mismo sistema, con sus beneficios y perjuicios, y de algún modo responsables. El tema es que, es el mismo ser humano quien crea las formas de vida que nos gobiernan, somos los mismos seres humanos quienes luchamos o no por cambiarlas. Somos, también, quienes han demostrado ser capaces de matar a otros por ideales personales. Cada uno de los dictadores y líderes de los gobiernos totalitarios del siglo pasado son ejemplo de ello. Los regímenes de violencia y terror los implantaron hombres y mujeres con sus acciones u omisiones, pero lo hicieron de algún modo.

Entonces, el afán de presentar en este trabajo un método de solución pacífica de conflictos es, proponer una forma diferente de actuar frente a situaciones de tensión y de violencia. Esto, dado que las diversas maneras de reaccionar en dichas situaciones son, generalmente, las que el ser humano ha recibido de ejemplo a lo largo de su vida, entonces ¿podríamos aprender formas de vida menos violentas, con instancias de diálogo civilizado, donde las soluciones se busquen en paz? la respuesta que entrego en este trabajo, es que sí. Aún cuando mi pensamiento cristiano tiene una salvedad importante sobre el tema, ya que solo Dios nos permitiría encausar nuestras vidas de una manera verdaderamente justa y en paz. Dado que, el fundamento de dichas virtudes o valores es uno más supremo, con el cual se puede sobrellevar y conciliar las situaciones más adversas, el amor, don y naturaleza de Dios. Es

por ello, que Pablo en su carta a la Iglesia en Corinto, Grecia, les enseña que el amor (ágape), como el principio por el cual se conquistan de manera autentica todas nuestras inclinaciones naturales, es aquello que no tiene envidia, no es jactancioso, no se envanece, no hace nada indebido, no busca lo suyo, no se irrita, no guarda rencor, no goza de la injusticia, sino de la verdad, y todo lo espera. Por tanto, entiendo que una vez que esta forma de bondad invencible abunde en la sociedad, se podría hablar de una verdadera justicia y acciones de paz que ayuden a la convivencia.

Con todo, a través de los cuatro argumentos concluidos a lo largo de esta Tesis, la solución pacífica de conflictos se presenta como un mecanismo viable para abordar el problema escolar. Sin embargo, se debe tener presente el problema que ocurre en Chile sobre los fundamentos de la educación, ya que es algo que entorpece la incorporación de formas de solución pacífica al sistema educativo. Esto, porque si el interés sigue siendo satisfacer a la clase tecno burócrata del país, no existirán intenciones políticas serias de cambiar la situación de violencia en todos los establecimientos educacionales. Si no, más bien pasará a ser otra forma de soluciones parches, donde el producto de ello es cumplir con estándares educativos como forma de mantener calidad, pero no aspirar a derribar las desigualdades sociales del país.

Finalmente, en razón a todo lo expuesto en este trabajo, cabe señalar que la

investigación desarrollada es una pincelada a todo el trabajo que resta por hacer. Y es que, el problema del conflicto escolar y la violencia tiene que ser abordada desde las más diversas áreas de investigación, la sociología, psicología, pedagogía, biología, política, etc. Dado que, todas ellas tienen algo que decir y aportar sobre el tema. Ahora, si bien existen importantes trabajos desarrollados en dichas ramas, falta una evaluación conjunta, ya que, en general, todas ellas han sido iniciativas aisladas y no hay un seguimiento ni conexión entre uno y otro. Por lo que, es urgente la formación de un equipo de profesionales que investigue el tema del conflicto escolar, evalúe sus efectos y proponga líneas de solución, todo enfocado hacia la educación para la paz.

Además, desde el área del Derecho debo decir que, lamentablemente, es muy poco lo que se ha hecho respecto a la búsqueda de soluciones pacíficas para el conflicto escolar. Y, de los trabajos existentes, generalmente son un catálogo de normas recopiladas por profesionales de áreas externas al Derecho, tal como ocurre con el texto “Marco legal para la convivencia escolar” publicado el año 2010 por el Núcleo de Educación del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. Solo en el transcurso del año 2014, se registra la publicación del “Manual de Bullying” elaborado por la Fundación ProBono y el grupo Educar, donde participa también el estudio jurídico Grasty Quintana Majis & Cía. Por tanto, en este último párrafo dejo la inquietud para que desde las mismas escuelas de Derecho

surjan equipos de investigación avanzada sobre las formas de solución pacífica de conflictos. Los que, con el aporte de especialistas en otras áreas relacionadas, como la pedagogía, sociología y psicología, en principio, puedan generar propuestas legislativas acorde con el contexto país, de modo que se pueda alcanzar la tan deseada educación para la paz.

FUENTES:

I.- BIBLIOGRÁFICAS:

1. ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M. 2011. “Un proyecto en construcción” Proyecto: Mediación Escolar implementado y desarrollado en el Liceo Experimental UMAG. Punta arenas.
2. ANCORA. 2008-2009. Manual para la formación en mediación escolar. Proyecto de Prevención de la Violencia y Promoción de Conductas Prosociales en Establecimientos Educativos del Programa Chile + Seguro del Ministerio de Interior. Región Metropolitana. Chile.
3. ARRIBAS, JOSÉ Y TORREGO SEIJO, JUAN. 2008. El plan de convivencia. Editorial Alianza. España.
4. BELLIDO YÁÑEZ, ERICK. 2010. Prospección al fenómeno del Bullying y la violencia escolar. Revista de Estudios Policiales N°6. Chile.
5. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. 2011. Historia fidedigna de la Ley N°20.536, sobre violencia escolar. Diario Oficial. Chile.

6. BUSH, ROBERT Y FOLGER, JOSEPH. 1994. La promesa de la mediación. San Francisco.
7. CAMACHO MELÉNDEZ, BLANCA. 2011. La Mediación Escolar: Método Alternativo para la Resolución de Conflictos en el Entorno Escolar. Universidad Metropolitana. Escuela de Educación, Programa Graduado. Colombia.
8. CARAVACA, CARMEN Y SÁEZ, JOSÉ. 2013. La mediación: herramienta para la gestión de conflictos en la escuela. RES. Revista de educación social N°16. España.
9. CASASSUS, JUAN. 2010. Las reformas basadas en Estándares: un camino equivocado. En Bellei, Cristian; Contreras, Daniel y Valenzuela, Juan Pablo.
10. CENTRO DE ESTUDIOS FECH. 2014. Selección Escolar. Organización Desacarril. Equipo Educación CEFECCh. Chile.
11. CEPAL, W. K. KELLOGG FOUNDATION. 2008. Experiencias en Innovación social. Ciclo 2006-2007. Programa de prevención de violencia a través de proyectos de resolución de conflictos y mediación de pares en escuelas con niños y jóvenes en riesgo y en grupos de educación no formal. San Carlos de Bariloche. Argentina.
12. CEPAL. 2009. Primer encuentro para la réplica en Innovación Social: “La mediación, el secreto para prevenir la violencia escolar. Serie Seminarios y conferencias No 58. Chile.

13. CILLERO BRUÑOL, MIGUEL. 1999. El interés superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los Derechos del Niño. En Justicia y Derechos del Niño. UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Oficina de Área para Argentina, Chile y Uruguay.
14. CLARO, JUAN PABLO Y ESPÍNOLA, VIOLA. 2010. El sistema nacional de aseguramiento de la calidad: una reforma basada en estándares. En Bellei, Cristian; Contreras, Daniel y Valenzuela, Juan Pablo. Ecos de la Revolución pingüina. Avances, debates y silencios en la reforma educacional. UNICEF y Centro de Investigación avanzada de la Universidad de Chile. Pehuén Editor. Chile.
15. COBB SARA. 1997. Una perspectiva narrativa de la mediación, hacia la materialización de la metáfora del “narrador de historias”. En Folger, J. P. y Jones, T. S. (Comps.): Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales. Buenos Aires, Argentina: Paidós mediación.
16. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. 2009. La Convivencia en los centros docentes de Castilla y León. Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León. VIII Pleno. España.
17. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. 2013. EnREDarse. Programa para la convivencia educativa. Cuadernillo N° 1. Socialización de Experiencias en Mediación Escolar. Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. Gobierno de Entre Ríos. Argentina.

18. CONTRERAS, DANIEL. 2010. Derecho a la educación, inclusión y selección escolar. En Bellei, Cristian; Contreras, Daniel y Valenzuela, Juan Pablo. Ecos de la Revolución pingüina. Avances, debates y silencios en la reforma educacional. UNICEF y Centro de Investigación avanzada de la Universidad de Chile. Pehuén Editor. Chile.
19. D'ANGELO, LUIS Y FERNÁNDEZ, DANIEL. 2011. Clima, conflictos y violencia en la escuela. UNICEF y FLACSO. Argentina.
20. DEFENSOR DEL PUEBLO. 1999. Informe sobre violencia escolar. Educación. Defensor del Pueblo. España.
21. DÍAZ ATIENZA, JOAQUÍN. 2001. La violencia escolar. Diagnóstico y prevención. Unidad de salud mental infanto-juvenil de Almería. Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente.
22. FEDIAP. 2000. La mediación en la escuela. Documento de trabajo para equipos docentes. Argentina.
23. FISHER, ROGER; URY, WILLIAM, Y PATTON, BRUCE. 1995. Sí de Acuerdo. Como negociar sin ceder. Editorial Norma. Colombia.
24. FOLBERG Y TAYLOR. 1996. "Mediación, Resolución de conflictos sin litigio". 1ª edición, Limusa Editorial. México.
25. FOLGER, JOSEPH. 2008. Mediación Transformativa: Preservación del potencial propio de la mediación en escenarios de disputas. En Revista de Derecho N°18 Interior. CDE 8202. Chile.

26. FUNDACIÓN PRO BONO Y GRUPO EDUCAR. 2014. Manual de Bullying, implicancias legales. Ministerio de Educación. Grupo Educar. Grasty, Quintana, Majis y compañía. Chile.
27. GARCÍA COSTOYA, MARTA. 2004. Programa Nacional de mediación escolar, Orientaciones para el diseño e implementación de proyectos 3. Argentina.
28. GARRIDO CARRASCO. CLAUDIA. 2008. Trayectorias vulneradas: Factores que inciden en la reproducción de la delincuencia. Escuela de trabajo social. Universidad Santo Tomás. En Quinto Congreso Nacional de Investigación sobre Violencia y Delincuencia. Instituto de Sociología Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación Paz Ciudadana. Santiago.
29. HIGHTON, ELENA Y ÁLVAREZ, GLADYS. 1997. Mediación para resolver conflictos. Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires. Capítulos II y III.
30. INFANTE CAFFI, MARÍA TERESA. 2011. La Soluciones Judicial de Controversias entre Estados. Cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
31. LI ROSI, RICARDO. 2001. Resolución Alternativa de Disputas. USAID. Escuela Nacional de la Judicatura. 1ª. Edición. República Dominicana. Capítulo III.
32. LUNGMAN, SILVIA. 1996. La mediación escolar. Lugar Editorial. Buenos Aires.

33. MADRIAZA PABLO. 2010. Transformaciones culturales, investigaciones y políticas. En Foxley, Ana María. Aprendiendo a Vivir Juntos. Gráfica LOM. Chile.
34. MANUERA GÓMEZ, PILAR. 2007. El modelo circular narrativo de Sara Cobb y sus técnicas. PORTULARIA Vol. VII, N°1-2. Universidad de Huelva. España.
35. MEJÍAS MORALES, MARÍA. 2011. La convivencia escolar y cómo resolver los conflictos y la violencia en el aula. ADICE Editorial. Granada. Pp9.
36. MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ. 2006. La violencia escolar. Arrayán Editores. Santiago.
37. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2008. Convivencia escolar y resolución de conflictos. Material de apoyo para Profesoras y Profesores. Nuestros Temas N°30. Gobierno de Chile.
38. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. Política Nacional de Convivencia escolar. Documento Síntesis. Unidad de Transversalidad Educativa. División de Educación General. Gobierno de Chile.
39. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 2004. Orientaciones para el diseño e implementación de proyectos. Programa Nacional de Mediación Escolar. Consejo Federal de Educación. UNESCO. Argentina.

40. MINISTERIO DE INTERIOR. 2006. Principales resultados del Estudio Nacional de Violencia en el ámbito escolar. Ministerio de Educación. Gobierno de Chile.
41. MONCLÚS ESTELLA, ANTONIO. 2005. La violencia escolar: perspectivas desde Naciones Unidas. Revista Iberoamericana de Educación. N°38. España.
42. MONTERO, RAÚL. Cátedra de Derecho Procesal Orgánico. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. 2013.
43. MUÑOZ, VERNOR. 2011. El derecho a la educación: una mirada comparativa. Argentina, Uruguay, Chile y Finlandia. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. UNESCO. Santiago.
44. ORTEGA MONDACA, RAÚL Y CARAFI ÁVALOS, ERIC. 2010. Comprendiendo la convivencia Escolar. Departamento de Sociología. Universidad de Chile. Chile.
45. ORTEGA MONDACA, RAÚL Y CARAFI ÁVALOS, ERIC. 2010. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología. Núcleo de Educación.
46. ORTEGA MONDACA, RAÚL. 2011. Convivencia y conflictividad Escolar. Departamento de Sociología de la Universidad de Chile. Chile.

47. ORTUÑO MUÑOZ, J. P., Y HERNÁNDEZ GARCÍA, J. 2007. Sistemas alternativos a la resolución de conflictos (ADR): la mediación en las jurisdicciones civil y penal. Madrid: Fundación Alternativas.
48. OSETE GÓMEZ, JAUME. 2011. Educación para la ciudadanía y medicación escolar. Universidad de Barcelona. España.
49. RABASA SÁNCHEZ, BEATRIZ. 2005. “La conflictividad en los centros docentes y la mediación escolar”. Grupo Editorial Universitario. Granada.
50. ROZENBLUM DE HOROWITZ, SARA. 1998. Mediación en la escuela. Resolución de conflicto en el ámbito educativo adolescente. Aique grupo editor. Primera Edición. Argentina.
51. FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. Enero 2005. Seminario soluciones para la violencia escolar. Violencia escolar en Chile: Situación actual y desafíos.
52. SÉRGIO PINHEIRO, PAULO. 2011. Documento A/61/299 de la Asamblea General de Naciones Unidas. Sexagésimo primer período de sesiones Tema 62 del programa provisional “Promoción y protección de los derechos de los niños”. En Eljach Sonia. La violencia escolar en América Latina y el Caribe: Superficie y Fondo. UNICEF. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Panamá.
53. TIJMES, CECILIA Y VARELA, JORGE. 2007. Convivencia escolar: Recopilación de experiencias nacionales. Fundación Paz Ciudadana. Chile.

54. TORREGO SEIJO, JUAN CARLOS. 2004. Mediación y tratamiento de conflictos desde un modelo integrado de gestión de la convivencia en centros. Congreso Regional "La Formación del Profesorado y la Convivencia en los Centros Educativos". Junta de Castilla y León. España.
55. UNICEF. 2005. Consejos Escolares, todos comprometidos por la calidad de la educación. Trabajando por una mejor convivencia en la escuela. Gobierno de Chile.
56. UNICEF. 2009. Programa para la gestión del conflicto escolar Hermes. Bogotá, Cundinamarca (Colombia). CEPAL, Hermes y UNICEF Panamá.
57. UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD. DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL. Ministerio de Educación. 2006. Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar. Chile.
58. UNIDAD DE TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA. 2011. Prevención del Bullying en la comunidad educativa. Ministerio de Educación. Gobierno de Chile.
59. VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, R. 2011. Métodos alternos de solución de conflictos, herramientas de paz y de modernización de la justicia. Conflicto y manejo de la ira en un procedimiento de mediación/conciliación. Dykinson editores. España.

60. VILLALTA PÁUCAR, ANTONIO, SAAVEDRA, EUGENIO Y MUÑOZ, MARÍA. 2007. "Pasado a llevar". La violencia en la educación media municipalizada. En Temas de Actualidad. Número especial sobre Educación y Violencia Escolar. Publicación electrónica preparada por la Unidad de Extensión y Publicaciones. Biblioteca del Congreso de Chile. Poblete Sotomayor, Mirella. Editora.

II.- FUENTES NORMATIVAS.

61. ARGENTINA. Ministerio de Educación. 2006. Ley Nacional de Educación. N°26.602. (documento en línea) <[http://portal.educacion.gov.ar/consejo/files/2009/12/ley de educ nac1.pdf](http://portal.educacion.gov.ar/consejo/files/2009/12/ley_de_educ_nac1.pdf)> [12-08-2014]

62. ARGENTINA. Ministerio de Educación. 2013. Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. N° 26.892. (Documento en línea) <<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/220645/norma.htm>> [23-08-2014]

63. CHILE. Ministerio de Educación. 1980. Dispone normas sobre remuneración en Universidades chilenas. DFL 1. Biblioteca del Congreso Nacional. Diciembre de 1980.

64. CHILE. Ministerio de Educación. 2009. Ley General de Educación, N°20.370. Septiembre de 2009.

65. CHILE. Ministerio de Educación. 2011. Ley sobre Violencia Escolar. N° 20.536. Septiembre de 2011.
66. CHILE. Ministerio de Justicia. 1857. Código Civil. Versión año 2013.
67. CHILE. Ministerio de Justicia. 1902. Código de Procedimiento Civil. Versión año 2014.
68. CHILE. Ministerio de Justicia. 1967. Ley de Menores, N°16.618.
69. CHILE. Ministerio de Justicia. 2000. Código Procesal Penal. Octubre de 2000.
70. CHILE. Ministerio de Justicia. 2004. Ley que crea los Tribunales de Familia, N°19.968.
71. CHILE. Ministerio de Justicia. 2005. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Juvenil.
72. CHILE. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 1980. Constitución Política de la República de Chile. Última modificación Septiembre de 2005.
73. COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional. 2013. Ley N°1620. Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

74. ONU. 1945. Carta de las Naciones Unidas. Estados Unidos. (documento en línea) <<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter6.shtml>> [12-08-2014]

75. ONU. 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General. Estados Unidos. (Documento en línea) <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/007/35/IMG/NR000735.pdf?OpenElement>> [19-08-2014]

76. ONU. 1989. Convención de los Derechos del Niño. Asamblea General. Estados Unidos. (documento en línea) <<http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Texto-Oficial-de-la-Convencion>> [25-05-2014]

77. ONU. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General. Francia. (documento en línea) <<http://www.un.org/es/documents/udhr> > [25-05-2014]

III.- EN LÍNEA:

78. ABC.es. 2004. Hemeroteca. Jokin, de 14 años, prefirió la paz eterna al infierno cotidiano de su instituto. (documento en línea) <http://www.abc.es/hemeroteca/historico-26-09-2004/abc/Nacional/jokin-de-14-a%C3%B1os-prefirio-la-paz-eterna-al-infierno-cotidiano-de-su-instituto_9623848347808.html> [18-08-2014]

79. Arquimed Innovación. Noticias de Educación. (documento en línea)
<<http://www.servicioseducativos.cl/noticias/generales/159-grupo-arquimed-cierra-exitosamente-1d-etapa-de-programa-de-convivencia-escolar.html>> [01-07-2014]
80. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. 2010. Guía legal sobre la Ley General de Educación. (documento en línea) <<http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-general-de-educacion>> [13-09-2014]
81. BOURDIEU, PIERRE. 2011. Circulación circular de información. (documento en línea)
<<http://laruchebcn.wordpress.com/2011/11/21/pierre-bourdieu-circulacion-circular-de-la-informacion/>> [27-08-2014]
82. CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Centro de Arbitraje y Conciliación. S/F. ¿Quién es Hermes? (documento en línea)
<<http://www.centroarbitrajeconciliacion.com/contenido/contenido.aspx?conID=279&catID=970>> [23-08-2014]
83. CARRASCO PONS, SILVIA. 2011. Libro blanco de la mediación en Cataluña. (documento en línea)
<http://www.academia.edu/1462816/La_Mediacion_Escolar> [22-07-2014]
84. CASTILLO BARRAGÁN, CARMEN. 2006. Medios masivos de comunicación y su influencia en la educación. (documento en línea)
<<http://www.odiseo.com.mx/bitacora-educativa/2006/06/medios-masivos-comunicacion-su-influencia-educacion>> [27-08-2014]

85. CEPAL. 2009. Primer encuentro para la réplica en innovación social. (documento en línea) <<http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/4/38544/P38544.xml&base=/tpl/top-bottom.xslt>> [18-08-2014]
86. CHILEVISIÓN NOTICIAS. 2014. Escolar falleció tras ser apuñalado en transitada calle de Valparaíso. (documento en línea) <<http://www.chilevision.cl/noticias/chvnoticias/policial/escolar-fallecio-tras-ser-apunalado-en-transitada-calle-de-valparaiso/2014-08-27/221531.html>> [27-08-2014]
87. CLARÍN. 2014. Un adolescente mato a un compañero de una puñalada a la salida del colegio. (documento en línea) <http://www.clarin.com/sociedad/violencia_escolar-Santa_Fe-juven_muerto_en_una_pelea_0_1139286337.html> [22-08-2014]
88. COLEGIO MATER DEI COYHAIQUE. 2011. Equipo de mediación escolar. (documento en línea) <<http://materdeicoyhaique.cl/Mediacion.html>> [01-07-2014]
89. COMISIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA. Corte Suprema de Justicia de la Nación. República Argentina. S/F. Mediación Civil y Comercial. (documento en línea) <<http://www.cnaj.gob.ar/cnaj/docs/nacional.jsp>> [29-04-14]

90. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. 1999. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 13, El derecho a la educación. (Documento en línea) <<http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm13s.htm>> [12-09-2014]
91. COMUNICACIONES CEFECH. 2014. Ministro, ¿de qué estamos hablando?, cuando hablamos de Derechos sociales. (documento en línea) <<http://www.cefech.cl/ministro-de-que-estamos-hablando-cuando-hablamos-de-derechos-sociales/>> [20-08-2014]
92. CONFLUYE CONSULTORA. 2012. Mediación escolar. (Consulta electrónica) <<https://www.youtube.com/watch?v=B7jXzFXG0Fw>> [13-06-14]
93. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, Ministerio de Justicia. 2011. Mediación Escolar en Punta Arenas. (documento en línea) <<http://justiciateayuda.cl/noticias/mediacion-escolar-en-pta-arenas/>> [27-05-2014]
94. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL. 2014. Centro de mediación de Punta Arenas capacita a escolares. (documento en línea) <<http://justiciateayuda.cl/noticias/centro-de-mediacion-de-punta-arenas-capacita-a-escolares>> [01-07-2014]

95. CROSO, CAMILA. 2013. La comunidad educativa debe estar en armonía con la cultura de derechos (documento en línea) humanos. <http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=16627&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [23-08-2014]
96. DIARIO EL NORTINO DE IQUIQUE. 2011. Mediación escolar. (documento en línea) <<http://diarioelnortino.cl/tag/unidades-de-convivencia-y-mediacion-escolar-ucymes/>> [27-05-2014]
97. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 2001. Vigésima Segunda Edición. (documento en línea) <<http://lema.rae.es/drae/?val=mediar>> [29-04-14]
98. EDUCAR CHILE. S/F. Cyberbullying o ciber acoso. (documento en línea) <<http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?id=224130>> [26-08-2014]
99. EL AMÉRICA. 2012. Región de Antofagasta presenta incremento de Bullying, informa Seremi de educación. (documento en línea) <<http://elamerica.cl/portal/?p=9165>> [24-08-2014]
100. ESTÉVEZ FIGUEROA, CATALINA. 2014. El control y la sanción v/s la convivencia democrática. (Documento en línea) <<http://blogs.cooperativa.cl/opinion/educacion/20140422084350/el-control-y-la-sancion-vs-la-convivencia-democratica/>> [13-06-14]

101. ESTÉVEZ FIGUEROA, CATALINA. 2014. La convivencia escolar como indicador de calidad. (Consulta electrónica)

<<http://blogs.cooperativa.cl/opinion/educacion/20140612074445/la-convivencia-escolar-como-indicador-de-calidad>> [13-06-14]

102. ETXEBERRÍA, F; ESTEVE, J.M. Y JORDÁN, J.A. 2011. La escuela y la crisis social. En Olarte Milena, La convivencia escolar y como resolver conflictos y la violencia en el aula. (Documento en línea)

<<http://www.slideshare.net/MilenaOlarte/la-convivenciaescolarycomoresolverlosconflictosylaviolenciaenelaula>> [21-05-2014]

103. FAJARDO, MARCO. 2014. La escuela República de Alemania. El mostrador en internet. (Documento en línea)

<<http://www.elmostrador.cl/cultura/2014/04/07/escuela-republica-de-alemania-ejemplo-de-inclusion-multicultural-en-la-educacion/>> [24-08-2014]

104. FISCALÍA. Ministerio Público de Chile. 2014. Boletín Estadístico primer semestre 2014. Enero-Junio. (Documento en línea)

<<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>> [22-05-2014]

105. GALENTRO, ALEXANDRA. S/F. Educación para la Paz y la convivencia. UNESCO. (Documento en línea)

<http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=7985&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [12-08-2014]

106. GAMARNIK, CORA EDITH. 2009. Estereotipos sociales y medios de comunicación: un círculo vicioso. (Documento en línea)

<<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/826/727>>

[27-08-2014]

107. GRUPO OPERATIVO DE PSICOLOGÍA. GOPSI. 2010. Mediación Escolar Claudio Matte. (En línea)

<<https://www.youtube.com/watch?v=bwGc7ESuG-Y>> [01-07-2014]

108. INGOUVILLE FRANCISCO. 2005. Negociación creativa. Algunos objetivos, obstáculos y soluciones. Ed. nº14, Mayo. Año 2004. Revista la trama. (Documento en línea) < <http://www.revistalatrama.com.ar> > [30-07-12]

109. LA NACIÓN. 2013. Golpiza salvaje a una chica 14 años por ser linda.

(Documento en línea) <<http://www.lanacion.com.ar/1619154-una-adolescente-fue-golpeada-salvajemente-por-sus-companeras-por-ser-ser-linda>> [23-08-2014]

110. MARIPOSA. 2012. La Educación Prohibida. (Documento en línea)

<<http://www.lavidaesfacilydivertida.com/?p=10097>>

[23-08-2014]

111. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013. Bases Curriculares de Educación Básica. (Documento en línea)

<file:///C:/Users/ACER/Downloads/BasesCurriculares2013_Introduccion.pdf>

[14-09-2014]

112. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013. Sobre la Ley de Convivencia escolar. (Documento en línea) <<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-322486.html>> [23-08-2014]

113. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Gobierno de Chile. S/F. Convivencia Escolar. Inicio, Definición y política. (Documento en línea) <http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id_portal=50&id_seccion=4010&id_contenido=17916> [22-05-2014]

114. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Presidencia de la Nación. S/F. Programa nacional de mediación escolar. (Documento en línea) <<http://www.me.gov.ar/construccion/mediacion.html>> [10-08-2014]

115. MINISTERIO DE JUSTICIA GOBIERNO DE CHILE. 2011. Charlas de mediación escolar en Colegios de Calama. (Documento en línea) <http://www.minjusticia.gob.cl/n538_22-08-2011.html> [27-05-2014]

116. MINISTERIO DE JUSTICIA. S/F. Sistema Nacional de mediación. (Documento en línea) <<http://www.mediacionchile.cl/portal/registro-de-mediadores>> [29-04-2014]

117. MORA BELTRÁN, SONIA. 2010. Un paso más allá con mediación escolar en párvulos. Colegio Mayor Tobalaba. (Documento en línea) <<http://es.slideshare.net/xime/un-paso-ms-all-con-mediacion-escolar-en-prvulos>> [21-07-2014]

118. MORA BELTRÁN, SONIA. 2011. "Sembrando Semillas para la Paz y el Amor Junto a la Mediación". Propuesta metodológica para profesores módulo de actividades. (Documento en línea)
<http://www.innovemosdoc.cl/democracia_ciudadania/material_educativo/Mediacion2.pdf> [13-06-14]

119. NOTICIAS.TERRA. 2014. Ovalle: grave menor apuñalado por otros alumnos de liceo. (Documento en línea)
<<http://noticias.terra.cl/nacional/policial/ovalle-grave-menor-apunalado-por-otro-alumno-en-liceo,e7af7aafd9a5410VgnVCM10000098cceb0aRCRD.html>>
[26-08-2014]

120. OCDE. 2013. Estudios generales de la OCDE Chile. Visión General. (Documento en línea)
<<http://www.oecd.org/eco/surveys/Overview%20Chile%20spanish>>
[14-09-2014]

121. OMS, Nota descriptiva N°220. Salud mental. 2010. (documento en línea) <<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs220/es/index.html>>
[12-03-2014]

122. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. 2009. Chile: Mediación escolar entre pares. (Documento en línea)
<<http://www.oei.es/noticias/spip.php?article5313>> [27-05-2014]

123. PARDOW, ARTURO. 2014. Escolar baleó y mato a otro en su liceo de Linares. Soy Concepción en internet. (Documento en línea)
<<http://www.soychile.cl/Concepcion/Policial/2014/08/27/270888/Un-joven-de-18-anos-murio-tras-ser-baleado-al-interior-de-su-liceo-en-Linares.aspx>> [27-08-2014]

124. PELT VÉRONIQUE. 2005. Mediación: una conversación institucionalizada. Revista la trama. Nº 17. (Documento en línea)
<<http://www.revistalatrama.com.ar> > [30-07-12]

125. PÉREZ, CARLOS. 2013. 40 años del modelo Neoliberal en Chile. (Documento en línea) < <http://radio.uchile.cl/2013/10/07/40-anos-de-modelo-neoliberal-en-chile>> [20-08-2014]

126. PÉREZ CARMONA, MARÍA PILAR. S/F. Bullying en Chile II: consecuencia y estrategias de prevención. (Documento en línea)
<<http://medicinafamiliar.uc.cl/html/articulos/141.html>> [23-05-2014]

127. PORTAL NOTICIAS. 2008. Aconcagua es noticia. (Documento en línea) <<http://www.portalnoticias.cl/press/news.php?readmore=2861>> [01-07-2014]

128. PROYECTO DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR EN NUESTRO CENTRO EDUCATIVO. S/F. Acoso Escolar: Tolerancia Cero. Centro I.E.S. Santa Eulalia. (Documento en línea)
<http://iessantaetulalia.juntaextremadura.net/datos/acoso_escolar/proyecto_acoso_escolar.pdf> [12-11-2012]

129. RADIO COOPERATIVA. 2013. Los cambios que explican el aumento del bullying en Chile. (Documento en línea)

<<http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/violencia-escolar/los-cambios-que-explican-el-aumento-del-bullying-en-chile/2013-09-04/074455.html>> [22-05-2014]

130. REBOSSIO, ALEJANDRO. 2013. Argentina aprueba una ley contra el acoso escolar. El país en internet. (Documento en línea)

<http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/09/14/actualidad/1379169008_443120.html> [23-08-2014]

131. SILVA, PAOLA. 2006. Se suicida joven de 13 años por acoso de compañeros. El observatodo en internet. (Documento en línea)

<<http://www.elobservatodo.cl/admin/render/noticia/5711>> [22-05-2014]

132. SLAPAK SARA. 2005. Aportes de la psicología a la teoría y la práctica de la mediación. Revista la trama. Edición nº 17. (Documento en línea) <

<http://www.revistalatrama.com.ar> > [30-07-12]

133. SOY CHILE. 2012. Apoderado protagonizó violenta riña con profesor por una presunta agresión a su hijo. (Documento en línea)

<<http://www.soychile.cl/Valparaiso/Sociedad/2012/06/05/96332/Profesor-habria-agredido-a-siete-alumnos-del-colegio-David-Trumbull-en-Valparaiso.aspx>> [26-08-2014]

134. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y

ADMINISTRATIVO. 2009. OPD Cautín Cordillera. (Documento en línea) <

<http://www.territoriochile.cl/1516/article-78041.html>> [27-05-2014]

135. TAURAM, ERASMO. 2014. Estudiante sufrió amputación de un testículo tras golpiza de sus compañeros en Osorno. Biobío en internet. (Documento en línea) < <http://www.biobiochile.cl/2014/04/29/estudiante-sufrio-la-amputacion-de-un-testiculo-tras-golpiza-de-sus-companeros-en-osorno.shtml> >

[26-08-2014]

136. UNESCO. 2009. Unesco apoya innovadoras experiencias para la prevención de la violencia escolar. (Documento en línea)

<http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=11291&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>

[12-08-2014]

137. UNESCO. 2011. Poner Fin a la violencia en la escuela. Guía para los docentes. (Documento en línea)

<<http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162s.pdf>>

[28-08-2014]

138. UNESCO. S/F. Equidad y Derechos. (Documento en línea)

<http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=7454&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>

[13-09-2014]

139. UNICEF. 1999. Educación para la paz. (Documento en línea)

<http://www.unicef.org/spanish/education/focus_peace_education.html >

[28-08-2014]

140. YÁÑEZ, CECILIA. El doctor que dice que el déficit atencional no existe. 2014. <<http://www.latercera.com/noticia/tendencias/2014/03/659-569733-9-el-doctor-que-dice-que-el-deficit-atencional-no-existe.shtml>> [14-09-2014]

IV.- TESTIMONIAL.

141. Carta de Maribel Mansilla M., Orientadora Enseñanza Básica, Liceo experimental Umag.

142. Experiencia de Directora y Profesora sobre la implementación del Programa DIAC de Arquimed en la escuela Gaspar Cabrales perteneciente al Municipio de Ovalle. (En línea)

<<https://www.youtube.com/watch?v=rbf5vGfulY8&feature=youtu.be>> [01-07-2014]

ANEXO



Liceo Experimental Umag
Orientación Ens. Básica

Punta Arenas, 19 de Marzo de 2014

Señorita

Daniela Loreto Herrera.

Presente

La presente tiene por objeto enviar material solicitado sobre nuestro proyecto de mediación escolar.

Le busqué material donde está presente e Proyecto de Mediación escolar que se instaló en el colegio. Proyecto que ha tenido sus altos y bajos, pero todavía sigue funcionando.

Nuestro proyecto se inicia en forma concreta el 2º semestre del año 2010, escogiendo un nivel del colegio, en esta oportunidad fue enseñanza básica, con los alumnos del 5º básico, luego se motivaron algunos de 6º y 7º.

Se realizaron diversas charlas a los cursos, padres,

asistentes de la educación y docentes que trabajan en nuestro colegio. Cómo fue un proyecto que desde la Universidad de Magallanes en conjunto con la Asistencia Judicial llevaron a cabo coordinado con la Orientación de Enseñanza Básica de nuestro establecimiento, fueron los participantes del diplomado en Mediación, quiénes realizaban práctica con este grupo de niños, las parejas o tríos de monitores fueron variando en el tiempo. Cada uno de ellos tuvo una misión diferentes, algunos la motivación, otros el significado de la mediación y características del mediador, otros trabajaron la mediación en sí y finalmente se fueron cimentando las bases.

Lo positivo; se logró ir educando el término mediación en la enseñanza básica. A pesar que hubo niños que emigraron a otras ciudades todavía existen niños mediadores y éste año se vuelve hacer el llamado para formar nuevamente desde 4º básico a 6º ya que los niños que llevan más años serían monitores de éstos, iniciando en el mes de abril. Se implementó una ficha de derivación y se logró realizar mediaciones con niños más pequeños, donde los protagonistas fueron los mediadores escolares. Se puso en marcha el buzón de la mediación para recepcionar las inquietudes de los niños.

En cuánto a lo negativo; la deserción de algunos niños que ya contaban con todo una base formativa, por cambio de colegio, ciudad u otra alternativa.

Pero lo más relevante es que a pesar de ser una experiencia tan simple, ha sido favorable en la formación de nuestros niños, sobre todo para desarrollar el liderazgo, conocer qué significa la mediación escolar y darse cuenta la importancia de la buena convivencia, hecho que en forma reiterada el encargado de convivencia escolar en conjunto con la orientadora y la comunidad velan para fortalecer el buen trato entre todos.

Ojalá sea de utilidad los datos y el material que adjunto y que nuestra sencilla experiencia sea un aliciente para proyectarse con niños líderes, dispuestos a escuchar y lograr cambios.

Desde ya se despide atentamente de usted,

Maribel Mansilla M.
Orientadora Enseñanza Básica
Liceo experimental Umag.

**Proyecto: Mediación Escolar implementado y desarrollado en el
Liceo Experimental UMAG,
Alianza estratégica entre la Universidad de Magallanes y la Corporación de
Asistencia Judicial R.M.**

“UN PROYECTO EN CONSTRUCCION...”

INSTITUCIONES RESPONSABLES:

Liceo experimental LEUMAG
Depto. Ciencias Sociales, Universidad de Magallanes
Corporación de Asistencia Judicial R.M

PROFESIONALES A CARGO:

Lorena Aguilar Soto, Depto. Ciencias Sociales, UMAG
Cristina Montiel Ojeda, Corporación de Asistencia Judicial R.M

I. INTRODUCCION

Desde siempre el conflicto ha sido inherente a la interacción humana, esto lo apreciamos, por ejemplo, en las diferencias de opiniones e intereses que pueden plantearse al interior de un grupo determinado, respecto de una situación o tema particular, en donde pueden entrar en juego además de los pensamientos, las acciones de los involucrados. Podemos ir más allá y decir que estas acciones generarán nuevos conflictos, al darse situaciones que ofrezcan soluciones excluyentes, es decir, que no permitirán que todos alcancen su objetivo a la vez, generando sentimientos tales como frustración, rabia, resentimiento, etc.

Los conflictos que se generan en los grupos son de diferentes tipos y también se generan a diferentes escalas, no es lo mismo como enfrenta un adulto un conflicto a como lo asume un niño, debemos decir, que este último buscará un mecanismo de defensa o de ataque ante el conflicto, respuesta que seguramente va adherida a él por imitación de las reacciones de su grupo mas cercano, en este caso sus padres. Por ejemplo si los niños actúan con violencia, se reprimen, se sobreadaptan, son altamente irritables, o también si son indiferentes, etc. normalmente estas conductas son replicadas a imitación de lo que han visto en la cotidianidad de su entorno familiar mas cercano.

No obstante, todo lo anterior debemos ver al conflicto como una oportunidad de aprender y transformarlo en crecimiento; ya que en el ámbito en el que trabajaremos que es lo escolar este se resuelve a través de la autoridad de un castigo o sanción pública, sin ver el origen, es decir, sin indagar las causas o motivaciones que lo generaron.

Hay conflictos que afectaran a la comunidad educativa en general, otros los que se generen en la sala de clases y que afectarán al grupo involucrado, tanto profesor como alumno/os.

Ante este escenario aparecen mecanismos de resolución del conflicto, tales como la negociación y la mediación escolar, esta última entendida no sólo como un medio de prevención y resolución de conflictos, sino como una metodología de enseñanza, en la que se acentúa y se privilegia la comunicación interpersonal en todos sus niveles, posibilitando la reflexión de lo que debe y lo que no debe ser; en el fondo, inculcando valores y virtudes.

El proyecto que presentamos tiene una ambiciosa pretensión, cual es la de sembrar estas herramientas al interior de una comunidad educativa, que nos abre sus puertas y nos ha recibido con esta semilla, para permitirnos comenzar con un trabajo conjunto al interior del Liceo Experimental UMAG, con el objeto de implementar el Proyecto de Mediación Escolar, es por esto que lo hemos denominado un Proyecto en construcción, lo que ha sido posible gracias a la alianza entre la Universidad de Magallanes y la Corporación de Asistencia Judicial R.M.

II. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN PASANTÍA MEDIACIÓN ESCOLAR

➤ UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En el marco del fortalecimiento de la política de desarrollo del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Magallanes, específicamente en el ámbito del perfeccionamiento de pos-grado, surge la inquietud de ampliar las líneas de actualización y perfeccionamiento interdisciplinario que se enmarquen en el ámbito de lo social, como una forma de que profesionales de diversas áreas accedan a especializaciones temáticas que les facilite abordar los nuevos desafíos y escenarios sociales en que se desenvuelven y desempeñan; para cumplir con esta expectativa se gesta la necesidad de otorgar una visión interdisciplinaria a la línea de capacitación y

perfeccionamiento profesional al que puedan acceder distintos profesionales del área humanista. En este contexto se considera a la mediación, por su carácter pluralista, un ámbito de especialización que permite complementar el quehacer práctico de acuerdo a los nuevos escenarios en que las relaciones interpersonales se enmarcan.

Para dar cumplimiento a esta necesidad de especialización, desde el año 2005 se ha impartido el Programa de Diplomado en Mediación. Este programa consta de 250 horas cronológicas, divididas en tres niveles formativos y con dos menciones a elección: Familiar o Escolar.

El Diplomado en Mediación, que imparte la Universidad de Magallanes, tiene una base sistémica – constructivista desde una óptica interdisciplinaria centrada en el pluralismo y la diversidad, una integración entre saber y hacer en que la intervención es pensada como un proceso de estudio permanente, participativo y de acción en conjunto con quienes se vinculan profesionalmente en situaciones de conflicto o ante el deterioro de las relaciones familiares o escolares, enfatizándose la comprensión de estos contextos como sistemas dentro del amplio contexto social, en un espacio que facilita la especialización a través de la vinculación entre la teoría y a práctica, de estudio y reflexión ética en una óptica de respeto hacia la diversidad.

La Universidad de Magallanes, desde el año 2009 se encuentra implementando la mención escolar, del Diplomado en Mediación. Esta mención permite el perfeccionamiento no sólo de Asistentes Sociales, sino además de Educadores, Docentes Directivos, Psicólogos, entre otros, como una forma de expandir y socializar la resolución alternativa de conflictos, manejar problemas de manera autónoma, fortalecer las habilidades de comunicación, escucha activa y resolución de conflictos mejorando las relaciones en la comunidad escolar y finalmente la actualización responde a un cambio de la postura filosófica de origen antagónico al conflicto.

El desarrollo de este Diplomado en Mediación, Mención Escolar, incluye el desarrollo de 9 módulos teóricos, más un proceso de pasantía de 40 horas cronológicas en un establecimiento educacional de la comuna de Punta Arenas.

Este proceso de práctica en Mediación Escolar debe suponer un proceso de aprendizaje a través del cual se realicen experiencias planificadas de intervención que exigen la integración y el uso reflexivo de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos adquiridos por los alumnos en los módulos previos.

➤ **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL RM**

Un aliado estratégico en la implementación de este Programa de Diplomado en Mediación, ha sido la Corporación de Asistencia Judicial R.M, la que hace ya un tiempo ha implementado, a través de sus Centros de Mediación, las distintas alternativas de resolución de conflictos, como una forma mas efectiva de facilitar el acceso a la justicia.

En la década de los noventa comienza hacerse una evaluación de aquellos conflictos de connotación jurídica tratados en la conciliación prejudicial, evidenciándose que en un alto número de ellos se resolvió mediante alguna forma no adversarial.

No obstante, aparecen limitantes al interior de la propia Institución, tales como, la falta de capacitación de los profesionales en técnicas propias de la mediación, conciliación y negociación, además de la infraestructura y equipamiento inadecuado para las exigencias del procedimiento, el desconocimiento de la misma Corporación con respecto a la real importancia de los medios no adversariales como elementos facilitadores de justicia. Así es como aparecen los resultados de un estudio efectuado por el MINJU, y a partir de esto se comienza a implementar un *Programa de Capacitación y Entrenamiento en Mediación*, dirigido a trabajadores sociales y en 1996 mediante un proyecto

MINJU-CAJ, se crea el primer Centro de Mediación ubicado en la comuna de Santiago, el cual tuvo como principal objetivo contribuir a resolver conflictos jurídicos utilizando la técnica de la mediación, e instaura en forma definitiva esta herramienta a las Corporaciones de Asistencia Judicial, lo que permitirá en adelante contar con los recursos institucionales.

Este proceso se verá reforzado a partir de las modificaciones introducidas en la Ley 19.968, que crea los Tribunales de Familia que instaura a la mediación como el sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador o mediadora, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos mediante acuerdos. Se orienta a crear conciencia de que lo que se decida en mediación tiene consecuencias sobre los miembros de la familia, y es así como deja de ser una técnica sin una consideración específica y hasta de cierta forma minimizada en la legislación.

En la comuna de Punta Arenas en junio del año 2005 se crea el Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial RM, a cargo de una mediadora especializado en el área. En un comienzo el Centro trabaja exclusivamente en materias de Familia, en una segunda etapa trabajará sólo con casos de multimateria y civil. Sigue ha esto el adjudicarse la licitación en Familia y mantener un flujo constante y elevado de atenciones en estas materias, esto continúa hasta que con las nuevas modificaciones establecidas en la ley de Familia que se concretan en la ley N° 20.286, la cual entró en vigencia con fecha 15 de septiembre de 2008, introduciendo, entre otras modificaciones, a la mediación familiar como una etapa obligatoria previa a la interposición de la demanda, en las materias de alimentos, cuidado personal, y relación directa y regular entre el (los) padre (s) e hijos (as) que viven separados y la opción de licitar éste servicio, la Corporación asume nuevos desafíos reorientando los Centros de Mediación a materias Civiles, Penales y Comunitarias.

Apoyados por el Proyecto *“Mejorando el acceso a la justicia y resolución*

colaborativa de conflictos sociales y familiares”, el que se enmarca en el *Programa de Apoyo a la Cohesión Social en Chile*, el cual es parte de las acciones de cooperación que se desarrollan entre Chile y la Unión Europea, en el período 2007 –2013, y que se inserta en seis regiones del país, ejecutado por las Corporaciones de Asistencia Judicial.

Ser parte de los centros que han sido focalizados por este proyecto a nivel nacional, ha permitido que este Centro cuente con un profesional mediador adicional, que presta sus servicios media jornada y, con ello la posibilidad de explorar otras áreas donde la mediación que se encuentra operativa pero sin reconocimiento legal, en calidad de Proyectos Pilotos, pero apuntando a posesionarse y conseguir a futuro el reconocimiento legal.

Con este nuevo escenario y teniendo en cuenta las características que prevalecen en nuestra comuna, se apuesta por la innovación surgiendo de esta forma la iniciativa de iniciar un trabajo en Mediación Escolar, comenzando por plantear la generación de una Alianza Estratégica, con las Instituciones intervinientes, y que facilitarán tanto sus espacios así como el aporte profesional a esta idea, como son la Universidad de Magallanes, el Liceo Experimental UMAG y la Corporación de Asistencia Judicial RM, a través de su Centro de Mediación.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

- Instalar a la Mediación como mecanismo colaborativo de resolución de conflictos al interior de la Comunidad Educativa del Liceo Experimental, explorando el camino a través de esta vía a mejorar la convivencia escolar.
- Involucrar a la Comunidad Educativa, en la gestión del Proyecto, desde su cultura particular y lógicas de trabajo, a fin de lograr su compromiso con el desafío planteado.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propender a construir un sentido de cooperación y sentido de comunidad al interior de la comunidad educativa como un todo, en la que todos sus intervinientes tienen relevancia y pueden aportar en la búsqueda de soluciones a los conflictos que se generen.
- Generar un ambiente más armónico al interior de la sala de clases, a través de entregar herramientas orientadas a disminuir la tensión y la hostilidad.
- Colaborar en el desarrollo del pensamiento crítico y contribuir a detectar y fomentar las habilidades en la solución de problemas, contribuyendo a resolver las disputas entre pares en el contexto del proceso de educación.
- Incentivar la participación de los estudiantes a través del desarrollo de las habilidades del liderazgo.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo de manera de fortalecer y empoderar a sus integrantes.
- Facilitar la comunicación y las habilidades como herramientas para enfrentar los problemas cotidianos.

- Incorporar al entorno familiar (padres, madres) en acciones tendientes a generar conductas mediadoras replicadas por los hijos-pupilos, que entreguen herramientas de base frente al conflicto.
- Incrementar los valores de escucha activa, cooperación, empatía; en definitiva, valores de ciudadanía, tendientes a crear una comunidad basada en estas características.

V. METODOLOGÍA:

Se forman equipos de trabajo con los alumnos pasantes del Diplomado de Mediación Escolar, a objeto de asumir el desafío del proyecto. Durante el periodo que dure la pasantía, se definen los meses de intervención y se establecen las siguientes acciones:

- **MESA DE TRABAJO:** Conformada por Encargada del Diplomado de la Universidad de Magallanes, Encargada del Liceo Experimental, representante Centro de Mediación de la CAJ RM, y alumnas pasantes; a fin de determinar las demandas del establecimiento educacional y las estrategias de intervención.
- **TRASPASO METODOLÓGICO:** Cada vez que un equipo termina su proceso de práctica realiza el traspaso al equipo siguiente con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado e iniciar el desarrollo de alguna actividad que el equipo considere relevante dentro de los objetivos planteados por el proyecto.
- **ASESORÍAS TÉCNICAS:** A cargo del Centro de Mediación previo a cualquier intervención a fin de prestar apoyo y participar en aquellas

acciones que los pasantes estimen pertinentes, lo que permite plantear desafíos a los equipos de acuerdo a la visión del proyecto.

- **SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN:** A cargo de la coordinación del Diplomado en Mediación, del Departamento de Ciencias Sociales, de la Universidad de Magallanes, quien hace el seguimiento de los informes y registros utilizados por los alumnos pasantes.

VI. PLANIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO:

A continuación se presenta las planificaciones que implementaron las pasantes desde octubre a diciembre del año 2010 y la planificación del equipo de trabajo que se encuentra en el primer semestre del año 2011 realizando acciones.

ETAPAS	ACCIONES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RECURSOS	RESPONSABLES	PLAZOS
I Diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> Entrevista y coordinación con departamento de orientación Aplicación de encuestas a apoderados, profesores y alumnos. 	<ol style="list-style-type: none"> 2 entrevistas aplicadas. Se aplican las encuestas al 85% de la población objetivo. 	<ol style="list-style-type: none"> Documento informativo con la selección del grupo objetivo y las necesidades. Pautas aplicadas Resultados de encuestas 	<ol style="list-style-type: none"> Material tecnológico Recursos Humanos y pautas diagnósticas 	Todas las alumnas que realizan pasantía en mediación escolar.	1 mes
II Difusión y sensibilización	<ol style="list-style-type: none"> Entrevistas con directivos y departamento de orientación Reunión con profesores de los cursos seleccionados. Reuniones de apoderados Reuniones con los alumnos de los cursos seleccionados por directivos. 	<ol style="list-style-type: none"> 80% de los directivos participan de la reunión. 60% profesores participan de reunión. 85% de los apoderados de los cursos seleccionados participan de la reunión. 85% de los alumnos de 5to y 6to básico participan de la reunión. 	Documento informativo con la selección del grupo objetivo y las necesidades.	<ol style="list-style-type: none"> Material tecnológico y recursos humanos Recursos Humanos y material informativo Recursos Humanos y material informativo Recursos Humanos 	Todas las alumnas que realizan pasantía en mediación escolar.	15 días hábiles
III Ejecución	<ol style="list-style-type: none"> Taller "Aproximación a la formación de mediadores con curso seleccionado" Talleres "Aproximación a la formación de mediadores con alumnos seleccionados" Talleres "Formación de mediadores" 	<ol style="list-style-type: none"> 80% participa activamente del taller. 75% de los convocados asiste a los talleres. 75% de los convocados asiste a los talleres. 	<ol style="list-style-type: none"> Registro fotográfico Registro fotográfico Lista de Asistencia Registro fotográfico Lista de Asistencia 	Recursos Humanos, material de escritorio, didáctico y tecnológico.	Todas las alumnas que realizan pasantía en mediación escolar.	2 meses
IV evaluación Alumnos	Aplicación de pauta de evaluación a los alumnos (as) de 5to y 6to básico.	70% de los alumnos realizan pauta de evaluación.	Pautas aplicadas.	Recursos Humanos y material de escritorio.	Todas las alumnas que realizan pasantía en mediación escolar.	1 semana
V Cierre y devolución	Presentación de los resultados del proceso.	60% de los convocados (alumnos, apoderados, profesores y directivos) asisten a la presentación.	Registro fotográfico	Recursos Humanos, material de escritorio y tecnológico.	Todas las alumnas que realizan pasantía en mediación escolar.	Durante el mes de Marzo 2011

PLANIFICACIÓN
“FORMACIÓN DE MEDIADORES”

Objetivo General: Continuar con el proceso formativo de mediadores escolares.

Fecha	Temáticas	Objetivo	Recursos	Evaluación
29 de abril de 2011 desde las 15:00 a 17:30 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bienvenida a los talleres. y Presentación alumnas en práctica. 2. Dinámica de presentación del grupo. 3. Aplicación diagnóstico a través de una encuesta de los temas tratados el año anterior. 4. Dinámica grupal “Cine Mudo”. 5. Para el próximo taller a cada grupo se le dará un tema que deberán argumentar para realizar un mini – debate. 6. Retroalimentación. Y cierre primera jornada. 	Fomentar la comunicación como herramienta que nos permite expresarnos y escuchar con respeto, empatía y tolerancia a los demás.	Papelografo Plumones.	Autoevaluación

<p>06 de mayo de 2011 desde las 15:00 a 17:30 horas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación dinámica "Convénceme". 2. Repaso de lo tratado anteriormente. 3. A través de un lluvia de ideas comentar el refrán "La unión hace la fuerza" y otras preguntas relacionadas con el trabajo en equipo. 4. Conforman grupos de trabajo con el fin de que ellos creen una definición de trabajo en equipo, a partir de la lectura "El trabajo en equipo de los gansos" y "El trabajo en equipo del cuerpo humano". 5. Cada grupo expone su definición. 6. Retroalimentación y cierre segunda jornada de trabajo". 	<p>Enfatizar la importancia de la cooperación y trabajo en equipo.</p>	<p>Papelógrafo. Plumones. Cinta adhesiva.</p>	<p>Responder preguntas en torno a lo tratado y sus impresiones.</p>
<p>13 de mayo de 2011 desde las 15:00 a 17:30 horas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retroalimentación de lo tratado anteriormente. 2. Dinámica Resolviendo conflictos: "Chicas y chicos" 3. Dinámica Resolviendo conflictos "Agresivo o asertivo". 4. Dejar cómo tarea Dinámica "Mensaje o Personaje" 5. Retroalimentación y cierre tercera jornada. 	<p>Desarrollar la capacidad de identificar las causas de un conflicto y así mismo las múltiples opciones para su solución.</p>	<p>Cartulinas. Plumones. Papelógrafo.</p>	<p>Responder preguntas entorno a lo tratado y sus impresiones.</p>
<p>20 de mayo de 2011 desde las 15:00 a 17:30 horas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retroalimentación de lo tratado anteriormente. 2. A través de una "lluvia de ideas", responder preguntas entorno a lo que ellos entienden por mediación escolar, que características piensan que tiene este proceso, sus ventajas y desventajas, etc. 	<p>Potenciar la mediación escolar como herramienta alternativa de resolución de conflictos.</p>	<p>Cartulinas. Plumones. Papelógrafo.</p>	<p>Responder preguntas entorno a lo tratado y sus impresiones.</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Dinámica construyendo nuestra propia definición de mediación escolar. 4. Conformar grupos de trabajo y representar los principios de la mediación. 5. Retroalimentación y cierre cuarta jornada. 			
<p>27 de mayo de 2011 desde las 15:00 a 17:30 horas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Repaso de lo tratado anteriormente. 2. Puesta en común acerca de la pregunta, ¿cómo implementarían la mediación escolar en tu establecimiento. 3. Ver video de una mediación escolar. 4. Comentar video. 5. Mostrar Power Point sobre las etapas de la mediación escolar. 6. Dar inicio a la implementación y difusión del trabajo que han realizado. 7. Retroalimentación y cierre <p>Ultima jornada de trabajo.</p>	<p>Potenciar la mediación escolar como herramienta alternativa de resolución de conflictos.</p>	<p>Papelógrafo. Data Show.</p>	<p>Responder preguntas en torno a lo tratado y sus impresiones.</p>

VII. PRINCIPALES LOGROS OBTENIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA 1ERA ETAPA DEL PROYECTO.

ETAPAS	ACCIONES	RESULTADOS
I Diagnóstico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista y coordinación con departamento de orientación 2. Aplicación de encuestas a apoderados, profesores y alumnos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizaron alrededor de 4 reuniones y coordinaciones permanentes, lo cual permitió delimitar las necesidades del establecimiento y, en consecuencia delimitar el grupo objetivo. 2. Se aplico encuestas en contextos de reuniones de apoderados, jornada de trabajo de profesores y en hora de consejo de curso de los alumnos. Se logro aplicar al porcentaje esperado respecto de alumnos y apoderados. En el caso de los profesores, el número estuvo bajo lo presupuestado, debiendo recurrir a entrevistas con profesores jefes de los cursos seleccionados, a fin de incorporar a los alumnos más pertinentes al taller.
II. Difusión y sensibilización	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistas con directivos y departamento de orientación 2. Reunión con profesores de los cursos seleccionados. 3. Reuniones de apoderados 4. Reuniones con los alumnos de los cursos seleccionados por directivos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1-2 En tal instancia se entregan antecedentes generales del trabajo a desarrollar, se establecen acuerdos respecto a los tiempos del proceso y se solicita la colaboración de todos los funcionarios del recinto. 3. Se informa a los padres las características del proceso de pasantía, se solicita apoyo y seguimiento de los temas abordados. A lo anterior se acogen algunas críticas y sugerencias realizadas por los apoderados. En el caso del 5to básico, algunos padres identifican a una alumna con problemas de adaptación, tendiente a establecer relación de abuso de poder respecto de sus compañeros. La sensación predominante es de escasa resolución, por parte de los docentes, a quienes perciben pasivos y evasivos respecto al conflicto. 4. Se realiza la actividad con el curso completo, se percibe interés y motivación por alrededor de un 35% de los alumnos en participar de los talleres.

III. Ejecución	1. Implementación de Talleres con alumnos de 5to y 6to básico	Se implemento con los cursos por separado el siguiente taller: "Aproximación a la formación de mediadores escolares" Con grupo de alumnos de ambos cursos se desarrollaron los siguientes talleres: Formación de mediadores escolares en temas de: comunicación, conflicto y técnicas de mediación.
IV Evaluación Alumnos	1. Aplicación de encuestas	Se aplicaron encuestas a 22 alumnos de los cursos mencionados.
V Cierre y devolución.	1. Ceremonia de cierre	Se realizó una ceremonia de cierre con todos los alumnos y alumnas participantes de los talleres, padres, madres, apoderados y directivos del establecimiento educacional, entregando la certificación por participación.